

4
Ayuntamiento de Santa Marta

Libro

de

Actas de las sesiones ce-
lebradas durante el año
de 1903

[Decorative flourish]



88
29
Sesion extraordinaria del dia 1.º de Enero
de 1903. =

En la Villa de Santa Marta
a' primer de Enero de mil nove-
cientos tres: bajo la presidencia del pri-
mer Teniente de Alcalde en funcio-
nes Don Manuel Alor Fresno, al
estar indispuerto el presidente, se reu-
nieron en la Sala capitular del
Ayuntamiento los Señores Concejales de
su cargo con el fin de celebrar
sesion extraordinaria de este dia
que se declara abierta por el Sr. Pre-
sidente y leida el acta de la anterior
fue aprobada en todas sus partes
por el univrsus Sr. Presidente se capre-
so a' la Corporacion; que es llegada la
epoca de proceder a la formacion del
abastecimiento de quintos del presente
reemplazo incoando al efecto oportu



no expediente conforme al precepto de
artículo 28 de la ley de 11 de Agosto de
1876.

Y en así mismo y conforme dispo-
ne el artículo 25 de la ley de 8 de febre-
ro de 1877 hay que formar y publicar
la lista de individuos del Ayuntamiento
y de un número cuadruplo de ve-
cinos de este pueblo con casa abierta
que sean los que paguen mayor cu-
ta de contribuciones directas, territe-
riales e industrial, sin acensuarse lo
que satisfagan en ningún otro; y
si para completar este número hu-
biere dos o más que pagaren la
misma cuota decidirá la suerte los
que hayan de ser comprendidos en
dichas listas, cumpliendo así lo que
se dispone en dicha ley de comprome-
sarios para Senadores.

Entendado el Ayuntamiento
de lo expuesto por el señor Alcalde
acordó por unanimidad que en
seguida se proceda a la im-
posición del oportuno expediente

para el recuadrar del conu-
teuto; y así mismo reformen
con arreglo las listas de compras
misceláneas para la de depósitos,
publicándose la oportuna en
el B.O.

Y no habiendo mas
asuntos de que tratar en la pre-
sente sesión extraordinaria, se
dió por levantada y se extendió
la presente acta que firmaron los
Señores Concejales, certifico

Manuel Alvar Juan de Babera

Manuel Rodríguez

José María González

Ubaldo García

Francisco Porras

Justo Mirano de la Cruz

Manuel Parro

Sesión extraordinaria del O de Cuero
del 1903
En la Villa de Santa Marta

a seis de Cuero de mil novecien-
tos tres bajo la presidencia del pri-
mer Teniente de Alcalde en fun-
ciones, se reunieron en la sala Capi-
tular de este Ayuntamiento los
señores Concejales del margen
con el fin de celebrar sesión ex-
traordinaria de este día que se
declaró abierta por el señor Presiden-
te y leído el acta de la anterior
fue aprobada

Por el mismo se expuso á
la Corporación que el objeto de
la sesión como se expresa en la con-
vocatoria, es el de fijar dentro del
límite que establece la vigente ley
municipal, el tanto por ciento con
que deben gravarse las cédulas per-
sonales del corriente ejercicio, cuyo
padrón está mandado formar por
la Orden de contribuciones de la
provincia según circular inserta
en el Boletín Oficial del día 20.

Entendidos el Ayuntamiento
de lo expuesto por el señor Presidente
y después de una breve discusión

acordó por unanimidad, que se
niegue su efecto a los estados prece-
ris del mismo al uso de tener mas
que los recargos autorizados, se fi-
jele únicamente por ciento con sus
recargos municipales á indicadas sedu-
las, permitiéndose certificación que
asi lo acredite á referido centro, sin
perjuicio de sufiar á tiempos
el padron y demas documentos.

Y no habiendo mas
asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesion firmada
los señores Concejales de que certifi-

Manuel Alon. Gutierrez de la Cruz

Manuel Rodriguez

Ubaldo Garcia

Franco Porras

Franco Bohera

Sesion ordinaria del 22 de febrero del 1903
en la Villa de Santa Marta



á veintidos de febrero de mil
novecientos tres: bajo la presi-
dencia del primer Teniente
de Alcalde en funciones don
Manuel Morfresino se reunieron
en la Capítular de este Ayuntamiento
mientras los Señores Concejales del
margen con el fin de celebrar se-
sion ordinaria de este día que se
declará abierta por el Señor Presi-
dente, y leída el acta de la an-
terior que fué aprobada.

Por el mismo se expuso
á la Corporación: que en veinte de
Diciembre último y con asistencia
de oportunos Concejales se celebró
ante el que habla tenera subas-
ta para el remate del arbitrio de
peñas y medidas en el corriente año
á favor de D. Amos Cortillo y tute que
ra que fué el que hizo proposi-
ción mas ventajosa subiendo
hasta la cantidad de tres mil
setecientos cincuenta y una

peretas, y como no hubiera
quien mejorase esta licitación,
el que habla le adjudicó pro
visionalmente a su favor el
recurso en dicha suya: que pa
ra cumplir con el reglamento vi
gente sobre la materia, hay nece
sidad de adjudicarlo en definiti
va a efectos de sus dichas subas
ta, si la Corporación lo cree oport
uno y remitir a la Comisión de con
tribuciones de la provincia la cer
tificación de que trata el últi
mo párrafo artículo cuarto del Real
Decreto de siete de Junio de 1871; lo
que como va dicho pone en
conocimiento del Ayuntamiento
para que proceda
a lo que haya lugar.

Enterado el mismo
de lo expuesto por el Sr.
Presidente, el que refrenda
exhibió sobre la mesa el

expediente formado para
llevar de efecto el arrendamiento del
arbitrio de referencia, y espe-
diente que fué leído por los
señores Concejales, y en vista
de encontrarlos á su juicio
tramitados en forma pres-
ta aprobación la Corporación
por unanimidad á la su-
basta de referencia, y acor-
dando así mismo se en-
vie la certificación oportu-
na al Señor Gobernador de con-
tribuciones de la provin-
cia á efectos del Real
Decreto aludido, para que
sepa la cantidad que le
pertenece del retuato.
Y no habiendo mas
asuntos de que tratar

esta sesion se dio por termi-
nada, levantandose el presente
acto que firman los señores Con-
cejales de que certifico

Manuel Alor

Justino de Hela

Jerónimo Gordillo

Manuel Rodríguez
y José María González

Francisco Toranzo

Sesion Ordinaria del ocho de Mayo de 1903

En la Villa de Santa Marta
a ocho de Mayo de mil nove
cientos tres: bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde en
funciones Don Manuel Alor.
Presupose reunieron en la
Sala Capitular de este Ayuntamiento
los señores Regi-
jales del cargo con el
fin de celebrar sesion y

diurno de este día que se
declaró abierta por el Sr. Sr.
Presidente y leída el acta
de la anterior fue aprobada,
Por el mismo se expuso
a la Corporación; que como con-
ta a la misma por la sesión
extraordinaria que en unión
de los asociados se levantó el día
de ayer, ha habido necesidad de va-
riar la forma del encubrimiento
de copas que en el corriente año
todavía que los ingresos habidos
por el que es cargo de Admón. Mu-
nicipal, han sido tan exiguos
que ni siquiera bastan para
cubrir la parte del Terro y
pago de empleados necesarios
para su vigilancia y si se di-
quiera el banco el impuesto
en esta forma de seguridad pro-
ducida para cubrir los gastos
a este pueblo habiendo suce-
rido entonces de hacer un
parto extraordinario con las
consecuencias del caso: que
en este sentido se tiene q.

remittir a la Hacienda pa-
ra su aprobacion si la bre-
ve certificacion de tal acuer-
do, y en vista de lo apremiante
de la epoca, no estaria de mas
y si muy en su lugar que la
Corporacion nombra una
Comision que yendo a la Ca-
pital gestionara de cerca
la pronta aprobacion de tal
acuerdo, todo con objeto de
gabar tiempo y anunciar
el seguir de la obra.

Sometido el punto a
discusion entre el Ayuntamiento
y despues de una bre-
ve ~~entre~~ sus miembros, te-
nidos en cuenta para ello
las justas causas alegadas por
el tenor Alcaide acordó por
unanimidad que para elec-
tionar una de cerca se apro-
bacion de tal acuerdo en vis-
ta de lo avouado de la epoca
se nombra en Comi-
sion al tenor Alcaide que

Preside, y Secretaris que represente
la abonos de los del capitulo
de imprevistos la cantidad que
se sea prudente como en demer
sionacion de los gastos que fue
de ocasionadas durante su ex
tancia en la Capital de la pro
vincia para tal fin, y que
en seguida que se contenga la
aprobacion de iudicados de con
do se forme expediente para
la subasta del arriendo a ven
talibre de los derechos de consu
mo en el presente ejercicio que
dado nombrados para pre
sidentar los Concejales D. Jus
tiniano de la Cruz y Don José
Manuel Gonzalez Ramirez

Tambien manifestó
el Sr. Presidente, que a
la nueva banda de musica
que existe en esta Villa, que
ha sido creada a expensas
del vecindario y gracias
a la abnegacion y constan
te que su profesor Don Julian

Troquiendo, banda que es
tubo por teleros por festa vi
lla en el Carnaval último,
le regaló once pesetas al venir
al Ayuntamiento á dar las
gracias por el permiso que
se le concedió para poder
andar por el vecindario,
hecho que pone en conocien-
to de sus Concejales compañeros
para que dicho acuerdo se apli-
que teniendo en cuenta la suma al capi-
tulo que proceda.

Ante la Corporación
de lo expuesto por el Sr. Al-
calde acordó por unanimidad
aceptar el pago de once pese-
tas que como regalo dió en
la fecha que dice al profesor
de esta banda de música,
á la que está dispuesto el Ayun-
tamiento á proteger en cuanto
se le permita en estado de
nacimiento, toda vez que por
desgracia es poco desahogado.

y no habiendo mas asuntos
de que ocuparse en esta se
sino se dio por terminada
y levantado se la presente acta
que firman los Señores Conce-
jales de que certifico

Manuel Alor
Manuel Parrado

Manuel Rodríguez Jeronimo Gardillo

Francisco Godano

Jose Maria Gonzalez

Manuel Garcia Justiniano de la Cruz

Session Ordinaria del dia 22
de Marzo de 1903

En la villa de Santa Marta
veintidos de Marzo de
mil novecientos tres: bajo
la presidencia del primer
Venerable de alcaide en fun

ciones Don Manuel Flor
y sus señores en la
Sala Capitular de este ayuntamiento
los señores D. Juan
les del margen con el fin
de celebrar sesión ordinaria
de este día que se declaró abier-
ta por el señor presidente
y leida el acta de la anterior
fue aprobada

A propuesta del mismo
y conforme con los artículos
120 y 123 de la ley de Elec-
cionamiento y Preceptivos de
ejecuto, se acordó elevar un ta-
miente designar al Regidor
Síndic suplente Don José
Manuel González Ramírez
para que en el doble concep-
to de Comisionado y de Dele-
gado de la Corporación con-
curra al juicio de esenciones
que habrá de celebrarse ante
la Comisión Mista de la
provincia el día tres

de Abil proximo segun
Circular inserta en el B.O.
de la misma correspondiente
al dia 18 del corriente, y toda
vez que no se halla comprendi-
do con interes en el Recopilacion
ni le cabe incompatibilidad
alguna a dichos delegados, el
cual debera hacerse entrega
de los documentos que el arti-
culo 122 de indicada ley enu-
mera señalando como in-
demnizacion de gastos que la
Comision le impute, y como de
suos y los de sus que tubie-
re necesidad de sufragar de
momento, que dicha suma pu-
dan prestarse la cantidad
de ordinario dada

El Sr. Alcalde expuso
asimismo a la Corporacion
que muchos de los expedientes
que acreditan las excepciones
alegadas por los mozos del pre-
sente Recopilacion y revisiones

no han sido todavía últi-
mados y hoy era el día se-
ñalado para clasificar á estos
con vista de aquellos: que
como quiera que la ley dice
en su artículo 98 que todas
las incidencias se han de resol-
ver de lo mas tardar el tercer
domingo del corriente mes,
no es inconveniente el que
hayan si muy en su lugar
para beneficio de los intere-
sados cumplir el plazo para
justificar las alegaciones
hasta el día 29 del que rige
y si para entonces faltara al
que dato ampliable hasta el
31 por ser hasta entonces ha-
bil para entender y en armo-
nia con la ley de 21 de Agosto
corriente.

Enterada la Corporacion
de lo espuesto por el Sr. Al-
calde y despues de una breve
discusion acordó unanime



ampliar hasta el día 29 del
corriente el plazo concedido á
los mozos del presente recuento
y revisiones para justificar
las excepciones propuestas y
si por acaso faltara algun
dato se prorrogue dicho plazo
hasta el día 31 en la intelligen-
cia de que llegado el mismo se
resolverá la Corporación lo
proceda sobre las alegaciones
sin ulterior prorrogación

Loe fecho de mas años
Los de que ocuparse en la sesión
se dio por terminada y enten-
dida la presente acta que leí
uan los Señores Concejales
de que certifica



Manuel Flores Manuel Párraga
Jerónimo Gordillo
Manuel Rodríguez
Waldo García
Francisco González
Justo Martínez de la Cruz

Sesion ordinaria del 12 Abril 1903

La Villa de Santa Marta

a doce de Abril de mil novecientos tres: bajo la presidencia del primer teniente de alcalde don Juan Guzmán y Don Manuel Alor y se reunieron en la sala capitular de este Ayuntamiento los Señores Concejales del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria de este dia que se declaró abierta por el Señor Presidente y leida el acta de la anterior que se aprobó da

Por el mismo se expuso a la Corporacion: que la Comision Mista de Reclutamiento en el juicio de revision de excepciones del dia tres del corriente declaró respecto al suizo del recuadro de 1902 por el cuerpo de esta Villa, José Correa Trejo que el ayuntamiento

ampliar hasta el día 29 del
corriente el plazo concedido á
los mozos del presente recuadro
y revisiones para justificar
las excepciones propuestas y
si por acaso faltara algun
dato se prorogue dichos plazos
hasta el día 31 en la inteligencia
de que llegado el mismo se
resolverá la Corporación lo que
proceda sobre las alegaciones
sin ulterior prorrogación

Después de haberse ocupado
de que ocuparse en la sesión
se dio por terminada y exten-
dida la presente acta que firmen
los Señores Concejales
de que certifica



Manuel Alor Manuel Parrón
Manuel Rodríguez Jeronimo Gordillo
Waldo Garcia Francisco
Justiciano de la Cruz

Sesión ordinaria del 12 de Abril 1903

En la Villa de Santa Marta

a doce de Abril de mil novecientos tres: bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde de honores Don Manuel Alor y sus se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores Concejales del margen con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día que se declaró abierta por el Sr. Presidente y leída el acta de la anterior que se aprobó

Por el mismo se expuso a la Corporación que la Comisión Mixta de Reclutamiento en el juicio de revisión de excepciones del día tres del corriente declaró respecto al suizo del recemplar de 1902 por el cuerpo de esta Villa, José Correa Trejo que el ayuntamiento



Tamien to dentro del plazo que
media hasta el día diez y siete
del actual procediese á hacer la
clasificación de este mozo segun
corresponda, que en caso de que tra-
riese impedido á aquel la mu-
ta que previene la ley municipal
(que es un hecho que la Corpora-
cion en sesion del veintinueve
de Mayo último despues de
hacer pesquisar cerca de si
los mozos á evitarle ulterior es-
responsabilidades en cuanto á
dicha clasificación se abstuvos
de dar un fallo que inconsciente-
mente lo perjudicara dejando esto
al buen criterio de referida Comi-
sion Mixta; pero en vista de que
este alto centro ordena á la Cor-
poracion lo que queda expuesto, el
alcalde que habla hace constar
que no habiendose cumplido por
talidad mozo con lo que deter-
mina el artículo 89 de la vi

quinta ley de Reclutamiento
y Reemplazo del ejército presen-
tándose para ser reconocido
en el acto de la clasificación
y declaración de soldados del pre-
sente año, si recibiese de la
alcaldía certificación de ha-
ber cumplido con este requisito
en el punto que residiera, se
entienda en buena lógica que
renuncia á la excepción que
sustentara y por tanto debe
ser declarado soldado —

El Ayuntamiento de aca-
bo con el síndico que en sín-
taxis de su informe sostuvo
las mismas teorías que el Señor
Presidente y conforme á lo dis-
puesto que el artículo 9.º de la
ley, declaró á referidos mozo sol-
dado, que se remita certifi-
cación de este particular al
Señor Presidente de indias

de Comisión Mixta

También fue el Sr. Alcalde en consideración del Ayuntamiento que este pueblo teniendo cada día mas vecinos ha y para que el mismo este de fucha y cantidad hasta cierto punto ha debido tener ya sumbrados sus recursos, pero debido a su estado financiero de recursos no ha podido hacerlos: que hoy hay ocasión de hacerlos de festeos funcionarios supuestos que tal que habla se le han brindado de un modo honorífico. Memento Barragan Dorado y Francisco Orrego Belsido, solo con la gratificación que de buen grado le da el vecindario; todo lo que manifiesta la Corporación para que acuerde lo que crea prudente respecto a este punto. Interesa la misma de

lo espuesto por el Sr. Alcaide que tiene en be-
neficio del vecindario, acordó
por unanimidad nombrar
serenos á referidos sujetos en
el concepto de honoríficos, lo
cual lamenta la Corporación
pues bien quisiera señalarle
algun pequeño sueldo que
le honra de buen grado si al
quien da puede, pero entre
tanto le da las gracias por
el acto filantropico que ha
cen al ser pobres, extendiéndoles
los oportunos nombramientos
que les identifiquen y prove-
yendoles adekmas de forma pa-
ra su defensa

Y no habiendo mas
asuntos de que tratar en
esta sesión se dió por ter-
minada extendiéndose

La presente acta que firman
los Señores Concejales de que
certifican =

Manuel Alor Jeronimo Gordillo
Justino de la Cruz
Francisco Zomana Manuel Rodriguez
Jose Mariano Gonzalez
Haldo Garcia

Sesion ordinaria del 26 de Abril de 1903. =

En la villa de Sta. Marta a veintiseis
de Abril de 1903: bajo la presidencia del
primer teniente alcalde en funciones D. Manuel
Alor Fresno que actua por indisposicion del
presidente, se reunieron en la Sala capitular
de este Ayuntamiento los Sres. concejales del
margen con el fin de celebrar sesion ordinaria
de este dia que se declaro abierta por el
Sr. Presidente y leida el acta de la anterior
fue aprobada =

Por el mismo se dio cuenta a la cor-
poracion de los Boletines oficiales recibidos hasta
el dia desde la ultima sesion, y acordó por
unanimidad que se cumplan los servicios que

en ellos interesan las autoridades superiores
a evitar con ello cualquier responsabilidad
que pudiera venir sobre el Ayuntamiento —
y no habiendo mas asunto de que
tratar por hoy se dio por terminado el acto
y se extendió la presente acta que firman
los Sres. Concejales de que certifico =

J. Manuel Flor Juan es Balsera
Manuel Parreño Justiniano del Val
Manuel Rodriguez
Francisco Portales Valido Garcia
Jose Manuel Gonzalez

Sesion ordinaria del 9 de Mayo de 1903 =
En la villa de Santa Marta a nueve
de Mayo de mil novecientos tres: bajo la
presidencia del primer Teniente de Alcalde
en funciones D. Manuel Flor Franco que

actua por indisposicion del presidente, se reunen
en la sala de sesiones del Ayuntamiento los Sr.
Concejales del margen con el fin de celebrar su
sesion ordinaria de este dia que se declaro abierta por
el Sr. Presidente y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Por el mismo se espuso a la corporacion
que en circular del Gobierno de provincia inserta
en el Boletin Oficial fecha 14 del corriente,
se reclama con urgencia un servicio que se cum-
plira en el preciso termino de quinto dia, re-
lativo a informe detallado de los practicas pro-
seguidas en esta localidad acerca del descanso
dominical, su extension, regularidad, y excep-
ciones usuales, a fin de conocer el resultado obte-
nido por las disposiciones de la C. O. circular
del ministro de la Gobernacion fecha 26 de
Julio de 1902: que en este sentido lo manifiesta
a la corporacion para que acuerde lo que
sea mas conveniente.

Enterada la misma de lo espuesto
por el Sr. Presidente acordó por unanimidad
que en seguida se facilite al Sr. Gobernador
Civil los datos que pretende por medio de apo-
tuno informe que sea dato lo mas exacto que
sea posible a evitar aclaraciones ulteriores.

Y no habiendo mas asuntos de

que tratar en la sesión, se dio por terminado el
acto y presente acto, que firman los Sr^s Conce-
jales de que certifico =

[Signature] Manuel Alos Gran es Cabera

[Signature] Justino de la Cruz

Manuel Parientes
Manuel Rodríguez Maldo Garcia
[Signature]

[Signature]
Jose Maria Gonzalez

Sesión ordinaria del 2 de Agosto de 1903 =

En la villa de Santa Marta
a dos de Agosto de mil novecientos tres: bajo
la presidencia del primer Teniente Alcalde,
en funciones D. Juanes Alor Fresno
que actúa por indisposición del presidente,
se reunieron en la sala capitular del
Ayuntamiento los tres Concejales del margen
con el fin de celebrar según ordenanza de
este día que se declaró abierta por el Sr.
Presidente y leída el acta de la anterior fue
aprobada.

Por el mismo se expuso a la corpo-
ración, que debido a su estado financiero
de recursos al no tener lánminas ni inscrip-
ciones de ninguna clase mas que las autori-
zadas por Ley, hay necesidad de gravar las
contribuciones territorial e industrial, arduage,
de lujo, cedulas personales y el tanto por cien-
to que se conceptua prudente sobre el enca-
samiento de consumos que se gira a esta
villa en el proximo año natural de mil no-
vecientos cuatro, a excepcion de la real, como
asi mismo y por las razones expuestas, se



principio, tambien hay precision de arbitrio
de pesos y medidas para con todo esto
der a gastos que se consiguen en el presupuesto
de indicado año.

Intercedido el Ayuntamiento de lo exp
esto por el Sr. Alcalde y despues de una bre
discusion, acordó por unanimidad, que para
cubrir atenciones municipales, se grave lo si
guiente.

Las contribuciones de rustica, urbana, e
industrial en un diez y seis por ciento, maxi
mum que permite la ley.

El Impuesto de carruajes de lujo en
un cincuenta por ciento tambien como maxi
mum.

El Impuesto de consumos en un
ciento por ciento sobre el cupo del Tesoro, con
excepcion de la sac.

Y el de cedulas personales en un
cincuenta por ciento asi mismo como maximum.

Y respecto al arbitrio de pesos y
medidas anuncian a su tiempo oportuna subse
para el amiendo, previa formacion de oport
tuno expediente y tomándose como tipo la
titulada obtenida en el corriente ejercicio, expedido
que se encabecera con los particulares oportu
de este acuerdo y que se encomienda su incosa
al Sr. Alcalde en union de la comision de
concejales que se designa en este momento, S. P.

Vinieron de la Cruz y J. Frant. Balbuena

Y no habiendo mas asunto de que
tratar se dio por terminado el acto y prometo
esta que firman los Sres. concejales, certifico-

Manuel Alos Juan es Balbuena

Manuel Pariente Justino de la Cruz

Manuel Rodriguez Francisco Ferrero

Waldo Garcia

José María González

Sesión ordinaria del día 16 de Agosto 1903

En la Villa de Santa Marta a diez y seis de Agosto de mil novecientos tres. bajo la presidencia del tenor Don Fernando Bareres y Albrugaray Alcalde de la misma se reunieron en la sala capitular de este Ayuntamiento los señores Concejales del margen con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día que se declaró abierta por el tenor Presidente y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se expuso a la Corporación, que debido a su estado de salud poco satisfactorio que desde hace tiempo viene siendo en la persona del Depositario de estos fondos de propios D. José María de Mora, le ha manifestado al que habla varias veces, sería con gusto el que se le relevara de este cargo, en vista de no poder atender con la asiduidad que merece, hasta el punto de que hace pocos

diar volvió a insistir en ello por
acentuarse cada día más el padecimiento
que le aqueja, todo lo que
puede en conocimiento de la Corporación
para que acuerde lo que crea conveniente
sobre este punto.

Enterada la misma de lo expuesto
por el Sr. Alcalde, cupo a tratar
el punto presentado con la extensión
que merece, y como quiera que le
consta que realmente el Depositario
Sr. Mora está muy padecido, razón
por la que no puede seguir desempeñando
su misión con la atención
que merece, acordó unánime que
sea desde luego en su cargo de Deposita-
rio, y quedando satisfecha la Corporación
de su buen desempeño.

Acto seguido el Ayuntamiento se
puso a deliberar acerca de la persona
que tuviera condiciones para proveer
dicho cargo, y después de elegir entre
todas las presentadas por los señores
Concejales, acordó por unanimidad
nombrar Depositario de estos fondos
propios, a D. Modesto Muñoz Sar-
que de esta vecindad y mayor de edad
por reunir todas las condiciones.

adecuadas para el caso, mereciendo
de ademas entera confianza a
la Corporacion por cuyo motivo no
se le exige fianza alguna al enten-
der servira cumplidamente el car-
go con arreglo a conciencia; libre de
oportuno oficio porvenir en su co-
nocimiento y comportamiento, por
si lo acepta, y otro al Depositario
saliente, para que en el plazo que
conceptos precedite rinda cuenta
del periodo de su gestion, como tal
cumplido.

Y no habiendo otro punto por
hoy de que ocuparse, se dio por termi-
nada el acto y levantada la presente
acta que firma los señores conceja-
les del que certifico = Rospado; dia y año; tal.

Hermandad de Caballeros

Manuel Alor y Jose Manuel Goria

Justiniano de la Cruz Manuel Rodriguez

Vicente Gola

Manuel Garrido

Francisco Zamora Valdo Garcia

Sesión ordinaria del día 30 de agosto de 1903 =

En la villa de Santa Mª de los Ríos a treinta de agosto de mil novecientos tres: bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde D. Hipólito Cortés se reunieron en la Sala capitular del Ayuntamiento los Sr. Concejales del margen con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se manifestó a la corporación, que por la comisión de Hacienda del seno del Ayuntamiento ha sido formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos cuatro, en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal, atemperándose a las prescripciones legales vigentes en materia de gastos y de ingresos, así como a las necesidades más perentorias del pueblo, a sus condiciones especiales, recursos, con que cuenta y antecedentes suministrados para conocer la situación de la Admon. local por resultados de años anteriores, proyecto que con las oportunas relaciones y

documentos está sobre la mesa para que
todo sea examinado por los Sres. Concejales
con objeto de que lo aprueben si les merece
o en otro caso pongan los reparos que á bien
tengan para que sea discutido en forma.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto
por el Sr. Presidente estuvo examinando con la
atención debida y oportuna antecedente que en
efecto se dió dicho presupuesto, y en vista de que
estaba confeccionado conforme á prescripciones legales
vigentes en materia de gastos e ingresos acordó por
unanimidad prestarle su aprobación, siendo el re-
sumen de gastos e ingresos el siguiente.

En ingresos por todos conceptos 39.184.32.

Y en gastos las mismas - - - 39.184.32.

o sea sin superavit en estos últimos; acordando
así mismo la imposición que se fija al pú-
blico por quince días según ordena la ley
municipal. y transcurridos, con diligencia
que lo acredite y reclamaciones que se pre-
senta, se someta á la discusión y votación
definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se dió por terminado el acto y
presente acta, que firman en su crédito

los tres Concejales de que certifico =

Enmendado

— H — H — que

Francisco Balsera

Manuel Alonso

Manuel Parrera

Manuel Rodríguez

Haldo García

Josefa del General

Justino de la Cruz

Francisco Torres

Francisco Torres



Seviro ordinaria del día 24 de Septiembre de 1703
En la villa de Santa Marta a veintisiete
de Septiembre de mil novecientos tres: bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando
Baxeres y Alzugaray, se reunieron en la Sala
capitular del Ayuntamiento los Sres. Concejales
del margen, con el fin de celebrar sesion or-
dinaria de este día que se declaró abierta por
el Sr. Presidente leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se espuso a la
Corporacion: que como consta a la misma,
este municipio, no posee lãminas, inscripcio-
nes, ni tãtulos algunos de la deuda, mas que los
recargos autorizados y pequeños arbitrios para
enfugar los gastos necesarios que pesan sobre
el mismo, y faltar de atencion para su
buen rãgimen: que esto superan a los ingresos,
por cuya razon, al confeccionar la Comision
de Hacienda el presupuesto ordinario para
el proximo año, se ha visto obligada a tener
que suprimir los dos guardas rurales que



estaban encargados de la custodia del termino,
que de suprimirse estos guardas, que eran pocos,
dada la estension del termino, quedaria el mu-
no en completo abandono, siempre como es co-
niente con perjuicio evidente de los propietarios,
lo que en manera alguna puede consentir el
Ayuntamiento, al no haber en la localidad coman-
dad, ni camara oficial de labradores que con
guardas pudieran vigilar aquel, aunque despues
de todo esto resultaria violento para el Ayun-
tamiento: la ley municipal tiene previsto en el
artº 136, que cuando los arbitrios e impuestos
sobre determinados servicios obras o industrias no
sean suficientes a cubrir los municipales, en la
totalidad o en parte, o que no alcancen los recur-
sos utilizados a sufragar los gastos, se autorizará
como arbitrio, un repartimiento general entre to-
dos los vecinos y hacendados en proporcion a sus
medios o facultades de cada uno: en este sentido
y no habiendo como va expuesto mas recursos
que utilizar que los que se han consignado en
indicado presupuesto, para enjugar gastos, no
queda mas resolucion que el repartimiento
en concepto de arbitrio, a fin de vigilar y
guardar el campo cuanto sea posible, más
aun al ser este pueblo esencialmente agrícola.

Por otra parte, ya que vamos á ocupar
nos. de un servicio de gran trascendencia
y gravar la riqueza rustica en proporcion
al liquido imponible con que figura cada pro-
pietario, y siendo como es consueño por todos,
insuficiente el número de guardas que hay,
para custodiar el campo, dada su estension,
se hace preciso, para llenar el vacío que
hace tiempo se viene notando en este ramo,
nombrarse, cuatro con objeto de que á diario
recorran el radio que se les marque, y los otros
dos en concepto de temporeros para que auxiliem
en las épocas de mas cuidado en la vigilancia,
señalándose el sueldo que se conceptua prudente,
todo lo que pone en conocimiento de la corpo-
racion para que acuerde lo que crea procedente.

Enterada la misma de lo expuesto
por el Sr. Alcalde, empero á discutir entre si
todos los puntos y razonamientos aducidos por
el mismo, y en vista de que se fundan en
principios de buena administracion, y de lle-
var á efecto los deus del vecindario lo mas
estrictamente posible, acordó por unanimidad
que en efecto se arbitre el repartimiento en-
tre los vecinos y hacendados que tengan ami-
llorados riqueza rustica, que pagaron en

relacion a su liquido imposible a fin de que
su producto poder atender al sosten de siete
guardas rurales que se crean desde el dia
primero de Enero de mil novecientos cuatro
para de este modo poder vigilar bien el
campo y quedar asi bien garantidos los
intereses generales de los vecinos, guardas y
para nombrarlos tendran que reunir los requi-
sitos de probidad y demas que exige la ley
y disfrutara cada uno el cabo el haber diario de 2-50
y los guardas ~~2-50~~ de los que seran en propiedad y de
temporeros para auxiliar en épocas de ma-
yor vigilancia: formase expediente con certificacion
de este acuerdo y en el que se hara el opor-
tuno presupuesto de ingresos y gastos, que
en su dia se remitira a la Superioridad para
la aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se dio por terminado el acto y previnte acto, que
firman los Sres. Concejales de que certifico =
Derramadode P. Ganeres.

Jose Na sup. Manuel Rodriguez Fran es Palses
Manuel Alor
Vicente Gula
Manuel Parraño
Francisco Lora

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre de 1903 =

En la villa de Santa Marta a cuatro de Octubre de mil novecientos tres: Bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Fernando de Caceres se reunieron en la Sala-Capitular del Ayuntamiento los Tres Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria en este día, que se declaró abierta por el Sr. presidente y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se manifestó a la corporación: que en sesión del día 20 de Agosto último, se acordó arbitrar el de penas y medidas para el año proximo de 1904, combandose al efecto oportuna comisión que se encargara de la confección del correspondiente pliego y tarifa; trabajos que han sido ya hechos, y que el que refrenda dio lectura de ellos a la Corporación.

Examinados por la misma los enunciados conforme a ley, por lo que unanime

acordó prestarle su aprobación y que se anunciase
la subasta oportunamente, con los requisitos de
ley, para que llegue a conocimiento de licitadores,
dejándose designar para que asista al
acto del remate al Concejal D. Justiniano de
la Cruz: también acordó el Ayuntamiento dar
un voto de gracia a la comisión que fue de-
signada para hacer aquellos, por la actividad
y acierto con que ha desempeñado su comisión,
y por último, que al expediente de su ración, se
lleve certificación de este acuerdo.

Y no habiendo otro asunto de
que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose
la presente acta que firman los Ex. Concejales
de que certifico.

Fernando de Paredes

Manuel Parreño

Manuel Alor

Valdo Gavira

Francisco Portales

Jose Manuel González

Justiniano de la Cruz

Fernando Gordillo

Manuel Rodríguez

Sesión ordinaria del 11 de Octubre
 — de 1903 —

En la Villa de Santa Marta a
 once de Octubre de mil novecien-
 tos tres: bajo la presidencia del
 Señor Alcalde D. Fernando de Ba-
 reres se reunieron en la Sala Capi-
 tular del Ayuntamiento los Seño-
 res del Fuero, en concepto de
 Concejales, con el fin de celebrar se-
 sión ordinaria de este día que se
 declaró abierta por el Señor Presiden-
 te y leída el acta de la anterior que
 fué aprobada.

Por el Señor Alcalde representó
 el proyecto de presupuesto extraor-
 dinario de gastos de policía rural
 de esta Villa para el próximo año
 natural de 1904 al no poder satis-
 facer este servicio del ordinario por
 no alcanzarse los ingresos utilitarios
 conforme a ley, el que visto y ca-
 minado por la Corporación, dictaminó
 lo conforme y arreglado a las nece-
 sidades de esta población, a las
 disposiciones vigentes y recursos
 de acuerdo que se fijó al

publicos por quince dias segun
plena ley municipal y fravendo
dos con diligencia que se acredite
y reclaudiciones que se presenten, as
dara lo que profecaa

Y habiendo mas asuntos
de que tratar se dio por terminada
esta y presente acta que firmaron los
Señores Concejales de que certifico
Hernandez de Zaveres

Manuel Perena
Manuel Mor Valdo Garcia
Manuel Gonzalez Francisco Leon
Justino de la Cruz
Jeronimo Gordillo
Manuel Rodriguez

~~Y en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de
esta villa de Santa Marta
de este día de trece de Mayo
de mil noventa y tres en el Cabildo
de las Casas Reales
de esta villa de Santa Marta~~



200
Sesion extraordinaria del dia 13
— de Noviembre de 1903 —

En la Villa de Santa Marta
a las diez y nueve horas del dia trece
de Noviembre de mil novecien-
tos tres: se reunieron en las Casas Con-
sistoriales previa convocatoria los Se-
ñores del Ayuntamiento que suscriben
y al unanimes se expresan bajo la Pre-
sidencia del Señor Alcalde D. Fernando
de Bazeres, Brugaray, y abierta la sesion
por orden del Señor Presidente fué lei-
da y aprobada el acta de la anterior —

El Señor Presidente dijo: Fue
por la convocatoria de convocatoria con-
ven los Señores Concejales que el objeto
de la sesion es el de resolver sobre el
empate que ha resultado de la eleccion
de concejales verificada el dia ocho
y proclamacion de los presentos Don
Jose Ferrero Sanchez y Don Segundo
Arce Guisado segun consta por el

acta de escrutinio general practica
cada un dia de ayer y que esta
sobre la mesa para que puedan
examinarla los Señores Concejales.
Que conforme determina el ar-
tículo 3.º del Real Decreto de 24 de
Enero de 1891, el Ayuntamiento debe
proceder a la designacion del Con-
cejal electo entre los dos presuntos.

El Ayuntamiento teniendo en
cuenta las circunstancias que con-
curren en los dos candidatos presun-
tos acuerda por unanimidad repre-
sentar al sorteo entre dichos candidatos
a fin de que con arreglo al citado
Decreto quede designado el Con-
cejal que falta al primer distrito de
este municipio.

Seguidamente de orden del
Señor Alcalde se extendieron por el
infrascripto Secretario dos papeletas
conteniendo cada una los nombres
y apellidos de los candidatos pre-
suntos Don José Ferreira Sánchez
y Don Segundo Sánchez Guisado, e in-
mediatamente se procedió al sorteo
resultando elegido para Concejal

jal electo del primer distrito
de este municipio Don Se-
gundo Arce Quisad, opera-
cion que en dicho lugar á re-
uacion ni protesta alguna por
parte de los asistentes al acto.

En virtud de lo cual
el Ayuntamiento acuerda que
el Concejal electo por dicho dis-
trito primero lo es el Don Segun-
do Arce al tocarse en suerte,
a quien se le haga saber así ex-
tens al que queda como premu-
to Don José Ferreira y á efec-
tos de ley. Y por último que
se exponga al público por me-
dio de edictos en la tabla de
anuncios el resultado obtenido
consignando los Concejales elec-
tos que habrán de formar parte
del Ayuntamiento desde el día
primero de Enero de mil y
vecientos cuatro.

Y no habiendo otro
asunto de que ocuparse en

esta sesion se dio por terminada y firmaron los Señores Concejales de que certifique —
Herrnada de Bares

Mamuel Alor Manuel Parraga
Valdo Garcia

Manuel Gonzalez Juan Manuel Moreno
Justino de la Cruz

Vicente Galbe Jeronimo Gordillo

Manuel Rodriguez

Sesion extraordinaria
celebrada el dia 24 de
Noviembre del 903

En la villa de Santa Marta a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres, en el salon de sesiones de las Casas Capitulares previa la oportuna convocatoria se reunieron los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al momento se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Manuel Alor fuese en funciones por delegacion, y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De orden del Sr. Presidente



infrascripto Secretario dio lectura de las comunicaciones dirigidas a esta Alcaldía por el Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha 7 y 20 del mes actual por las que ordena dicha autoridad, se reforme el presupuesto ordinario formado por la emisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año de 1904 en cuyo presupuesto debiera incluirse el extraordinario formado por la corporación para crear la guardería rural y aprobado por dicha Corporación en sesión celebrada el veintinueve de Septiembre último.

El Ayuntamiento después de amplia discusión e informe del Señor Regidor indiano acuerda por unanimidad reformar el presupuesto ordinario del municipio para el año de 1904 en la forma que se ordena en referidas comunicaciones y que se dé cuenta a la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Y no habiendo más

asuntos que tratan se levanta la
sesion que firman todo los
concurrentes de que certifico
sobre raspado - para crear - vale -

Mmanuel Alor

Manuel Rodriguez Baldo Garcia

Jerónimo Gordillo Manuel Parrón

Juan de Palencia Francisco Corrales

José Manuel González

Vicente Chula

Acta de la Sesion extraordinaria (Continuacion
celebrada el dia 24 de Junio del acta de la
mesa de 1905) (sesion anterior)

Seguidamente el Tenor Presidente
es puso que, como a los Tenores
lancejals cuenta, el objeto de la
convencion era fijar definitivamente
las cuentas del municipio, pe-
teneientes al año 1899 que estaba
sobre la mesa con el dictamen
emitido sobre ellos por el Regi-
dor Sindico. En su virtud, y por
via de lecturas de los articulos

pertinentes a la ley, se examinaron por
los señores Concejales las cuentas repudadas
y determinaron fijar el cargo en nueve
mil trescientas cincuenta y siete pesetas
cincuenta y tres centimos y la data en
seis mil doscientos ochenta y una pesetas
sesenta y tres centimos, acordando al mis-
mo tiempo se pasen las mismas con
todas sus documentas a la Junta mu-
nicipal para su revision y censura,
de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 161 de la Ley mu-
nicipal, cumplida previamente
lo dispuesto en el apartado tercero
de dicho artículo, para lo cual de-
be darse conocimiento al vecin-
dario por medio de bandos y edictos,
a fin de que cada vecino pueda
presentar por escrito lo que de ellas
se le ofusca y aparezca.

Segundamente el señor Presidente dijo
dijo espues que como a los señores
Concejales venitaba, el objeto de la
causacion era fijar definitivamente
estas las cuentas del municipio
pertinentes al ano economico

de 1898 á 99 que estaban sobre la mesa
presente el dictamen omitido sobre
ellas por el Regidor D. Juan, cuyo
dictamen fue aprobado en todas
sus partes. En su virtud y previa
lectura de los artículos pertinentes
de la Ley, se examinaron por las
Comisiones Conciliares las cuentas referi-
das y determinaron fijar el cargo
en veinticuatro mil novecientos setenta
y nueve pesetas setenta y tres centimos
y la data en veintinueve de noviembre
de mil noventa y seis pesetas cin-
uenta y ocho centimos, sin
prejuicio de proceder, en virtud
de las deficiencias que las mismas
contienen; acordando al mismo
tiempo se paseen las mismas con
toda su documentación á la Junta
Municipal para su revisión
y censura de conformidad con lo
dispuesto en el apartado tercero
de dicho artículo, para lo cual
debe darse consentimiento por

medios de bandos y edictos a fin
de que cada uno pueda presentarse
por escrito lo que de ellas se le apar-
ca y aparezca.

En la cual se levantó la sesión
de que certifico: Manuel Alor

Manuel Parrales Fran^{co} Balera

Manuel Rodríguez Vicente Chata

José Manuel González

Franco Porras

Acta de la sesión extraordinaria celebrada
el día 26 de octubre del 901

En la villa de Santa Mar-
ta a las diez horas del
día veintiseis de noviembre
de mil novecientos tres, se reunieron
en el Salón de sesiones en las Casas
Consistoriales en sesión extraordinaria,
previa primera convocatoria, los Señores
Concejales que inscriben y al margen
se expresan bajo la presidencia del
primer Benemérito Dⁿ Manuel Alor Ju-
no, por delegación del Alcalde,
y abierta la sesión que se dio a
y aprobada el acta del anterior.
Seguidamente el Señor Presidente
expuso que, como los Señores Con-
cejales consistaba el objeto de la

convocatoria para fijar definitivamente las cuantías del municipio, pertenecientes al año setecientos noventa y tres que estaban sobre la mesa por el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Indio. En su virtud, y propia lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los Dtos. Concejales las cuantías referidas y determinaron fijar el cargo en treinta y ocho mil seiscientos noventa y ocho céntimos y la data en treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete céntimos diez y seis céntimos, acordando al propio tiempo se paren las mismas con toda su documentación a la Junta Municipal para su revisión y censura, de conformidad con el curso dispuesto en el art. 161 de la ley municipal, cumpliéndose por consiguiente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medios de bandos y edictos, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ella se le ofrezca y aparezca. Con lo cual se dio por terminado



minado el acto de que y el Secreto
no certifica =

Manuel Alfor

Manuel Párraga Fran^{co} Balseva

Manuel Rodríguez Vicario G. G. G.

Jose Manuel Gouret

Francisco Toranzo

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en la villa de Santa Marta el día 26 de Noviembre 1903 a las diez horas del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos tres, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Concejales, previa primera convocatoria, los Señores Concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del primer Teniente D^o Manuel Alfor Fresco, por delegación del Alcalde, y alienta la sesión fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Presidente propuso que, como a las 4^{as} Concejales contaba, el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuentas del municipio, parte



minutos al año de mil novecientos
unos que estaba sobre la mesa
con el dictamen unido, sobre el
por el Regidor Leudico. En su virtud,
y prueba lectura de los artículos
pertinentes de la ley, se examinaron
por los Señores Concejales las cuentas
referidas y determinaron fijar
el cargo en veinte mil cuatrocientos
noventa y nueve pesetas veintinueve
centimos y la data en diez y ocho
mil ochocientos ochenta y una peseta
trece centimos, acordando al
propio tiempo se pasen las mismas
con toda su documentación a la
Junta municipal para su revisión
y censura, de conformidad con lo dispuesto
en el apartado tercero, art. 161
de la ley municipal, cumpliendo
previamente lo dispuesto en el apartado
tercero de dicho artículo, para lo cual
debe darse conocimiento al vecindario
por medios de bandos y edictos, a
fin de que cada vecino pueda
presentar por escrito lo que de
ellas se le opona y oponer.

Seguidamente el Sr. Presidente
se expresó que, como a los Señores
Concejales Concejales, el objeto
de la convocatoria era fijar

definitivamente las cuentas del
municipio, pertenecientes al año
de mil novecientas dos que esta
ban sobre la Mesa con el dictamen
emitido sobre ellas por el Regidor,
Dindio. En virtud, y previa lec-
tura de los artículos pertinentes de
la ley, se examinaron por las Señoras
Concejales las cuentas referidas y
determinaron fijar el cargo en ca-
torce mil seiscientas dos pesetas trein-
ta y ocho centimos y la cuota en tre-
ce mil doscientas cincuenta y seis pesetas
inscuentas seis centimos, acordan-
do al propio tiempo se pisen las
cuentas con toda su documentación
a la Junta municipal para su revisión
y censura, de conformidad con lo
dispuesto en el artº 161 de la ley
Municipal, cumpliendo previamente
lo dispuesto en el apartado
de tenero del dicho artículo, para
lo cual debe darse conocimiento
al vecindario por medios de
bandos y edictos, a fin de
que cada vecino pueda
presentar por escrito lo que
de ellas se le opona y aperciba.
Con lo cual se dio por ter-

minando el resto de la obra y
la sesion de todo lo cual ya
el Secretario certifica.

Manuel Pardo
Josefa un Gonzalez

Manuel Rodriguez Fran B. Babera
Jerónimo Gordillo

~~Manuel Pardo~~ Vicente Cabal
Ho

Acta de la Sesion extraordinaria celebrada el dia 27 de noviembre 1903

En la villa de Santa Marta
a las diez horas del dia veintiocho
de noviembre de mil novecientos
en el salon de sesiones de las
cortestoriales se reunieron los
Señores Concejales que asistieron
y almanquese expresan, bajo la
presidencia del Sr. D. Manuel Alonzo
Figueroa y abierta la sesion se
leyo y aprobo el acta de la anterior
Seguidamente por el infrascripto
Secretario se dio lectura al dictamen
emitido por la comision
sobre el presupuesto y presupuesto
formado para la reparacion
de las aguas y suspuerado de
la villa, sobre cuyo asunto ha
marcado parte varios de los
Señores Concejales y los puet

de amplia y sistemática discusión
y halga a consideración de las
observaciones ofrecidas por la
presidencia inductiva a demon-
strar la conveniencia de que se
aceptaran las condiciones de
dicha comisión por la utilidad
que significa el objeto final
de las mismas. El Ayuntamiento,
Considerando en primer térmi-
no que es de su exclusiva com-
petencia el entender en asuntos
relacionados en el ramo de poli-
cia urbana por las facultades
privativas que le confiere la
ley orgánica municipal y en se-
gundo, que siendo el propietario
de la franquicia que les brin-
daron sus conciergos, es un deber
de honor el administrarla con
ecelo y justicia en beneficio de
los fijos generales que están
a la salva guardia del cuerpo
municipal. Toma por esta mi-
nidad los siguientes acuerdos:
1.º Aceptar en toda su integridad
el proyecto y presupuesto espe-
cial referidos si la conmutación
y reparación de las aceras y
empedrados de la villa.

2º Aceptar sin variación al quince
dictamen de la Comisión y que
consta original en el expediente
objeto de esta presente y

3º Que se proceda a los señores
vecinos sujetos al impuesto
personal.

Con lo cual se dio por termi-
nado el acto de que yo el
Secretario certifico.

Manuel Rodríguez Waldo García

Manuel Alor José Manuel González

Francisco Romane Manuel Ramos

Jerónimo Gordillo

Sesión extraordinaria del día 30 Noviembre de 1703:

En la villa de Santa Marta a treinta de Noviembre de mil novecientos tres:

Fajo la presidencia del primer Teniente Alcalde en funciones D. Manuel Abor Ferra de estar indispuerto el presidente, se reunieron en la Sala capitular del Ayuntamiento los Sr.ªs. Goncejales del margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Abierta la sesión se expuso por el Sr. Alcalde: que como se expresaba en la convocatoria, su objeto era: el de dar cuenta a la Corporación del expediente tramitado por la comisión designada para ver si podía arrendarse el arbitrio de pesas y medidas para el proximo ejercicio y exivido el mismo por el que refrenda se vio que la subasta verificada en cuatro del corriente, resulto ne

gativa por falta de licitadores y apremiados
de que habla en el artº 4º inciso último del
R. D. que rije sobre la materia se anuncie una
segunda subasta con rebaja del veinticinco por
ciento del tipo primitivo que fue la can-
tidad de 3751 pesetas, subasta que tambien
resultó desierta; pero como diga dicho inciso
si tampoco en esta subasta hubiere quien ha-
ciere postura, podrá el Ayuntamiento recurrir
este arbitrio, aun que siempre esto resultare
mas oneroso y menos productivo para el
Ayuntamiento, tomando la frase podrá en el
sentido filosofico que encierra de el se despre-
nde que el legislador ha tendido siempre a que
lo ultimo que se haga en el arbitrio sea
Administracion, podrá anunciarse una tercera
subasta, fijando una cantidad prudente de
rebaja, para ver si se consigue el arriendo,
de lo que pone en conocimiento de la
corporacion el Alcalde que preside para que
acuerde lo que sea mas prudente.

Enterada la misma de lo expuesto

por el Sr. Alcalde empezó a discutir a punto
con la extensión que merece, y teniendo en
cuenta las justas razones expuestas por el
presidente que están basadas en principios
de equidad y buena administración, acor-
do por unanimidad que ha evitar si es
posible la de este impuesto, que general-
mente resulta mas onerosa y por tanto me-
nos productiva para el Ayuntamiento, se
proceda a una tercera subasta, fijando la
cantidad de dos mil doscientos pesetas, tres
vez, que aun cuando se rebajó el veinticinco
por ciento del tipo primitivo, no hubo pro-
tores, subasta que se verificará en iguales
condiciones que las obrantes en el pliego. He-
rese de expediente de su rason por el que
refrenda diligencia extractada de este acuerdo

Manuel Alor Juan es Bahera
Joaquín González Manuel Rodríguez
Abelardo García Jerónimo Gordillo

Sesión ordinaria del día 27 de Diciembre 1903.

En la villa de Santa Marta a
veintiete de Diciembre de mil novecientos tres.
 Bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde
de en funciones Sr. Manuel Gil Ferrn, que
actúa por indisposición del propietario, se reunió
en la Sala Capitular del Ayuntamiento
los Sres. Concejales del margen, con el fin de
celebrar sesión ordinaria de este día, que se de-
claró abierta por el Sr. Presidente, y leída el
acta de la anterior fue aprobada. —

Por el mismo se expuso a la Cor-
poración: que con fecha veintuno del corriente se
había presentado el Depositario de estos fondos, ci-
propio Sr. Modesto Muñoz Varguer, una ins-
tancia fundándose en que asuntos de su casa y
familia le impedirían continuar desempeñando di-
cho cargo, con el solo y particular que hasta hoy




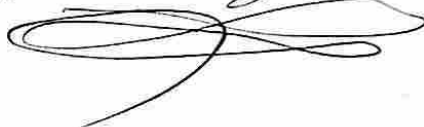

creo ha venido haciendolo y por tanto habia necesidad de acordar lo que procediera sobre este punto a fin de evitar que ni por un momento se resienta servicio tan sagrado.

Enterada la Corporacion de lo expuesto por el Sr. Alcalde, empero a discutir el punto, con la extension, que encierra, y despues de una breve discusion, acordó unanime admitir al Sr. Esteban Munos, la renuncia que en indicada instancia presenta de tal cargo de Depositario, y quedando satisfecha la Corporacion de su buen desempeño.

En seguida la misma, empero a deliberar acerca de la persona que tuviere condiciones para servir la plaza, y despues de escogitar entre todas las presentadas por los Sres. Concejales, acordó por unanimidad el Ayuntamiento nombrar Depositario de estos fondos de propios por ahora, con el caracter de interino a D. Manuel Silva Cordova de estos vecinos, y mayor de edad, por entenderse que reúne condiciones bastante para ello: libérale oportuno oficio poniendo en su conocimiento este

acuerdo, por si lo acepta y otro de saliente
que en seguida le haga entrega de toda la
documentacion, y demas anejo que obra en su
poder, interin rinde cuenta en forma, del periodo
de sugestion como tal empleado. =

Y no habiendo mas asuntos se que tratar
se levanto la sesion y presente acta, que firman
los tres Concejales de que certifico =

Manuel Alonso Juan ^{en} Bateria

Jose Manuel Gonzalez Manuel Rodriguez
Waldo Garcia ^{Francisco}
Jeronimo Gordillo ^{Porcano}





Junta de Ayuntamiento de Sta. Marta

Libro

de

Actas

de las sesiones

celebradas

en el

año 1904

~~~~~

~~~~~

~~~~~

~~~~~

~~~~~

~~~~~



Sesión inaugural del día 1.º de Enero del 1904

En la Villa de Santa Marta a primeros de Enero de mil novecientos cuatro: siendo la hora de las diez designada para el acto el Señor D.º Fernando de Bazanes y Arzugaray, Alcalde de la misma se constituyó en la Sala Capitular de este Ayuntamiento con el fin de recibir a los nuevos Concejales que al margen se expresan e instalarlos en sus cargos.

En efecto comparecido estos el Señor Alcalde le recibió uno a uno el juramento prevenido por la ley orgánica municipal que se inserta en fondo.

Inmediatamente el Señor Alcalde invitó a los nombrados a que tomaran asiento en las sillas de las Cortes, depositó sobre la mesa las insignias de

su cargo, cesó la presidencia a
D. Modesto Muñoz Vazquez que
resultó ser el Concejal que por los
por un número mayor de votos
entre los concurrentes, y en virtud
de no saber escribir el también
Concejal D. Antonio María San-
chez que había obtenido empate
de votos con dicho Señor.

Con lo cual cesó por ter-
minada la primera parte de
este acta que firmaron todos
los concurrentes y de la cual yo
el Secretario certifico.

Fernando de Barrios

Juan de Barrios y Manuel González

Manuel Gallego Segura

Modesto Muñoz

Francisco Ramos Francisco Sanabria

Manuel Alca

Manuel Ribera

Seguidamente, después de haber
se retirado los Concejales que ce-
saron de sus cargos, de orden del
Señor presidente interino D. Modesto

Algunos Arguies, procedio el infrascrito
Secretario a la lectura de los
articulos 53, 54, 55 y 56, para el 1º de
dicha Ley Orgánica, y despues de
terminada su presidencia declaró
que debiendo procederse a la eleccion
de Alcaldes por papelitas, suspen-
sada por cinco minutos la sesion
para que los Señores Concejales
se pusieran de acuerdo en la
designacion de Candidato.

Reanudada a los cinco minu-
tos y anunciado en alta voz por
la presidencia que hita a
procederse a la votacion de
caldes se dio principio a ella
mando suferentemente a todos los
Concejales presentes, por orden de
mayor a menor segun el numero de
votos obtenidos en la eleccion, que
van acercandose a la Mesa y de
preparada en la urna de cristal
las; despues de lo cual se procedio
por la presidencia al escrutinio,
dando el siguiente resultado:
Don Fernando de Barrios y Arguies
que obtuvo nueve votos, y una papeli-
ta en blanco.
Leido este resultado manifestó a
la presidencia que siendo doce

los Concejales de que se compone
este Ayuntamiento y por consiguiente la
mayoria absoluta sieste era vali-
do la eleccion y en su virtud
declarava elegido Alcalde pre-
sidente de la Corporacion a D.
Fernando de Barrios y Alguacil
al que entrego la insignia de
su cargo para que ocupase
la presidencia y continuando la
sesion en la forma siguiente.
El Sr. presidente dijo: que
debe profese a designacion del
1.^o y 2.^o Ciente Alcalde, Regidor
Sindico y suplente, cuya opera-
cion se verifico en la forma
resultando elegido para primer
Ciente de Alcalde D.^o Modesto
Munoz y para Regidor
para segundo Ciente Alcalde
D.^o Manuel Flor Ferrero por un
voto y una papelita en blanco.
Para Regidor Sindico D.^o Manuel
Gallego Rosas por un voto y
una papelita en blanco; y para
suplente de Sindico D.^o Jose Ma-
nuel Gonzalez Ramirez por igual
numero de votos;
Y en su virtud y con forme

al número de votos que las de
mas concejales han obtenido en
su elección y teniendo presente
la edad de los mismos para los
empates resultaron de la siguiente
forma:

D. Antonio María Sánchez, Concejal 1. ^o	
" Francisco Ganabria Parra, — 2. ^o	
" Francisco Babera Toran, — "	3. ^o
" José Romero Lambano, — "	4. ^o
" Manuel Parrero Barragan, "	5. ^o
" Francisco Lozano Munguía, "	6. ^o
y Segundo de Guindos, "	7. ^o

Acto continuo se acordó
celebrar las sesiones ordinaria el
domingo de cada semana
a las diez horas.

Con lo cual se dio por
terminado el acto de constitución
y toma de posesión del Ayuntamiento
de esta villa, de cuya ac-
tual certificación se expedirá
de remitirse al señor Goberna-
dor Civil de la provincia
afin de que puesta los espe-
tos que la ley dispone,
y firmando todos los señores
concejales que saben y por

el que no sabe autoriza la
señal del mismo el Secretario,
de todo lo cual certifico. - sobre r. n. 10. 10. 10.
oto. - Sanabria - Valera.

Fernando de Barrores

Juan W. Barrores y Jose Manuel Gonzalez

Manuel Gallego Segundo Arce

Manuel Alon Francisco Sanabria

Francisco de Barros

Manuel Robanal
Tio

+

Sección ordinaria del día 9 de abril de 1904.

En la villa de Santa Marta a tres de abril de mil novecientos cuatro: bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Vargues, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria del día, que se declara abierta por el Sr. Presidente y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación: que teniendo noticia de publicista estaba edificando en un pedazo de terreno que en la Plaza de la Virgen de esta villa obra con las tapias de un corral de D. Juan Moreno Montañez, que se conceptúa de la vía pública por la situación en que está colocado, se persone el que habla sobre el terreno, viéndose efectos que estaba invadido por materiales, que según los croquis que había en algunos lados, y en otros levantados ya un pedazo de pared, se iba a confeccionar una casa o paraje para albergarse: que como quiera que dicho terreno se conceptúa ya ahora como va dicho de la vía pública de indicada Plaza, y siendo como es competencia de los Ayuntamientos, conforme al artículo 72 de la Ley Municipal, el aprovechamiento y conservación de

los bienes del Municipio, se citaba en el caso de
resolver tal intrusión a evitar que cualquier
persona atrevida aproveche cosa que bien no
pudiera pertenecerle.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por
el Sr. Alcalde, y teniendo por ciertos los hechos que
expone, se puso a discutir el punto con la
categoría que así merece y acordó por unanimidad
lo siguiente: que tratándose en ciertas
casos parvos, o sea por medio de la posesión
de buena vecina persona que hasta ahora ha
iguera quien sea, de pedazo de terreno de pro-
piedad, en la Plaza de la Virgen de esta
ciudad, forma parte integrante de la vía
pública, se requiera enseguida al encargado de
la obra para que la quede en el ser y estado
que está, manifestando también por cuenta
de quien ha trabajado: tan luego se averigüe
quien sea esta persona que se cree con dere-
cho a edificar allí, se le requiera al mismo
efecto de que en un plazo prudencial pre-
sente el título o documento en que se apre-
te para poder edificar, y caso de no pre-
sentarlo derribe la obra y repóngala el terreno
invadido al ser y estado que tenía antes,
hasta el punto de dejar expedita la vía
pública, todo a su costa, bajo apercibi-
miento en la misma forma de derribar
la obra si no verifica el derribo dentro
del término que se le marque; y todo



perjuicio de reservarse el derecho de que
se enajenara el que sea para que lo vendi-
le en la via competente: foruse para todo
ello oportuno expediente con certificaci6n lite-
ral de este acuerdo, cuyo seguimiento se en-
comienda al Sr. Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion y presen-
te acta que firman los Concejales de que certifico-

Modesto Mui^{or}

Francisco Sanabria

Manuel Alos

Manuel Gallego

Segundo Arce

Francisco Ferrero

Jose Manuel Garcia

Juan de Balseva Manuel Parrera

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de
Mayo de 1904.

En la villa de Santa Marta a cinco de
Mayo de mil novecientos cuatro, en el Salvo de
sesiones se reunieron a las diez horas los tres
del Ayuntamiento que al margen se expresan
bajo la presidencia del primer Teniente y Alcal-
de don Modesto Mui^{or} Varquez,

el cual habio la sesion y ordeno la lectura
del acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una reclamacion hecha
por D. Juan Santos Baralta, rematante que
fue de los derechos de comuneros de este pueblo por
los liquidos correspondiente al año de 1903, que
por haber habia satisfecho desmas de lo conser-
tado la cantidad de cuatrocientos una pesetas
con treinta y siete centimos. El Ayuntamiento
visto los antecedentes que existen la contadu-
ria Municipal y la liquidacion practicada pa-
ra este objeto, acuerda por unanimidad le
sea devuelta al referido D. Juan Santos la can-
tidad de 401 pesetas 37 centimos que resulta a
su favor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
el Sr. Presidente levanta la sesion de todo lo
cual yo el Sr. Modesto Muñoz, certifico. =

Manuel Alos Manuel Gallego
Francisco J. Moreno José Manuel González
Juan José Barrera
Manuel Ferrer Segundo Ruiz
Francisco Genabriga

Sesión ordinaria del día 8 de Mayo de 1904 =

En la villa de Santa Marta a ocho de Mayo de mil novecientos cuatro: Bajo la presidencia del Primer Sr. Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Vargues, al estar indispuento el Presidente, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Sres. Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día, que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se expuso a la Corporación, que con fecha primero del corriente le ha presentado el Depositario interino de estos fondos Don Manuel Gilra Rodríguez, una especie de instancia, fundandose en no convenirle a sus intereses seguir desempeñando este cargo, y por tanto había necesidad de acordar lo que procediera sobre este punto, a fin de evitar que ni por un momento se reuintiera servicio tan sagrado.

Entendida la Corporación de lo expuesto por el Sr. Alcalde, emperó a discutir el punto

con la extensión que encierra, y después de algo de
discusión en la que tomaron parte la mayoría de
los Concejales, acordó por unanimidad, admitir al Sr.
Manuel Silva la renuncia que presenta de tal car-
go de Depositario, y quedando satisfecho el Ayuntamiento
de su buen desempeño.

En seguida el mismo empezó a deliberar
a cerca de la persona que tuviera condiciones para
servir la plaza, y después de escrutar entre las pre-
sentadas por los Tres ediles, acordó unánimemente
la Corporación, nombrar Depositario de estos fondos
de propio por ahora, con el carácter también de
interino hasta tanto se provea en forma la plaza
a Don Francisco Fuentes Cumpido, de estos ve-
cinos, y mayor de edad, por entenderse que reúne
condiciones bastantes para ello: librésele oportuno
oficio poniendo en su conocimiento este acuerdo, para
si acepta el cargo, y otro al que cesa para
que en seguida le haga entrega de toda la docu-
mentación aneja al mismo, que obra en su
poder, interin rinde cuenta en forma del periodo
de su gestión como tal empleado.

Y no habiendo mas asunto de que

Tratar, se levantó la sesión y presente acta que
firman los D^{os} Concejales de que certifico =

Modesto Muro

Manuel Alor Juan de Beltrán

José María González Segundo Pérez
Francisco Sanabria

José y Manuel Manuel Parróns

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



a nombre de este, hacia ventiocho o treinta años, en
cuyo sentido se había puesto a edificar, sobre el, por
creerse dueño: que según certifica el que refrenda, en 25
de Mayo anterior, en la copia del apéndice del año ca-
nonico de 1478 a 79, folio 15, aparece D. Memorio de C.
gueroles, que es el padre de aquella, presentando relación
jurada, de haber construido dos sibs, en la calle de Bas-
jo, frente a la Carretera, por cesión que le hicieron este
Ayuntamiento, sin que tenga amillarado cosa alguna más,
al menos así resulta de lo antecedente que no podría
encontrar: que aun en el supuesto de que estos sibs fu-
eran realmente de la S^a Martina, y quisiera sustentarse
este derecho, edificar sobre ellos, en la forma que lo ha
hecho, necesitaba, para ello haber obtenido concesión,
sobre la superficie, extremo que no ha probado, aparte
de que no ha consentido, tal acuerdo, por no haberse al-
zado de él; en el tiempo y forma que preceptua el ar-
tículo 171 de la Ley Municipal, por cuya razón, hay
necesidad de llevar a efecto el derribo de la obra a ca-
ta de predicha S^a.

Enterado el ayunt^o de lo expuesto por el Sr. Pre-
sidente, empezó a discutir el punto con la extensión que
merece, y después acordó por unanimidad: que resultando
del expediente instruido, que S^a Martina de Figueiras

Nadae, de que va hecho merito, aun cuando tuviera
derecho a los sitios que aparecen amillanados, a nombre
de su finado padre, el Don Nemeio, no ha pro-
bado en ninguna forma tener concesion para edi-
ficar en la superficie de ellos, como lo ha hecho,
sin permiso de nadie, y a mayor abundamiento
ha consentido, el acuerdo de referencia, procede en segui-
da demorar a su costa, lo que haya levantado, toda
vez que no lo hizo por si, en el plazo que se le
concedio, en predichos acuerdos, y lleven certificacion del
presente al expediente de su razon."

Por el mismo Sr. Alcalde se puso en cono-
cimiento de la Corporacion; que la misma tiene para
con la Hacienda, algunos debitos, por el concepto de con-
sumos que reclama con frecuencia, a veces hasta el
punto de querer declarar de ellos personalmente res-
ponsables a los ediles, lo cual seria sensible, toda
vez que los vecinos adeudan gran suma en los re-
partos del corriente ejercicio y anteriores, y no obstante
los repetidos bandos publicados para que ingresen volun-
tariamente, a evitarles las molestias y gastos consiguientes,
se recauda tan poco que ni siquiera da lo suficiente
para satisfacer la parte del Tesoro; que este estado
de no puede continuar asi, por que siendo casi

el unico ingreso que tiene el Municipio, dicho ramo para enjugar sus atenciones, se ve en la imposibilidad de hacerlas efectivas, y por tanto, hay que nombrar un agente Ejecutivo que se encargue de cobrar los descubiertos por la via de apremio, por que de otro modo se hace imposible la vida Municipal.

Enterado el ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde, y tomando en consideracion las razones apuntadas que son justas y tienden a normalizar la marcha regular del mismo, acordo unanime nombrar al Sr. Domingo Rangel Nivia, mayor de edad y vecino de Almendralejos, por reunir condiciones, al cual se le hace entrega del oportuno nombramiento, y relacion de deberes dandole como premio: lo que determina la Instruccion vigente.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion y presente acta, que firman los Concejales de que certifico =

Modesto Munoz

Jose Manuel Gonzalez
Francisco Sanabria

Manuel Alon

Francisco Zorano

Segundo Acea

Manuel Perarion

Juan de Bahera

14
5

Sesión Extraordinaria del día 14 de Septiembre de 1904 =

En la villa de Santa Marta a catorce de Septiembre de mil novecientos cuatro: bajo la presidencia del Primer Sr. Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Varquer, se reunieron en la Sala-Capitular del Ayuntamiento, los Sres. Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

El Sr. Alcalde expuso a la Corporación que el objeto de la reunión, era como se expresaba en la convocatoria, ver y examinar detenidamente, por este ayto el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el año de 1905, y estimable conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes, y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al público, por

quince días, según ordena la ley municipal, y trascurridos con diligencia que lo acredite, y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Por el propio Sr. Alcalde se manifestó al Ayuntamiento: que debido a su estado financiero de recursos al no tener lamiñas ni inscripciones de ninguna clase, mas que los recursos autorizados por ley, hay necesidad de grabar las contribuciones de territorial, industrial, camiones de lujo, cédulas personales, y el tanto por ciento que se conceptue prudente, sobre el encabecamiento de consumos que se gire a esta villa en el próximo año de 1905 excepto la sal; que así mismo, y por las razones antes expuestas, también hay precisión de arbitrar, el de pesas y medidas, para con todo ello atender a gastos que se consignen en el presupuesto de dicho año.

Penetrado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde, y después de una breve discusión, acordó por unanimidad, que para cubrir atenciones municipales en repetido año, se grave lo siguiente.

Las contribuciones, rústica, urbana e industrial,

en un diez y seis por ciento, maximum que permite
la ley.

El impuesto de carruages de lujo, en un cincuen-
ta por ciento, tambien como maximum.

El de consumos en un ciento por ciento, sobre
el cupo del Tesoro, con excepcion de la sal.

Y el de cédulas personales en un cincuenta por ciento
asi como igualmente maximum.

Y respecto al arbitrio de pesas y medidas, anun-
ciare a su tiempo oportuna subasta, para el arriendo
por el año de 1905, previa formacion de oportuno ex-
pediente, tomándose como tipo la cantidad de tres mil
setecientas cincuenta y una pesetas, en que se calculó en
el corriente ejercicio natural, expediente que se enalderará
con los particulares oportunos de este acuerdo, que se en-
comienda su invocacion al Sr. Alcalde, en union de la
Comision de Concejales que se designa en este momento
D. Fra^{co} Balbora Fernan, y D. Jose Manuel Gonzalez
Ramirez.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, por
no haberse consignado en la convocatoria, el Sr. Alcalde.

acordó levantar la sesión y extender la presente acta, fir-
mando con los Sres. Concejales, de que certifico =

Modesto Muñoz

José Manuel González Segundo Ariz

Juan es Bahera Francisco Sanabria

Manuel Parreno

Manuel Alor

4730 pesetas; que el rematante por tal concepto, Sr. José Gómez Fegedor, se ha dirigido diferentes veces, de un modo amistoso a esta Alcaldía, para ver la forma, menos violenta en que pueda este Ayuntamiento ir solventando dichos atrasos, y en carta de 29 de Agosto pasado, indica, la conveniencia de llevar a efecto esto, en dos plazos; y por tanto, el Alcalde que habla, pone este punto a consideración del Ayuntamiento, a fin de que resuelva, lo que estime oportuno, evitando así el resultado, poco satisfactorio, que pudiera traer, la situación pasiva por este concepto.

Enterada la Corporación de lo expuesto por el Sr. Alcalde, empezó a discutir el punto, con la extensión que merece, y después de una breve discusión acordó por unanimidad lo siguiente: reconocer el crédito que por concepto de atrasos de contingente provincial, tiene este Ayuntamiento contra la Diputación, por la cantidad dicha, de 4730 pesetas, como resto de los ejercicios, de 1902 y 1903; que teniendo en cuenta, los muchos atrasos, que por otros conceptos tiene sobre sí este Municipio, se compromete

desde luego a solventar el de que se trata, pagando cada año desde el venidero de 1905, un veinte por ciento del importe del debito, que consignará oportunamente, en su presupuesto; y por ultimo, que para conocimiento y conformidad en su caso del Sr. José Gomer Legedor, se ponga este acuerdo en su conocimiento, para lo que se le remita certificación.

Por el mismo Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación de un escrito presentado en dos del corriente que autorizan los profesores normales de estas Escuelas públicas de niños, por el cual solicitan una modesta instalación de alumbrado eléctrico para las clases nocturnas de adultos, que dirigen durante los cuatro meses en que están abiertas, toda vez que la antigua dotación que el Estado facilita para ello, es insuficiente.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde, empero a deliberar entre sí, acerca de la conveniencia o no de la pretension de individuos maestros, y después de algo de discusión, acordó unánime, lo siguiente: que teniendo en cuen-

ta, las justas razones que alegan los Profesores, se ac-
cede a instalar alumbrado eléctrico durante los cuatro
meses que existen abiertas, las escuelas nocturnas de
adultos, a condición de que a cuenta de este gasto
se aplique lo que para el mismo tiene asignado
el Estado, toda vez que esta Corporación, cuenta con
pocos recursos, y pongase este acuerdo en conocimiento
de referidos Profesores, como resultado de su instancia.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dio por terminado el acto y presente acta, se
firmaron los Tres Concejales, de que certifico =

Modesto Muñoz

José Manuel González Segundo Arce

Juan de Baterra Francisco Somabrias

Manuel Alvarado Manuel Permenig

Francisco Toranzo

Acta de la Sesión
extraordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de 1904. —

En la Villa de Santa Marta á las diez horas del día veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, se reunieron, previa convocatoria al efecto, en sesión extraordinaria y en el Salón destinado á tal objeto en las Casas Consistoriales, los Tres del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia de Don Modesto Monzó Vaquez, primer Teniente de Alcalde en funciones.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó: Que en la Asamblea de Alcaldes celebrada en Badajoz, con asistencia de los representantes de las Corporaciones interesadas el 15 de este mes se hicieron varias proposiciones para la construcción de ferrocarriles secundarios, siendo una de ellas la presentada por el Alcalde de Almendralejo en caminada á obtener la de una línea que partiendo de Almendralejo pase por esta villa y termine en Olivenza, proponiendo pues á la Corporación acuerde contribuir en la forma que la ley determina á la construcción de expresada vía tan beneficiosa á esta población.

El Ayuntamiento anterior acordó por unanimidad, hacer constar en acta la satisfacción que se ha causado la pro-

proposición presentada a' la Asamblea por el
pedido Sr. Alcalde D. José Domínguez Ca-
bera, y la forma en que se defendió, dan-
do un voto de gracias al Alcalde presi-
dente Don Modesto Muñoz Vaquez por
los gestiones que para la consecución de dicho
proyecto ha puesto en práctica. Y por
último acuerda el Ayuntamiento ofrecer
al Estado la mitad del interés que deter-
mina el art. 22 de la Ley de 20 de Julio
último si se incluyera por el mismo en el
plan general de ferrocarriles secundarios con
garantía de interés el tramo de Almodovar
por Almodovar, Villalba, Santa Marta, Soga-
les, Torre de Miguel Yermosa, Almodovar, Val-
verde Segares a' Olivenza en la proporción
que le corresponda a' cada término Mu-
nicipal.

Con lo cual se dio por terminado el ac-
to levantando el Sr. Presidente la sesión,
de todo lo cual yo el Sr. accidental es-
tífico.

Modesto Muñoz
Manuel Izquierdo
José Manuel González
Francisco Sanabria
Juan de Barbera
Francisco Zamora
Manuel Gallego
Segundo Arce
Juan Izquierdo

Acta de aprobación y discusión del presupuesto Ordinario
para el año de 1 904.

SEÑORES CONCURRENTES

Sr. Alcalde Presidente

D. Modesto Muñoz

Sres. Concejales

D. Manuel Gallego

D. Juan Manuel González

D. Francisco Palanca

D. Manuel Paredes

D. Segundo Are

D. Manuel Alá

D. Señores Asociados

D. Francisco Portillo

D. German Melero

D. Cecilio del Castillo

D. Cecilio Gallego

D. Francisco Ramírez

D. Manuel Laupelayo

En la villa de Santa Eufemia
á tres de Octubre de mil
novecientos cuatro; previa convocatoria al
efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto
Muñoz se constituyeron en las
Salas Capitulares y en Junta municipal los Sres. Concejales
y Asociados que al margen se expresan, con objeto de proce-
der á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordi-
nario de este Municipio para el año de mil
novecientos cuatro cuyo proyecto, for-
mado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fué apro-
bado por éste en sesión del día catorce de Septiembre
último habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo
el infrascrito Secretario, de orden del mismo procedí á dar
lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ín-
gresos y gastos que en dicho proyecto se detallan; cuyos cré-
ditos fueron ámpliamente discutidos por la Junta; y encon-
trándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las nece-
sidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó
aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el re-
ferido presupuesto, quedando en su virtud fiados definitiva-
mente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes tér-
minos:

Capítulos.	CONCEPTOS	CONSIGNACIÓN Pesetas.
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.º	Propios	"
2.º	Montes	6.791
3.º	Impuestos.	"
4.º	Beneficencia.	"
5.º	Instrucción pública.	"
6.º	Corrección pública	2.069
7.º	Extraordinarios	"
8.º	Resultas.	31.327
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit	"
10.º	Reintegros.	"
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		41.150
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	6.489
2.º	Policía de seguridad	1.460
3.º	Policía urbana y rural.	4.250
4.º	Instrucción pública.	1.050
5.º	Beneficencia.	1.569
6.º	Obras públicas.	150
7.º	Corrección pública	679
8.º	Montes	"
9.º	Cargas.	25.092
10.º	Obras de nueva construcción.	"
11.º	Imprevistos.	222
12.º	Resultas.	"
13.º	Devoluciones	"
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.		41.150
RESUMEN		
Importan los Ingresos por todos conceptos.		41.150
Ídem los Gastos ídem ídem.		41.150
(1) _____		"

(1) Sobrante ó déficit.



Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo tercero, número cuarto de la Real orden circular de quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo ciento cincuenta de la ley Municipal vigente. — Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.

Modesto Muñoz

Francisco Portillo

German Muñoz y don^{co} Ramón

Arce de Quintanilla

Eniceto Gallego Manuel Sampedro

José María González

Segundo Arce Est. Francisco Babera

Manuel Parrón Manuel Alor

Manuel Gallego

Sesión ordinaria del día 9 de Octubre de 1904 =

En la villa de Santa Marta a nueve de Octubre de mil novecientos cuatro: Bajo la presidencia del Primer Teniente alcalde en funciones B. Modesto Muñoz Vargues, se reunieron los Tres Concejales del margen, en la Sala-Capitular del Ayuntamiento con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leída el acta de la anterior fue aprobado.

Por el mismo se manifestó a la Corporación: que en sesión del día catorce de Septiembre último, se acordó arbitrar el de pesas y medidas, para el año próximo de 1905, nombraudose al efecto oportuna comisión que se encargara de la confección del correspondiente pliego y tarifas, trabajos, que han sido hechos, y que el que se refrenda dio lectura de ella, a la Corporación.

Examinados por la misma: los encontró ajustados a la ley, por lo que unanime, acordó prestarle su aprobación y que se anuncie la subasta oportunamen

te con los requisitos establecidos para este caso, con objeto de que llegue a conocimiento de licitadores, dejando designado, para que asista al acto del remate al concejale D. Frase Balsera: tambien acordó el Ayuntamiento, dar un voto de gracia a la Comision, que se le encomendaron tales trabajos, por la actividad y acierto, con que ha desempeñado su cometido; y por ultimo, que al expediente de su raron, se lleve certificacion de este acuerdo, para que lo antes posible, pueda designarse dia y hora, para la licitacion.

Y no habiendo mas que tratar, el Sr. Alcalde, acordó levantar la sesion y extender la presente acta, que firma con los Sres. Concejales de que certifico =
Segundo Sr. Francisco Ganabrias ^{Modesto Abundia}
Frase Balsera ^{Jose Maria del Goyate}
Manuel Ferrero ^{Manuel Alor}
Francisco Lopez

Sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 1904.

En la villa de Santa Marta a seis de Noviembre de mil novecientos cuatro. Bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde en funciones Sr. Modesto Muñoz Varquer, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los Sres. Concejales del margen con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día, que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se expuso a la Corporación que en el día tres del corriente ha sido celebrada la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año proximo de 1905, siendo adjudicada al mejor postor Don Francisco Portillo antequera de esta veindad, por la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas; y conforme al precepto del artº 4º inciso ultimo del R. D. que rige sobre la materia, hay necesidad de haberse por el Ayuntamiento, si la merece la aprobación definitiva de la subasta.

Enterado el mismo de lo expuesto por el Sr. Presidente llamó a la vista y exhibió el infrascripto, el expediente formado sobre el arbitrio de referencia; examinado detenidamente por la Corporación, vio que estaba con arreglo

a ley, por lo que unanime prestó aprobación a tal su-
basta, acordando así mismo, que a los efectos de indica-
do artículo, se remita certificación de este particular al Sr.
Admón de Hacienda de esta provincia, y se lleve otra
extractada al expediente de su rera.

También manifestó el Sr. Alcalde a la Corporación
la necesidad que había de nombrar persona competente pa-
ra que rellenara los recibos talonarios de las contribuciones
de esta villa de rústica, industrial, urbana, y carruajes
de lujo, para el próximo año natural de 1905, recogien-
do al efecto de la Admón de Hacienda de la provincia
los impresos de los recibos talonarios.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr.
Alcalde, acordó por unanimidad, nombrar para que hiciera
tales trabajos, y recogidos de los talones al vecino de Badajoz,
Procurador de sus Tribunales, D. Vicente Herrero Ve-
cent, al cual se le remita certificación de este particular
para que presentandola en indicada dependencia de Hacia-
da, pueda llevar a efecto los trabajos que se le encomien-
dan, que serán pagados del oportuno capítulo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Sr. Alcalde, acordó levantar la sesión, y extendiendo
como se hizo la presente acta, que firmo

en su credito con los Tres Concejales, de que
yo el Srío, certifico = Fran^{co} Balera
Modesto Muro
Manuel Govea
Segundo = Manuel Ferrer
Manuel Gallego Manuel Alor
Franco Ferrer

Acta de la Sesion extraordinaria celebrada el dia
31 de Diciembre de 1904.

En la villa de Santa Marta a treinta
y uno de Diciembre de mil novecientos
cuatro y a las diez horas, previa la oportu-
na convocatoria, se reunieron en la Sala
destinada a sesiones los Tres Concejales que



al margen se expresan bajo la Presidencia del primer Teniente con ejercicio de Alcalde D. Modesto Herrero Varquero, y a las 10 de la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Señor Presidente puso de manifiesto a la Corporación los libros de contabilidad y demás documentos justificativos de los ingresos y pagos realizados durante el periodo ordinario del año que finis, los cuales fueron examinados por todos y cada uno de los concurrentes y en su vista, el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

- 1.º Que de conformidad con lo acordado por la Corporación en acta del 31 de Enero del año que rige, se formalice el pago realizado en dicha fecha que figura con el número 24, los de los números 92 y 113, correspondientes a otras fechas, que suman en junto la cantidad de 2125 pesetas a cargo del capítulo 1.º artículo 1.º del presupuesto refundido de gastos.
- 2.º Aprobación del pago de los libramientos número 156 que importan 875 pesetas a favor de D. Praxedes Fuentes y como pago de los honorarios que ha devengado por trabajos practicados en la oficina Municipal, cargandolos a dichos capítulos y artículos.

- 3.º Que los realirados con los números 101, 104, y 106 importantes 352 pesetas 98 centimos, se formalicen y transfieran con cargo al capítulo 3.º artículo 1.º de dicho presupuesto.
- 4.º Que los de los números 26, 27, 61, 62 y 68 que suman 3.861 pesetas con 55 centimos, queden reconocidos y se formalicen con cargo al artículo 6.º del capítulo 9.º de repetido presupuesto y
- 5.º Aprobar todos los gastos verificados por la Alcaldía durante el año actual, en la forma que figuran en los libros de contabilidad correspondientes, de conformidad, a las distribuciones mensuales que se presenten.

J no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión de que certifico = José Manuel Gallego
 Manuel Muro

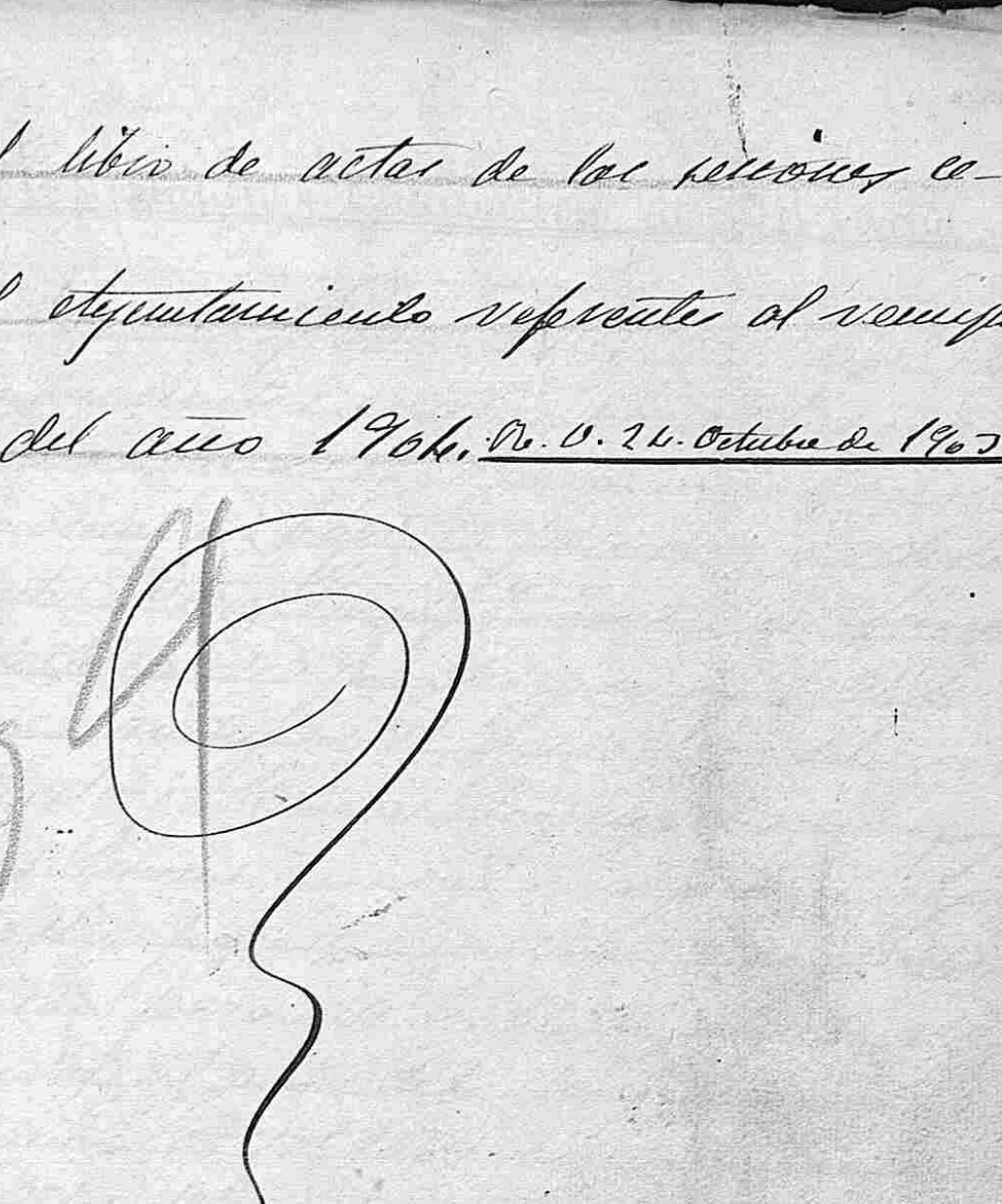
Manuel Muro Manuel Gallego

Juan José Zamora Juan de Bohera

Manuel Pascual Segundo Arce

Apéndice al libro de actas de las sesiones co-
lebradas por el Ayuntamiento referente al remate
no de quintas del año 1906. No. 0. 24. Octubre de 1907

1907



Acta de la Clasificación y Declaración de Soldados

En Junta abierta a seis de Marzo de mil novecientos cuatro, siendo las ocho horas, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de Don Modesto Spring Varguez Teniente, en funciones de Alcalde por delegación del propietario, asistido el Regidor Sindico en plaza Don Manuel Royaly Ramirez y demas señores que al margen se expresan y el infrascripto Secretario accidental habilitado para este acto, al objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados como previene el capitulo 10.^o de la ley de 21 de Octubre de 1896 y capitulo 5.^o del Reglamento de 23 de Diciembre del propio año.

Examinado el Ayuntamiento para depurar las incompatibilidades que pudieran resultar por parentesco se tubo en cuenta y cumplimentó lo dispuesto en el artículo 9.^o de citada ley.

Reconociendo la medida a la vista de las concurrencias por D. Manuel Spring Varguez nombrado para ello por el Ayuntamiento en virtud de no haber quarsmicion en esta localidad, y previniendole el oficial retirado D. Don Berjano Cruz llamado por este Ayuntamiento y hallandole con

Y como ordenó el Tenor Presidente, se di-
ra lectura en alta voz, como así
se hizo por mi el Secretario habilitado
de los capítulos de dichas disposiciones
referente al acto, así como también los
del Reglamento y cuadro de inutilidades finias
que surgen del ingreso en el servicio del ejército.
Acto seguido el Tenor Presidente enunció a los
mozos y demás interesados que no dejaron de expo-
ner en esta misma sesión y acaudida que les llamó
se invite al efecto, cuantos motivos eran acaudidos
le para eximirse del servicio militar activo, por
unos que hacen de ser todos ellos reconocidos facultativamente,
puesto que no les podría ser despuerato-
rida ninguna excepción que entonces no alegaran
anteor de lo dispuesto por el artículo 9.º de la
reprimida ley; añadiendo que los que aleguen una ó va-
rias excepciones se les expedirá la oportuna certifica-
ción en la que se hanan constar dichos particula-
res, sin exigirles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificación
y declaración de soldados en la forma siguiente.

Número 1 del sorteo = Francisco Altes Carrillo, hijo de Daniel y Ana
ceja de oficio albañil, natural de Badajoz, y domi-
cilio en esta localidad, y con residencia en la misma
dijo no sabe leer y escribir.

Fallado resulta tener la de un metro quinientos
ta milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaró estu-
ra el servicio militar.

Invitados para que alegue los motivos que fueren
para eximirse del servicio en la forma que dispone

2

El artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896
y atendida la diligencia de notificación que el
mismo artículo previene bien enterados contentos: que
no tiene nada que alegar.

El Ayuntamiento; visto los datos que preceden y
los documentos obrantes en el expediente personal del
sugeto, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor
Sindico y en presencia de la diputación del artículo
97 de la ley acordó declarar á referido sugeto soldado.

Publicado dicho fallo no hubo protesta ni recla-
mación alguna.

Número 2 del sorteo. - Franco Guillen Casperera, hijo de
Vicente y Pilar, oficial del campo, natural
de esta villa con domicilio en la misma; dijo
que sabe leer y escribir.

Fallecido resultó tener un metro quinientos
cincuenta milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaró
útil para el servicio.

Invitados para que alegue los moti-
vos que tuviere para eximirse del servicio
en la forma que dispone el artículo 61 del
Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y ex-
tendida la diligencia de notificación que
el mismo artículo previene bien enterados
contentos: no tener cosa alguna
que alegar.

El Ayuntamiento; visto los datos
que preceden, y los documentos obrantes

en el expediente personal del suizo, de que trata el artículo 59 de antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referidos suizo soldado.

Número 3 del sorteo. - Genaro Gonzalez Martinez, hijo de Andres y Pilar, de oficio del campo natural de esta villa y domiciliado en la misma; dijo no saber leer ni escribir.

Fallado resultó tener la de un metro seiscentos sesenta y cinco milímetros.

Reconoció por los facultativos lo declaran útil para el servicio Militar.

Invitas para que alegue los motivos que tiene para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y ostendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien en teras contestó: que no tenía nada que alegar.

El Ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del suizo, de que trata el artículo 59 de antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referidos suizo soldado.

Número 4 del sorteo. - Manuel Hernandez Marroquin, hijo de Gregorio y Adelaida, de oficio del campo natural de esta villa y con residencia en la misma; dijo que sabe leer y escribir.

Fallado resultó tener un metro seiscentos noventa y cinco milímetros.

ta y cinco milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil.

Se invita para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y atendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de que trata el artículo 59 de dicha reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presenja de los dispuestos en el artículo 17 de la ley, acordó declarar a referida moro soldado.

Numero 5 del sorteo = José Antonio Expósito Laro, hijo de Pedro y Teresa, oficio de Campesino, natural de Guadalcanal Provincia de Sevilla, domiciliado en esta villa y con residencia en la misma, dijo no saber leer ni escribir.

Faltas resultas tener la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil.

Se invita para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y atendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente

10/2/97

10/2/97

personal del moro, de que trata el artículo 59 de
ante dichos reglamentos, de conformidad con el pre-
cer del Señor Regidor Sindico y en presencia de los dis-
puestos en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a
referido moro soldado.

Número 6 del sorteo - José Gaucan Marroquín, hijo de
Juan y Luisa, oficio del campo, natural de
esta villa y domiciliado en la misma; dijo que
no sabe leer ni escribir.

Hallado resultó tener la de un metro quinien-
tos ochenta milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil
suavidad para que alegue los motivos que tuvie-
re para el servicio del servicio en la forma que dis-
pone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre
de 1895 y extendida la diligencia de notificación
que el mismo artículo previene bien enterado con-
testó que no tiene nada que alegar.

El Ayuntamiento; vistos los ~~datos~~ que pro-
ceden y los documentos obrantes en el expediente per-
sonal del moro, de que trata el artículo 59 de
ante dichos reglamentos, de conformidad con el pre-
cer del Señor Regidor Sindico y en presencia de los
dispuestos en el artículo 97 de la ley, acordó decla-
rar a referido moro soldado.

Número 7 del sorteo - Bernardo Delgado Balboa, hijo de Alonso
y Ana, oficio del campo, natural de Almenara de
Provincia de Badajoz, domiciliado en esta villa
dijo que no sabe leer ni escribir.

Hallado resultó tener la de un metro quinien-
tos noventa milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil

H

Institución para que alegue los motivos que fuere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien entera de contentos; que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del suero, de que trata el artículo 59 de dicha reglamentación, de conformidad con el parecer del Tenor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido suero soldado.

Numero 8 del sorteo - José Cañero Duran, hijo de Antonio y Maria, oficio del campo, natural de esta villa, y domiciliado en la misma; sabe leer y escribir.
Hallado resultó tener la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros.

Renunciado por los facultativos lo declaran útil.

Institución para que alegue los motivos que fuere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien entera de contentos; que era hijo único, en sentido legal, de viuda pobre a quien mantenía con el producto de su trabajo.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del suero, de que trata el artículo 59 de dicha reglamentación, de conformidad con el Regidor

Siendo, acordó declarar al referido moro pendiente de recurso; señalando un plazo de quince días para la presentación de pruebas en pro y en contra, que deberá ofrecerse el día y hora que señale la Alcaldía; designándose en pro, por el Ayuntamiento, como testigos a D. Rafael Vela, L. Fajardo y D. Ant.º Fernando Estévez.

Número 9 del sorteo - Antonio Manuel Botín Varguier, hijo de José e Isabel, oficio del campo, natural de Salatierra, provincia de Badajoz, y domiciliado en esta villa: dijo que no sabe leer ni escribir.

Falló resultó tener en metros quinientos sesenta milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaro útil. Libertad para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien entendido contestó: que por la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario, si quien mantenga con el producto de su trabajo personal.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal, declaró al referido moro pendiente de recurso; señalando un plazo de quince días para la presentación de pruebas en pro y en contra, que deberán ofrecerse el día y hora que señale la Alcaldía; designándose en pro, por el Ayuntamiento como testigos a D. Rafael Vela, L. Fajardo y D. Ant.º Fernando Estévez.

Número 10 del sorteo - Manuel Perera Lagar, hijo de Juan y Antonia, oficio del campo, natural de la villa de Badajoz, provincia de Badajoz, y domiciliado en esta villa: dijo que no sabe leer ni escribir.

D. Antonio Botín

villa. dijo no sabe leer ni escribir

Llamado no se presentó, haciéndolo su padre manifestando que su hijo se encontraba enfermo en la inmediata villa del Alcañal, presentando certificación facultativa que lo justificava. Y en su vista el Ayuntamiento acuerda dejar a este caso pendiente de fallo hasta que pueda presentarse, advirtiéndole al padre que debia hacerlo dentro de quince dias a lo mas, pues de lo contrario debia presentar otra certificación facultativa que acredite la superioridad de efectivos.

no se presentó

Numero 11 del Yuteo: Rafael Velez Verde de tejada, hijo de Juan y Blanca, su profesion estudiante, natural de Almodovar, provincia de Badajoz, y con residencia en esta villa; sabe leer y escribir. Hallado resulto tener la de un metro setecientos cincuenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util.

no se presentó

Invitado para que alegue los motivos que tubiere para esimirse del servicio en la forma que dispone el articulo 61 del Reglamento de 23 de



Diciembre de 1896 y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien venturado con texto: Que no tiene nada que alegar

El Ayuntamiento; vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el art.º 99 de ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Señor Regidor. Sin dolo y en presencia de los diputados en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido mozo soldado.

Numero 12 del Sorteo - José Trejo Gayago, hijo de Joaquín e' Florentina de oficio del campo, natural de esta villa con residencia en la misma.

llamado no se presentó, pero lo hizo su padre manifestando que su hijo estaba en ferreo e' impuesto vilittado para poder asistir en el día de hoy a este acto.

En su vista el Ayuntamiento acuerda dejar a este mozo pendiente de fallo hasta que pueda ser llamado y reconocido, advirtiéndole al interesado que de no hacerlo en el término de quince días sin justificar la causa que le

expediente

impidiera le parara el perjuicio correspondiente.

Simos 13 del Ynter = Fran^{co} Tinoco Hermano de, hijo de Vicente y Severiana de oficio del campo, natural de Logales, provincia de Badajoz, y en su residencia en esta localidad; dijo que no sabe leer ni escri-
bir.

Hallado resulto tener la de un metro quinientos sesenta milímetros.

Reconocido por los facultativos la declarant util.

Invitado para que alegue los motivos que le impiden para servir se del servicio en la forma que dispone el art. 61 del Reglamento de 23 de Diciembre del 89 y extendida la diligencia de notificacion que el mismo articulo previene bien enterado dijo: Que hace un año recibio una coz de una caballeria en la pierna derecha, efecto de la cual bien padeciendo de dicha pierna.

Y el Ayuntamiento; vistos los datos que preceden y la certificacion facultativa, que dice: "no encontrar la lesion alegada"; y demas documentos que sobran en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido mozo Soldado de la que le fue el fallo este no

Handwritten vertical text on the left margin, possibly initials or a signature.



reclamo.

Número 14 del Voto: José Corbacho Arno, hijo de José Antonio y Magdalena, de oficio del campo, natural de esta villa y domiciliado en la misma; sabe leer y escribir.

Hallado resulto tener la de su metro quinientos setenta milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviera para eximirse del servicio en la forma que dispone el art.º 61 del Reglamento de 23 de Diciembre del 896 y pretendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó: Que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento: vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 de antedicho Reglamento, de conformidad con el parecer del Señor Regidor Indio y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado.

Número 15 del Voto: Juan García Flores, hijo de Pedro y Francisca, de oficio del campo, natural de esta villa y domiciliado en la misma; dijo no saber leer ni escribir.

Hallado resulto tener la de su metro quinientos ochenta milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran

para útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para esimirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien entendidos con tests: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los documentos que obran en el expediente personal del suizo, de conformidad con el parecer del Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido suizo soldado.

Número 16 del sorteo = Joaquín Niora Rodríguez, hijo de Joaquín y Manuela de oficio del campo, Digo Herrero, natural de esta villa y domiciliado en la misma; sabe leer y escribir.

Fallado resulto tener un metro setecientos cinco milímetros.

Renunciado por los facultativos lo declaran útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para esimirse del servicio en la forma que dispone el artículo treinta y uno del Reglamento de

107-99-99-99

veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien en todas partes: que es hijo único y legitimo legal de padre pobre senaguenario a quien mantiene; y ademas que tiene otros hermanos en el servicio activo.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del suizo lo declara pendiente de recurso hasta que pruebe las excepciones alegadas; concediendoles un plazo de quince dias para la presentacion de pruebas en pro y en contra, que deberan ofrecerse el dia y hora que tiene la Alcaldia; designandose, en pro, por el Ayuntamiento como testigos a D. Rafael Vela Ledo Tejada y D. Antonio Fernandez Estevan.

Numeros 17 del sorteo = Antonio Rodriguez Benabente, hijo de Ferrn y Cecilia, oficio bojalatero, natural de esta villa y domiciliado en la misma, sabe leer y escribir.

Fallado resulto tener la de un metro sesientos setenta milímetros.

Renunciado por los facultativos lo de claran útil.

Se invita para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio en la forma que dispone el articulo 61 del Reglamento de 20 de Diciembre.



bre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de que trata el artículo 89 de la citada reglamento, de conformidad con el parecer del tenor Regidor Sindico y en prescncia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar á referido moro soldado.

Núm. 18

Número 18 del sorteo = Antonio Fernandez Cortes, hijo de Juan y Julia, su profesión Estudiante, natural de esta villa y domiciliado en la misma.

Fallado resultó tener la de un metro setenta y tres milímetros; sabe leer y escribir.

Reconocido por los facultativos lo declara útil.

Y votado para que aunque los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 81 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los documentos que obran en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del Sindico y en prescncia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar á referido moro soldado.

Núm. 19

Número 19 del sorteo = Juan Jose Yoppe Bion hijo de Jose y Ceferina, oficio del campo, natural de esta villa y domiciliado en la misma; no sabe leer ni escribir.

Fallado resultó tener la de un metro seis



cientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil.

Invidua para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mismo, de que trata el artículo 89 de este dicho reglamento, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido mismo soldado.

Numero 20 del tortos = Jorge Angel Gonzalez Hernandez, hijo de Felipe y Catalina, de oficio de campo natural de ~~Badajoz~~, Provincia de Badajoz, con residencia en esta villa, dijo que no sabe leer ni escribir. Fallado resultó tener un metro sesicientos sesenta milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil.

Invidua para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente

personal del moro, de que trata el artículo 59 de ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del tenor Regidor Indio y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido moro soldado.

Numero 21 del sorteo: Juan Hernandez Roman, hijo de Jose y Concepcion oficio del campo natural de esta villa con residencia en la misma; dijo que no sabe leer ni escribir.

Tallas remite fuer un metro cuatrocientos setenta milímetros.

Renunció por los fundamentos lo declaran inutil.

Invidias para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo prescribe bien enterado contestó: que no tenia que alegar nada mas que las excepciones fincas y cortada de tallas.

El Ayuntamiento; vió todos datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del moro que trata el artículo 59 del ante dicho Reglamento, de conformidad del parecer del Regidor Indio y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a este moro excluido totalmente por corte de talla, por estar comprendido en el numero 2º del artículo 80 de la ley, no obstante de fuer que presentarse ante la comisión mixta para ser nuevamente tallado y renovar

Copia de la acta de la sesión de 18 de Mayo de 1903

do el día que esta designe.

En virtud de los defectos físicos que aparecen en la certificación expedida por los facultativos de tener en ambos miembros y en distintas regiones céntricas correspondientes a líneas osas sufridas en ambos rodillos función considerable y trayecto fistuloso en su puración. Por todo lo cual lo conceptúan inútil para el servicio en el ejército y en la armada, por tener o padecer artritis tuberculosa de las dos rodillas, incluido en el número 108 en el orden 10 de la clase 2.^a del cuadro.

Y el Ayuntamiento; visto la certificación facultativa y conforme con el parecer del Sindico declara igualmente a este número excluido totalmente del servicio por considerarlo comprendido en el número 2.^o del artículo 80 de la ley.

Publicador que fueren los dos fallos no hubo reclamación alguna por parte de los interesados.

Número 22 del tomo = José Antonio Trejo Guillen, hijo de Juan y Vicenta, oficio herrero, natural de esta villa y domiciliado en la misma, que sabe leer y escribir.

Fallas resultó tener la de un metro seiscentos sesenta milímetros.

Reconoció por los facultativos lo declaran inútil. Invital para que alegue los motivos que tiene para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1896 y atendida la diligencia

de notificación que el mismo artículo pre-
vive bien enterada contest: que no tiene na-
da que alegar.

Y el Ayuntamiento; vistos los datos que pre-
ceden y los documentos obrantes en el expedien-
te personal del moro, de que trata el artículo
59 de este dicho reglamento, de conformi-
dad con el parecer del Sr. Regidor Jefe y en
presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la
ley, acordó declarar a referido moro soldado.

Numero 23 del sorteo = Justo Madera Decero hijo de
Baltasar y Teresa, oficio del campo natural de
esta villa, y domiciliado en la misma.

Faltas resulto tener un metro quinientos
noventa milímetros.

Recurrido por lo facultativo lo declara
útil.

Justicia para que alegue los motivos que
(disponer) fuere para eximirle del servicio en
la forma que dispone el artículo 51 del Re-
glamento de 23 de Diciembre de 1896 y extendida
la diligencia de notificación que el mismo
artículo previene bien enterada contest: que
no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; vistos los datos que
preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del moro, de que trata el artí-
culo 59 de este dicho reglamento, de conformi-
tud con el parecer del Sr. Regidor Jefe y en
presencia de lo dispuesto en el artículo
97 de la ley, acordó declarar a referido moro
soldado.

Número 24 del sorteo = Juan Mator Mator, hijo de
Ramon y Maria, oficio del campo, natural
de la Sierra, Provincia de Badajoz y con resi-
dencia en esta; dijo no saber leer ni escribir.

Fallado remitto tener la de un metro quin-
cientos sesenta milímetros.

Recomiendo por los facultativos lo declaran útil.
Invitado para que alegue los motivos que
tuviera para eximirse del servicio en la forma
que dispone el artículo 61 del Reglamento de
23 de Diciembre de 1896 y atendida la diligencia
de notificación que al mismo artículo previene
en bien entera contestó: que no tiene nada
que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que pro-
ceden y los documentos obrantes en el expediente
personal del moro, de que trata el artículo 59 de
dicho reglamento, de conformidad con el
parecer del Tenor Regidor. Quidus y en presencia de
lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó
declarar a referido moro soldado.

Número 25 del sorteo = Juan Mator Rodriguez hijo de Ra-
mon y Feliciano oficio del campo, natural de
esta villa con residencia en la misma; dijo que
no sabe leer ni escribir.

Fallado remitto tener la de un metro quinientos
sesenta y cinco milímetros.

Recomiendo por los facultativos lo declaran útil.
Invitado para que alegue los motivos que tu-
viere para eximirse del servicio en la forma
que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23

de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de justificación que el mismo artículo prescribe bien enterado contentis: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, visto los ~~documentos~~ que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de que trata el artículo 59 ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Tenor Regidor Indiano y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar á referido moro soldado.

Número 26 del tomo =

Antonio Teberos Goyrales, hijo de Manuel y Pastora, oficio del campo, natural de esta villa y domiciliado en la misma; dijo no haber leer ni escribir.

Tomado resultó tener la de sus letras que cuenta sesenta y cinco interlineas.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil. Se invita para que alegue los motivos que tuviera para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo prescribe bien enterado contentis: que es hijo de padre pobre e impedido al quien mantiene con el producto de su trabajo.

Reconocido á Manuel Teberos Goyrales, padre de dicho moro los facultativos certifican que padece inflamaciones de los párpados con pérdida de las pestañas conguitivitis granulosa.

Por todo lo cual los facultativos lo consideran útil para el trabajo.

1896

1896



Y en su virtud el Ayuntamiento visto la certificación facultativa de referencia, los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de que trata el artículo 59 de ante dichos reglamentos, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley acordó declarar a referido moro soldado. El interesado no reclama contra este fallo.

Número 27 del sorteo = José Buitos Frejo, hijo de Pedro y Gregoria, oficio del campo, natural de esta villa donde tiene su residencia, manifiesta no saber leer ni escribir.

Fallado resulte tener la de su metro quinientos sesenta milímetros.

Renunciado por los facultativos lo declaran útil. Finitas para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1895, y atendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien entendido contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro de que trata el artículo 59 de ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido moro soldado.

Número 28 del sorteo = Primitivo Andrada Perez, hijo de Manuel y Teresa, oficio del campo, natural

Jose Buitos Frejo

de esta villa, que reside en la misma; dijo que no sabe leer ni escribir.

Fallado remitto tener la de un metro seis centos milímetros.

Recurrido por los facultativos lo declaran útil. Fervitas para que alegue los motivos que tuviere para estarse del terreno en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y atendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enteras contestó: que no tiene nada que alegar.

El Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del sueno, de que trata el artículo 59 de ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acuerdo declarar a' referid sueno soldado.

Numero 29 del sorteo = Francisco Soriano Remoude, hijo de Juan y Maria, de oficio del campo, natural de esta villa, y domiciliado en la misma; dijo que no sabia leer ni escribir.

Fallado remitto tener la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros.

Recurrido por los facultativos lo declaran útil. Fervitas para que alegue los motivos que tuviere para estarse del terreno en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y atendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene.

Fervitas

Fervitas

no bien enterado contestó: que no tenía nada que alegar, excepto el ser corto de talla.

Y el Ayuntamiento; visto la certificación de talla, los datos que preceden, y los documentos que obran en el expediente personal del suero, conforme con el parecer del Regidor Sindico y en presencia de los diputados en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido suero escluido temporalmente del servicio como comprendido en el artículo 83, cas 2.ª de la ley, sin perjuicio de la obligación que tiene de presentarse ante la comisión mixta para ser nuevamente fallado el día que se le designe. Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Número 30 del tomo = Fran.º Sanchez de la Rosa, hijo de Miguel y Salome, oficio del campo de esta naturaleza y vecindad, que dijo no saber leer ni escribir. Fallado resultó tener la de un metro setecientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaró útil. Quotado para que alegue los motivos que tiene en para elimitar del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y atendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del suero, de que trata el artículo 19 de este Reglamento, de conformidad con el parecer del Señor Regidor Sindico, y en presencia de los

dispuso en el artículo 97 de la ley, acordó de-
clarar a referido moro soldado.

Numero 31 del sorteo = José Piñor Moangas, hijo de Juan y
Dolores, de oficio del campo, natural de esta villa,
con residencia en la misma; sabe leer y escribir.

Hallado resulto tener la de un metro seiscientos
milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil.
Se invita para que alegue los motivos que tuviere
para esimirse del servicio en la forma que dispo-
ne el artículo 61 del Reglamento de 29 de Diciem-
bre de 1896, y estendida la diligencia de notificación
que el mismo artículo previene bien enterado con-
tra: que no tiene nada que alegar.

El Ayuntamiento; visto los datos que prece-
den y los documentos obrantes en el expediente
personal del moro, de que trata el artículo 19 de
este dicho reglamento, de conformidad con el
parecer del Señor Regidor Sindico y en presencia de
lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó de-
clarar a referido moro soldado.

Numero 32 del sorteo = Angel Arcenio Hernandez, hijo de Anto-
nio y Feliciano, de oficio del campo; de esta na-
turalidad y vecinal; dijo no saber leer ni escribir.

Hallado resulto tener la de un metro seiscientos
sesenta milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran útil.
Se invita para que alegue los motivos que tu-
viere para esimirse del servicio en la forma
que dispone el artículo 61 del Reglamento de 29

1896



de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enteras contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de que trata el artículo 59 de ante dicho reglamento de conformidad con el parecer del Tenor Regidor Lindero y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido moro soldado.

Número 39 del sorteo = Justimiano Romero Freix, hijo de Julián e' Juan, oficio del campo, natural de esta villa, y de su ciudad en la misma; sabe leer y escribir.

Fallado resulto tener la de un metro quince y cincuenta milímetros.

Resuocido por los facultativos lo declaran apto.

Sevitas para que alegue los motivos que pudiere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enteras contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de que trata el artículo 59 de ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Tenor Regidor Lindero y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido moro soldado.

Número 34 del sorteo = Manuel Jorge Jaramilla, hijo de Codrillo de Vicente, oficio del campo, de esta naturalidad.

7. y recusado; no sabe leer ni escribir.

Fallado resulto tener la de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros.

Reconvieno por los facultativos lo declaran útil.

Se evita para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 81 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y expedida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó; que no tiene nada que alegar.

El Ayuntamiento; vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del suceso, de que trata el artículo 59 de ante dicho Reglamento; de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presuncion de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley acordó declarar a referido suceso soldado.

Causa 12

Numero 35 del sorteo = Luciano Gonzalez Sanchez, hijo de Antonio y Crisanta, de oficio del campo natural de esta villa y domiciliado en la misma; dijo que no sabe leer ni escribir.

Fallado resulto tener la de un metro quincecientos cinco milímetros.

Reconvieno por los facultativos lo declaran útil.

Se evita para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y expedida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado contestó; que no tenía otra cosa que alegar que la de la talla.

Causa 13

Del Ayuntamiento; vista la certificación de falta,
los datos que precisou, y los documentos que obran en
el expediente personal del menor, de conformidad con
el parecer del Regidor Sindico, y en presencia de los dis-
puestos en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al
referido menor excluido temporalmente del servicio
como comprendido en el caso segundo del artículo
89 de repetida ley; advirtiéndole que debe presen-
tarse ante la comisión mixta el día que esta designe
en para ser de nuevo fallado.

Publicado este fallo no hubo protesta ni rida-
cion alguna.

Número 96 del sorteo - Fernan Alonso Melmar, hijo de Elias
e Hipolita, oficio dulcero, natural de esta villa
y domiciliado en la misma; que sabe leer y escribir.

Fallo resulto tener la de un metro setecientos
cinco milímetros.

Reconoció por los facultativos lo declarado útil.
Duvitar para que alegue los motivos que fueren
re para eximirse del servicio en la forma que dispo-
ne el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre
de 1896, y extendida la diligencia de notificación
que el mismo artículo previene bien enterado con-
tos: que era hijo único en sentido legal de padre po-
bre e impedido para el trabajo y a quien mantenian
asi como a su madre y hermanos.

Reconoció Elias Alonso padre de dicho menor los
facultativos certificar que el brazo izquierdo de la
articulación del codo, ha sufrido una operación por la
que se ha formado una debil falsa articulación con

Reconoció

15
perdida de los movimientos de la mano y falta de fuerza en dicha extremidad, por todo lo cual los infrascriptos consideran al padre de un hijo, impedido para el trabajo.

Y el Ayuntamiento; en vista de la certificación facultativa, con el parecer del Regidor Ciudadano y de conformidad de lo que la ley dispone acuerda dejar a este caso pendiente de recurso hasta que justifique la pobreza y demás extremos alegados; señalando un plazo de quince dias para la presentacion de pruebas en pro y en contra, que debiera ofrecerse el dia y hora que señale la Alcaldia; designandose en suertado, por el Ayuntamiento como testigo a Don Rafael Velazquez y Don de Feijoa y D. Antonio Fernandez Estevan.

Numero 37 del sorteo = Felipe Paraquemada Solis, hijo de Alvaro y Teresa, profesion estudiante, natural de esta villa.

llamado no comparecio, pero lo tuvo su abuelo Don Felipe Solis manifestando que en su tiempo se encontraba en Madrid estudiando a cuyo Ayuntamiento se presento para ser llamado y reconocido.

Y se cita para que alegue las razones que tenga para esquivarse de servir en la forma que previene el reglamento contenido: que en su tiempo estaba impedido.

El Ayuntamiento declara a este caso pendiente de fallo hasta que remitan las

certificaciones de talla y reconocimientos paleográficos, concediéndose un plazo de 14 días para ello.

Número 28 del sorteo: Miguel Pataño Pizar, hijo de Juan José y Isabel, oficio expatriado, natural de Campanario, provincia de Badajoz, domiciliado en esta villa y con residencia en la misma sabe leer y escribir.

Hallado resultó tener la de un voto quinientos sesenta y cinco milímetros.

Recurrido por los facultativos lo declararon útil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviera para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 27 de Diciembre de 1896 y extendiendo la diligencia de notificación que el mismo artículo dispone, bien entendido contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistas las datas que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del suceso, de que trata el art. 99 de ante dicha ley del Recrutamiento, y acompañadas con el parecer del Sr. Regidor don Benigno y en presencia de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley, acordó declarar repido moro Soldado.

Número 29 del sorteo: Francisco Regalado Elvarte, hijo de Antonio y Juana, oficio Penoso, de esta naturaleza y vecindad, dijo que no sabe leer ni escribir. Hallado resultó tener la de un voto quinientos ochenta y cinco milímetros.



Reconocido por los facultativos lo declaran
vot. —

Quintado para que alegue las razones que
tuviera para eximirse del servicio en la for-
ma que dispone el artículo 61 del Reglamento
vigente y extendida la diligencia de justificación
que el mismo artículo previene, bien enterado
dijo: Que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento; vistos los datos que pa-
recen y los documentos obrantes en el expediente
personal del moro, de que trata el artículo
59 de dicho Reglamento, de uniformidad con
el parecer del teniente Regidor Sindico, y en pa-
rencia de lo dispuesto en el artículo 94 de la
Ley, acordó declarar a referido moro reo de

1893

Número 10 del tomo

Francisco Gonzalez, hijo de
Eduardo y Guadalupe, vecino del campo, mata-
ral de esta villa y denunciado en la misma;
dijo no saber leer ni escribir.

Y al voto resultó tener la de un voto qui-
nientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declara
vot.

Quintado para que alegue las razones que
tuviera para eximirse del servicio en la forma
que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23
de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia
de justificación que el mismo artí-
culo previene, bien enterado contestó: Que no tie-
ne nada que alegar en el presente de talle.

Y el Ayuntamiento; vistos los datos que pa-
recen y los documentos obrantes en el expediente
personal del moro de que trata el artículo 59
del Reglamento vigente, de uniformidad con
el parecer del teniente Regidor Sindico, y en pa-

1893



señala de la ley en el artículo 94 de la ley, que
debe declarar a repido moro excluido temporaria-
te del servicio como incompetente en el artículo 83,
caso 2.º de la ley; advertiéndole que tiene la obliga-
ción de presentarse ante la Comisión mixta para
ser nuevamente llamado el día que esta designe.

Número 41 del sorteo: Juan Páez Pedraza, hijo de Juan y Rosa-
lía, apino del campo, natural de esta villa y con do-
micilio en la murina; dijo que no sabe leer ni
escribir.

Hallado resultó tener la de un metro quin-
cientos noventa milímetros.

Reconocido por los facultativos, lo declaran apto.

Exhortado para que alegue las razones que
tuviera para eximirse del servicio en la forma
que dispone el artículo 61 del Reglamento suspen-
to y entendiéndose la diligencia de notificación que
el mismo artículo previene, bien entendido inter-
to: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vista la data que precede
y los documentos obrantes en el expediente pen-
sional del moro, de que trata el artículo 99 de este
dicho Reglamento, de conformidad con el pa-
recer del Sr. Jefe Regidor Judicial y en presencia
de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley, acordó
declarar a repido moro postado.

Número 42 del sorteo: Bernabé Itiquilar Cantano, hijo de Estaba-
nia y Jacinta, apino del campo, natural de esta
villa y con residencia en la murina; sabe leer
y escribir.

Hallado resultó tener la de un metro seis
cientos milímetros.

Reconocido por los facultativos lo declaran
apto.

17
Quitaso para que alegue las causas que tienen
para eximir del servicio en la forma que dispone
el artículo 61 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1976
y extendida la diligencia de notificación que el
mismo artículo prescribe, bien entendido que
que tiene la excepción de ser hijo único, en sentido
legal, de padre pobre e impedido a quien mantenga
con el producto de su trabajo manual.

Recurrido por las facultades el padre de
dicho menor Antonio Aguilar Paricio con
fianza que tiene una buena vivienda propia,
y a todo lo cual comparecerá a dicho padre im-
pedido para el trabajo.

Y el Ayuntamiento, visto las partes que preceden,
y los documentos obrantes en el expediente per-
tinetes y en presencia de lo dispuesto en
la ley acordó dejar a este menor pendiente
de recurso hasta que pruebe la excepción
de pobreza del padre alegada y dentro este
mes de la misma; señalando quince días de
plazo para que presente los documentos jus-
tificativos de dicha excepción, los cuales se ofe-
recen el día y hora que señala la citada
designación, en su caso, por el Ayuntamiento como
Antes de D. Manuel de Tejedor y Du-
rante Ferrnandez Estreves.

Numero 43 del turno: Ramon Santa Cruz Ferrnandez, hijo de
Juan y Estrella, apicio del Campo, natural de Mogra-
les, provincia de Badajoz y pariente en este in-
terés que no sabe leer ni escribir.
Hallado resulto tener la de un nieto quince
años de edad.

188-189-190



rado contenta: que alegaba la excepción de ser hijo único en tutela legal de madre viuda y pobre a quien sustentara con el producto de su trabajo.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que presentaban, y los documentos obrantes en el expediente personal del menor que de trata el artículo 59 del Reglamento, desconfiando con el parecer del Tenor Regidor Juindias y a presencia de lo que la ley dispone, acordó dejar este menor pendiente de recursos hasta que justifique la excepción, concediéndole un plazo de quince días para la presentación de prueba en pro y en contra, que deberán ofrecerse el día y hora que señale la Alcalde, designándose por el Ayuntamiento como testigo a Don ^{Vilobos} Manuel de Tejedor y Don Antonio Francisco Estera.

Habiéndose terminado el llamamiento y clasificación de todos los menores sorteados y presentándose en este acto el menor que dijo llamarse Manuel María Ortiz, hijo de Antonio y Dolores, de oficio Pintor, natural de Villafraña de los Barros, Provincia de Badajoz, y residente accidentalmente en esta villa; que sabe leer y escribir, solicitando ser fallado y reconocido según el artículo 28, párrafo 2.º de la ley, por hallarse trabajando en esta y no convenirle para ir al punto de su domicilio y distanciamiento.

Fallado resultó tener la de un metro quinientos noventa milímetros.

Renunció por los facultativos lo declaran útil Juventud para que alegue los motivos que tiene para eximirse del servicio en la forma

que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23
de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de
notificación que el mismo artículo previene
bien enterado contestó: ser hijo de viuda pa-
bre a quien su anterior con el producto de trabajo
En su vista el Ayuntamiento acordó que por
el Tenor Alcalde Presidente se remitiera al dicho
Ayuntamiento de Villafraanca los documentos que
previene el artículo 99, párrafo 2.º de la Ley, y artículo
59 del Reglamento, en un párrafo 2.º

Seguidamente se presentó Diego Fidalgo Rodríguez, del comercio,
natural de Alfaroque, provincia de Soria, que
cabe leer y escribir, solicitando ser tallado y reconocido
según el artículo 99, párrafo 2.º de la Ley, por hallar-
se dependiente en esta localidad, y no convenir pa-
sar al punto de su domicilio y abituramiento, por
no tener excepción alguna que alegar.

En su consecuencia, tallado que fue, resultó
tener la de un mes y cincuenta días milimé-
tros.

Reconocido por los facultativos lo declaran
válido.

En su vista el Ayuntamiento acordó que
por el Tenor Alcalde se remitiera al dicho Ayun-
tamiento de Alfaroque los documentos que
previene el artículo 99, párrafo 2.º de la Ley, y
el artículo 59, párrafo 2.º del Reglamento.

Y seguidamente se presentó el mozo que dijo Juan
Antonio Álvarez Suarez, hijo de don Juan y Constan-
cia naturales de Cadiz, solicitando ser tallado y
reconocido según previene el artículo 99, párrafo 2.º
de la Ley, por hallarse ocupado como dependiente
de comercio en esta localidad, y no convenirle pa-

19

lar al punto de su domicilio, y alitamiento, por
no tener nada que alegar, y que seba leer
y escribir.

En su consecuencia, tallado resultó tener la
de un metro sesicenta veinte milímetros.
Reconocido por los facultativos lo declaran
útil.

En su vista el Ayuntamiento acordó que para
el tener efecto se remitan al del Ayuntamiento
de Sancaera los documentos que pre-
veie el artículo 94, párrafo 2.º de la Ley, y artículo
39 párrafo 2.º del Reglamento.

Otro segundo compareció el suero que dijo llamarse
Emanuel Fidalgo Esteban, hijo de Juan, y Victoria
hija de los malanos, Ayuntamiento de dicho
pueblo. provincia de Leon, que sabe leer y
escribir, voluntario la talla y reconocimiento según
el artículo 94, párrafo 2.º de la Ley, por hallarse
ocupado en esta localidad como dependiente
de comercio y no conuiniendo para el punto
de su domicilio y alitamiento, por no tener na-
da que alegar.

En su consecuencia tallado que fue resultó
tener la de un metro quinienta setenta y
cinco milímetros.

Reconocido por los facultativos lo de-
claran útil.

En su vista el Ayuntamiento acordó
que para el tener efecto se remitan al del
Ayuntamiento de Uña de los rulos los documentos
que previen el artículo 94, párrafo 2.º de la Ley,
y el artículo 39, párrafo 2.º del Reglamento.

En este estado se dió por leida

hago el acto de declaracion y clasificacion
de casales para continuada en el dia de
manana a las ocho horas con las sus-
tas sujetas a unision para cuyo dia cita
citadas los interesados, firmando este acto
los concurrentes, de todo lo cual yo el sus-
crito habilitado certifico: = enmendado =
= datos = Joven = datos = diligenciamos = todo vob.

Segundo Mes Valde Garcia

Francisco Sanabria

Manuel Rodriguez Joven Manuel Gonzalez

José Benigno

Juan - Joven
M. a.

Acta de revision de excepciones

20

En Santa Marta a los siete dias del mes de Mayo del mil novecientos cuatro: siendo la hora de las ocho, se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, en el Salon de las Cortes Constitucionales bajo la presidencia del 1.^o Abt. D. Modesto Munoz Vazquez, por delegacion del Alcalde presidente, asistiendo el Regidor Cipriano Barral Manuel Gallego Rojas y demas señores que al margen se expresan al objeto de proceder a la revision de las excepciones correspondientes a los tres ultimos recuadrados, a cuyo acto concurrió el oficial retirado de la Guardia Civil Don Jose Berjans, el llamado Don Manuel Aponte Vazquez y los facultados Don Leopoldo Florindo y Don Treadis del Castillo, que resultó en la siguiente forma

Recuadrado del 901

Numero 1 del Coteo

Fernando Mata Calvo hijo de Privaldo e Isabel, natural de esta villa y domiciliado en la misma



5
llamado se presentó e invitado para que
manifeste lo que estime oportuno
manifestó que le asiste la excepción
del año de su recemplazo, o sea la de
ser hijo único de padre pobre yraguani-
no. En su virtud el Ayuntamiento oyo el
parecer del Sindico, acordó dejar a este
mozo pendiente de recurso hasta que
pruebe nuevamente la pobreza y demás
extremos alegados; concediéndole un pla-
zo de setenta días para que presen-
te los documentos comprobantes de su
excepción; designando siempre, por el ayun-
tamiento como testigos a D^{ns} Rafael Tello
Verdo de tejada y D^{ns} Antonio Ferrnandez
Berter.

Simones del Goteo =

José Osobor Camacho, hijo de Joaquín
y Antonia natural de esta villa y domi-
ciliado en la misma. Demandó se pre-
sento manifestando que le favorece
la misma excepción que alegó en el
año de su recemplazo por constar ven-
do sueto de apuelos pobre yraguani-
no a quien mantiene.

Y el Ayuntamiento visto los datos que obran
en los expedientes de los años anteriores
al actual recemplazo, y conforme con el
parecer del Sindico, en presencia de lo que
la ley y el reglamento vigente dispone
acorda dejar a este mozo pendiente de re-
curso hasta que pruebe nuevamente
la pobreza del abuelo y demás extremos

21

que le correspondo; designando el Ayuntamiento a D. Rafael Valey siendo de Tejada y D. Antonio Fernandez y Esteney.

Sumos del Sotero José Vazquez Carrasco, hijo de Juan y Francisca, natural de esta villa y que domicilio en la misma. Ha manifestado que le favorecia la misma ereccion que alego en el año de su exemplaro, por que continuaba siendo hijo suyo en sentido legal de madre huída y pobre a quien mantiene.

El Ayuntamiento; visto los datos que obran en los expedientes desde el año de su exemplaro, y de conformidad con el parecer del Jindico, en presencia de lo que la ley y el reglamento vigente dispone a favor de declarar a este caso pendiente de recurso; señalando un plazo de 14 dias para que presente de nuevo las pruebas de su alegacion; designando a D. Rafael Valey siendo de Tejada y D. Antonio Fernandez y Esteney.

Sumos del Sotero Juan Carrasco Rosario hijo de Antonio y Julia natural de esta villa y domiciliado en la misma. Ha manifestado que le favorecia la misma ereccion que alego en el año de su exemplaro, por que continuaba siendo hijo suyo en sentido legal de padre pobre y a quien mantiene.

El Ayuntamiento; visto los datos que

15
llamado se presentó e invitado para que
manifieste lo que estime oportuno
manifestó que le aunte la excepción
del año de su resemplazo, o sea la de
ser hijo único de padre pobre uraqueño
n. En su virtud el Ayuntamiento oyo el
parecer del Sindico, acordó dejar a este
mozo pendiente de recurso hasta que
pruebe nuevamente la pobreza y demás
extremos alegados; concediéndole un pla-
zo de catorce dias para que presen-
te los documentos comprobantes de su
excepción; designando siempre, por el ayun-
tamiento como testigos a D^{no} Rafael Tello
Cerdo de tejada y D^{no} Antonio Ferrnandez
tercer

Sumos del Coteo =

José Escobar Camacho, hijo de Joaquín
y Antonia natural de esta villa y domi-
ciliado en la misma. Demandó se pre-
sento manifestando que le favorece
la misma excepción que alegó en el
año de su resemplazo por continuar
de nieto de abuelos pobre y uraqueño
a quien mantiene.

El Ayuntamiento visto los datos que obran
en los expedientes de los años anteriores
al actual resemplazo, y conforme con el
parecer del Sindico, en presencia de lo que
la ley y el reglamento vigente dispone
acorda dejar a este mozo pendiente de re-
curso hasta que pruebe nuevamente
la pobreza del abuelo y demás extremos

21

que le correspondo; designando al
Ayunt.^o a D. Rafael Valey Herdo de
Tejada y a D. Antonio Fernandez
Astey.

Sumo del Sotero: José Vazquez Carrasco, hijo
de Juan y Francisca, natural de esta
villa y que domicilió en la misma. Ha
made manifesto que le favorecia
la misma exepcion que alego en el
año de su reemplazo, por que con-
tinuaba siendo hijo suyo en sen-
tido legal de madre viuda y pobre
a quien mantiene.

Y el Ayunt.^o; visto los datos que obran
en los expedientes desde el año de
su reemplazo, y de conformidad con
el parecer del Jindio, en presencia de
lo que la ley y el reglamento vigente
dispone a saber de declarar a fite. su
esto pendiente de recurso; señalando
un plazo de 14 dias para que pre-
sente de nuevo las pruebas de su ale-
gacion; designandole a D. Rafael Valey Herdo
de Tejada y a D. Antonio Fernandez Astey

Sumo del Sotero: Juan Carrasco Rosario
hijo de Antonio y Julia natural de
esta villa y domiciliado en la misma.
Hacido manifesto que le favore-
cia la misma exepcion que ale-
go en el año de su reemplazo, por
continuar siendo hijo suyo en
sentido legal de padre pobre y sa-
garario a quien mantiene.

Y el Ayunt.^o; visto los datos que

obran en los expedientes desde dicho
reemplazo, y de conformidad con el parecer
del Sindico, en presencia de lo que la ley
y el reglamento vigente dispone de
de declarar a este modo pendiente de re-
curso hasta que pruebe de nuevo la
pobreza y otras circunstancias de la misma,
para lo cual se le concede un plazo de 14 dias,
designando en su caso, por el Ayuntamiento como
testigos a D. Rafael y D. Gerardo de Tejeda y
a D. Gerardo Fernandez y otros

10711
e Inmortal del Sorteo. Pedro Blas Santos, hijo de
Bonifacio y de Teresa, natural de Hogales,
provincia de Badajoz y domiciliado en
esta villa, cuando se presento manifi-
futando que le favorecia la misma
excepcion que alego en el año de
su remplazo, de ser hijo de viuda pobre
a quien manentem.

10711
El Ayuntamiento, visto los datos que
obran en los expedientes de su reempla-
plazo y vigentes, conforme con
el parecer del Señor Regidor Sindico,
en presencia de lo que la ley y re-
glamento vigente dispone sobre este
caso, acordó dejar a este modo pen-
diente de recurso hasta que justifique
de nuevo la pobreza y otras circunstancias
alegadas; con cediendole catorce dias
de plazo a tal objeto, designando como
testigos para que depongan en el caso
dichos a

Numero 16 del Sorteo = Cumbio Marroquin Ordóñez,
 hijo de Manuel y Olaga, natural de esta
 villa y domiciliado en la misma, ha
 llamado al presente manifestando que
 le favorecia la excepcion alegada el año
 de mil novecientos tres, de ser hijo unico
 en sentido legal de padre pobre e im-
 pedido a ejercer su oficio con el pro-
 ducto de su trabajo, excepcion sobre be-
 nidad con posterioridad a la del año de
 su nacimiento

Cumbio Marroquin

Reconocido el padre de dicho mozo cer-
 tificando que padece de una hernia in-
 quinal doble que lo considera inutil
 para el trabajo.

El Ayuntamiento, visto la certification
 facultativa, los datos obrantes en el
 expediente personal del mozo y demas
 que preceden, de conformidad con
 el Regido de Indios, en presencia de lo
 que la ley y el reglamento vigente dis-
 ponen acordó dejar a este mozo pen-
 diente de recursos hasta que pruebe de
 nuevo la pobreza y demas estremos
 alegados; designandole un perito, como
 perito a D. Rafael Velez Gordo de tejada y a
 D. Ant. Fernandez de Estey

Numero 17 del Sorteo = Juan Francisco Montero
 Oro, hijo de Jose y Rosario, natural
 de esta villa y domiciliado en la misma
 llamado al presente manifestando que

le favorecia la minima crepion que
al go el año de su reemplazo por con
tinuar siendo hijo unico en su
legal de padre pobre u a quien
de quien mantiene.

W. Aguirre

El Ayuntamiento; visto los da
tos que obran en el expediente de los
años anteriores, conforme con el
parecer del Regidor Sindico en presen
cia de lo que la ley vigente y el
Reglamento dispone, sobre este caso
deverá a dejar a este modo pendien
te de recurso hasta que pruebe
nuevamente la pobreza y demás cir
cunstancias alegadas; designandole un
perito confiso testigos a D. Rafael Velez
D. Antonio Jara y a D. Antonio Fernandez y otros

a numero 2 del voto - Cipriano Maria Herman
dez Martinez, hijo de Juliana y Juliana
natural en esta villa y domiciliado en
la misma.

Llamado se presenta manifestando
que le favorecia la minima crepion
del año de su reemplazo, por
continuar siendo hijo unico de
viuda pobre a quien mantiene.

U. U. U.

El Ayuntamiento; visto los datos que
obran en los expedientes de los años
anteriores, conforme con el parecer
del Señor Regidor Sindico, en presen
cia de lo que la ley vigente y el Re
glamento dispone sobre este caso,

acuerda dejar a este modo pendiente de recurso hasta que pruebe nuevamente la pobreza y demás extremos alegados, concediéndole un plazo de catorce días a tal objeto; designándole como testigos a D. Rafael Vela Terdo de Tejada y a D. Antonio Fernandez Costera

Numero 23 del sorteo = Juan Barro Remoudero hijo de Antonio y Ceferina, natural de esta villa y domiciliado en la misma.

Manifiesta se presenta manifiesto que le favorecia la misma especie del año de su reemplazo, por continuar siendo hijo único de padre pobre impedido para el trabajo.

Reconoció Antonio Barro Sabarria padre de dicho menor los fundamentos certificados que padece una herida inequívoca derecha considerándole impedido para el trabajo.

Manifiesto

Y el Ayuntamiento visto los datos que obran en los expediente de los años, que preceden, conforme con el parecer del Señor Regidor Sindico, en presencia de lo que la ley vigente y el Reglamento dispone sobre este caso acuerda dejar a este modo pendiente de recurso hasta que pruebe nuevamente la pobreza y demás extremos alegados; concediéndole catorce días de plazo para tal objeto; designando en su caso, por el Ayuntamiento como testigos a Don Rafael Vela Terdo de Tejada y D. Antonio Fernandez Costera.

Numero 25 del sorteo = Gabriel Santiago Garcia, hijo de...

incapacidad en la misma, ha sido excluido temporalmente del servicio por falta de haber en el año de su reemplazo y revisiones sucesivas.

Fallado resultó tener la de un metro quinientos diez milímetros.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del suero, de que trata el artículo 89 del reglamento, de conformidad con el parecer del Jefe y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar a referido suero excluido temporalmente del servicio como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la ley; advirtiéndole que debe presentarse ante la Comisión Mixta el día que esta designe para ser fallado nuevamente.

Publicado este fallo en su debido protesto sin reclamación alguna.

Número 27 del sorteo = Joaquín Reinos, Martín de Riuillo, hijo de Felipe y Mercedes Jilda, natural de Hornillos de Camero y domicilio en esta villa.

Se le llama a ser presentado manifestando que le favorece la misma especie que alegó el año de su reemplazo y en las sucesivas revisiones de ser hijo suero de viuda pobre a quien mantiene.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden, los documentos obrantes en el expediente personal del suero, de conformidad con el parecer del Jefe y Regidor Jefe, en presencia de lo que dispone la ley y reglamento vigente, acordó declarar

Expediente 40.

Vista

a' referido en el expediente de recursos hasta que justifique de nuevo la pobreza del padre y demas extremos alegados concediendole catorce dias de plazo para tal objeto designando en su caso, el Ayuntamiento como testigo a D. Rafael Veller, Lerdo de Tejada y D. Ant. Fernando Cortes.

Numero 32 del tomo = Juan Jose Hernandez Urdor, hijo de Diego e Isabel, natural de esta villa y domiciliado en la misma,

Hauido se presento manifestando haber sido efectuado temporalmente del servicio el ano de su reemplazo y revisiones sucesivas.

Hallandose resulto tener la de un metro quinientos veinte y cinco milimetros.

Y el Ayuntamiento; visto los datos que preceden, la certificacion de talla y demas documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer de Jueves y en presençia de lo dispuesto en el articulo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo excluido temporalmente del servicio como comprendido en el articulo 83, caso 2.º de la ley; advirtiendole la obligacion que tiene de presentarse ante la comision Mixta el dia que esta designe para ser nuevamente tallado.

Publicado este fallo no tuvo protesta ni reclamacion alguna.

Numero 34 del tomo = Simones Gavito Lambrao, hijo de Constanza y Maria, natural de esta villa

En el expediente



Excmo. Sr. D. D. D.

y domiciliado en la misma.

Llamado se present' manifestando que en el año de su reclutamiento y revisiones sucesivas habia sido exceptuado temporalmente del servicio por padecimiento fisico.

Revisiones por los facultativos resulto tener en el brazo izquierdo una fractura supratricubital mal consolidada y luxacion no reducida de la cabeza del radio que le impiden los movimientos del mismo: En la pierna derecha nota atrofia muscular considerable con disminucion de la linea ossea que le impiden en parte la locomocion.

Por todo lo cual se consuptan exceptuado para el servicio en el Ejército y en la Armada, por tener o' padecer una angulosis por luxacion irreducible y fractura mal consolidada en el codo izquierdo y la atrofia muscular de la pierna derecha, incluidos con el numero 106, 107 y 108 en el orden 10.º de la clase 2.ª del cuadro.

Y en su virtud el Ayuntamiento visto la certificacion facultativa, y los datos que preceden acuerda declarar este moro excluido temporalmente del servicio por estar comprendido en el caso 1.º del artículo 83 de la ley.

Numero 36 del sorteo - Agustin Fernandez Arrabal, hijo de Juan y Francisca, natural de esta villa y domiciliado en la misma.

Llamado se present' manifestando que en el reclutamiento de 1901 y revisiones sucesivas fue excluido temporalmente del servicio por vicio de talla.

Fallado resulto tener la de su metro que mide por dos milímetros.

Y el Ayuntamiento, visto la certificación de talla y demás datos que preceden, de conformidad con el parecer del Jefe y en presencia de los dispuestos por el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido moro excluido temporalmente del servicio como comprendido en el caso 2.º del artículo 83 de la ley; sin perjuicio de que debe presentarse ante la Comisión Mixta para ser nuevamente fallado el día que esta designe.

Publicada este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Resúmenes de 1902

Número 6 del sorteo = Caudis Otero Cruz, hijo de Jope y de Gerbania, natural de esta villa y domiciliado en la misma.

Llamado se presentó manifestando que en el resumen de 1901 y en la revisión del siguiente fue excluido temporalmente del servicio por corte de talla. Fallado resultó tener la de un metro quince y tres treinta milímetros.

Y el Ayuntamiento, visto la certificación de talla y los datos que preceden, de conformidad con el regidor Jefe y en presencia de los dispuestos por el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido moro excluido temporalmente del servicio como comprendido en el caso 2.º del artículo 83 de la ley; sin perjuicio de que debe presentarse ante la Comisión Mixta para ser nuevamente fallado el día que esta designe.

Excmo. Sr. Diputado Sr.

Excmo. Sr. Diputado Sr.



Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Número 11 del sorteo = Eduvigis Corbacho Hernandez, hijo de Teodoro y Rosais, natural de esta villa y domiciliado en la misma.

Llamado se presentó y dijo que le quite la misma excepción de mantener a don Benigno menores de diecisiete años, pues su padre y madre y pobres.

Y el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Junta, acuerda declarar a este mozo pendiente de recurso hasta que pruebe nuevamente la excepción alegada, para lo cual se le concede el plazo de 14 días; designándose como testigos a Don Rafael Vela Lerdo de Tejada y Don Antonio Fernandez Gutierrez.

Número 15 del sorteo = Antonio María Freije, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de esta villa y domiciliado en la misma.

Llamado se presentó manifestando que le favorece la misma excepción que alegó el año de su reemplazo, por continuar siendo hijo suyo en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene.

Revisado Manuel María Escobar, padre de dicho mozo, los facultativos certifica que padece una hernia inguinal doble. Bortod. lo cual lo consideran inútil para el trabajo.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Jefe de la Junta Regidor Jefe, en presencia de lo que dispone

Mantenimiento

Mantenimiento

la ley y reglamento vigentes, acuerdo deya
a este mismo pendiente de recurso hasta que
justifique de nuevo la probanza del padre
y de sus extremos alegados, para lo cual
se le concede catorce dias de plazo; desig-
nando expresos, el Ayuntamiento como
testigos a Don Rafael Vela, heredo de Cepeda
y Don Estanisco Fernandez Esten,

Numero 21 del tomo: Don Carlos Hernandez, hijo de
Juan e Isabel, natural de esta villa y so-
nicilias en la misma.

Acuerdo se presento alegando la mis-
ma excepcion del auto de su recuadro,
porque continuava siendo hijo de viuda
pobre a quien mantiene.

El Ayuntamiento; visto los datos
que preceden, de conformidad con el pa-
recer del Teniente Regidor Secidias y
en presencia de lo que la ley dispone,
acuerdo deya a este mismo pendiente de
recurso hasta que justifique de nuevo
la probanza de la madre y de sus extre-
mos alegados, para lo cual se le concede
catorce dias de plazo, designando el Ayunta-
miento como testigos a Don Rafael Vela
heredo de Cepeda y Don Estanisco Fernandez Esten

21

Viernes 26 del Santeo: Francisco Chango Baucta, hijo de Florentino y Teresa, natural de Peña, provincia de Badajoz, y domiciliado en esta localidad. Ha alegado la misma excepción del año de su nacimiento, de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene.

Recurrido el Juan Chango, digo el Florentino Chango, padre de dicho moro los peritajes certificar que padre era catarata completa en el ojo izquierdo y esta operada en el ojo derecho que le impide notablemente la visión. Por todo lo cual los infrascriptos convisieron al pacto de repudio moro limitado para el trabajo.

Y el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Jefe de la Alameda, acordó dejar a este moro pendiente de recursos hasta que justifique la excepción alegada en todas sus partes, concediéndole cuatro días de plazo para ella, designándole como testigos a Don Manuel Valer, hijo de Tejada a Don Antonio Gervasio, etc.

Viernes 28 del Santeo: Don Juan Baucta, hijo de Sebastián y Juana, de esta naturalidad y vecindad.

Se presentó manifestando le alega la misma excepción del año de su nacimiento porque según cuenta hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene.

Y el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Jefe de la Alameda, acordó dejar a este moro pendiente

de nuevo hasta que puerbe la pobreza
de la noche y demás extremos de la
aliquacion, para lo cual le concedo ca-
tercia dias de plazo, designandole como
testigo a Don Manuel de Lejide
y Don. Antonio Gonzalez Esteve

Artículo 25 del texto: Enquien queda Garavilla Estable-
nes, de esta naturaleza y vecindad.

Se presento alegando que le acogia
la misma especie del caso de su
reemplazo, o sea ser culto de talla.

Fallado resulto tener la de un metro
quince milímetros

Y el Ayuntamiento; visto los da-
tos que preceden, la certificacion de talla,
de conformidad con el proceso del estudio,
y en presencia de lo que la ley y el Re-
glamento vigente dispone a modo de
clavar al referido muro eschido tempo-
ralmente del servicio como comprendido
en el caso 2.º del artículo 25 de la ley; ad-
vertiendole que tiene la obligacion de pre-
sentarse ante la Comision el dia
que esta designa para su nuevo
tallado ante la misma.

Publicado este fallo no hubo que-
rrela ni reclamacion alguna.

Resumen de 1903.

Número 4 del sorteo: Julian Gonzalez Rodriguez, hijo de Nicolás y Mariana, natural de Badajoz y domiciliado en esta localidad.

Se presentó alegando la misma excepción que le esimo el año anterior, la de tener otros hermanos en finca.

El Ayuntamiento, visto los datos que preceden, los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del Jefe de Fincas y en presencia de lo que la ley dispone avendo vista a este moro sobado sin perjuicio de que sea exceptuado cuando presente la certificación del sobado en finca y prueba las de más extremas de la alegación.

Número 5 del sorteo: Gabriel Gomez Calvo, hijo de Jose, Esteban, de esta naturalidad y vecindad.

Se presentó manifestando que el año anterior había sido excluido por defecto de vecindad que como parece.

Recurrido por los facultados certifica que no encontraron lección ninguna de las aidas, pero sin embargo convida la casa.

Por lo cual le conceptúan susceptible para el servicio, incluido en el sorteo.

148 en el artículo 3.º de la clase 3.ª del cuadro. 28

Y en su virtud el Ayuntamiento, visto la certificación facultativa de compatibilidad con el parecer del Jefe de lo Judicial, en presencia de lo dispuesto por la Ley y Reglamento vigentes, a cuerda declarar al referido suceso extinguido temporalmente del servicio como comprendido en el caso 1.º del artículo 33 de la Ley.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Numero 8 del tomo: *Inocente Tomás Suarez*, hijo de padre desconocido, natural de Badajoz y domiciliado en esta villa.

Sumado se presentó alegando lo pasado la misma excepción del año anterior, de mantener a Juan Sabato Salguero que está impedido y sordo, el cual lo ha educado y criado desde niño.

Y el Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del suceso de que trata el artículo 59 del Reglamento, de compatibilidad con el parecer del teniente Regidor Fenchón y en presencia de lo que la Ley vigente dispone, a cuerda declarar a este suceso pendiente de recurso hasta que pruebe de nuevo la excepción alegada; uncesidndole catorce días de plazo a tal efecto; designándole suceso, el Ayuntamiento

28000000

472
tamiento como testigos a D. Rafael Vales, hijo
de Teodoro y D. Antonio Grande Esteban.
Número 12 del tomo: Manuel Rodríguez Rodríguez, hijo
de Manuel y Mariana, de esta naturaleza y vecin-
dad.

Señalado se presentó manifestando que
había desaparecido la excepción alegada
en el anterior recuento.

Y en su virtud el Ayuntamiento se
ver datos que preceden en documentos
obstantes en el expediente personal del su-
mo de que trata el artículo 99 del Reglamento
de competencias con el fin de delimitar Pe-
gidos Juicio y en presencia de lo que dis-
pone el artículo 94 de la ley, acordó decla-
rar al referido suero Soldado.

Publicase este fallo sin haberse presentado
ni reclamación alguna.

Número 13 del tomo: José Rodríguez Martín, hijo de Manuel
do y María, de esta naturaleza y vecindad.

Señalado alegó que padecía defecto físico,
por cuyo motivo fue excluido temporalmente
del servicio en el recuento
anterior, cuyo defecto seguía padeciendo.

Reconociendo dicho suero las facultades con-
típicas que padece sistema de una blefa-
no sangüífera de ambos ojos que le dificul-
tan la visión. Por todo lo cual le conceptúa
inútil para el servicio, incluido en el número
146, orden 2.º de la clase 3.ª del cuadro.

Excepciones 21

Y el Ayuntamiento; vistas las datas que proceden y documentos obrantes en el expediente personal del moro, en conformidad con el parecer del Teniente Regidor Sindico y en presencia de lo que la ley dispone, acuerda declarar al referido moro excluido temporalmente del servicio como comprendido en el caso 1.º del artículo 8º de la ley.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamacion alguna.

Numero 24 del sorteo: Maguin Erabal Hernandez, hijo de Estiquel y Francisca, natural de esta villa y domiciliado en la misma.

Llamado alego la excepcion del año anterior que continúa favoreciendolo como hijo de ruda probo a quien mantiene.

El Ayuntamiento, vistas las datas que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del Teniente Regidor Sindico y en presencia con lo dispuesto por la ley vigente, acuerda dejar a este moro pendiente de recurso hasta que justifique de nuevo la excepcion alegada, para lo cual se le concede un plazo de catorce dias, designando como testigos que depongan en el expediente a

Copia

Numero 24 del sorteo: Luis Dieste Rodriguez, de esta



muel y Carnien, de esta naturaleza y ve-
ciudad.

llamado dijo: que el año de su cumplimiento
fue excluido temporalmente del servicio por
padecer defecto físico, y soldado (audicium)
dichando por cuente al mismo tiempo la
de ser hijo único de padre pobre e impo-
chido a quien mantenga.

Reconocido dicho suero las facultativas cer-
tifican que padece en la parte superior del
miembro una abertura de la uretra con-
teniendo un quijapodio. Por todo lo cual le
conception inútil para el servicio, por estar
comprendido en el número 22, orden 2.ª de
la clase 2.ª del cuadro.

Reconocido igualmente Manuel Güeta Mo-
drigius padre de referido suero, las facultat-
ivas certifican que padece una catarata
doble que le inutiliza la visión. Por
todo lo cual consideran al mismo impedi-
do para el trabajo.

Y el Ayuntamiento; vistos los da-
tos que preceden, las certifica-
ciones facultativas y demás documentos
obstantes en el expediente personal
del suero, de conformidad con el
parecer del Regidor Vinco y en presen-
cia de lo que la ley dispone, acuer-
da declarar al referido suero por lo
que respecta al defecto físico men-
cionado temporalmente del servicio, sin
perjuicio de que se presente a ser

nuevamente reconocido ante la comi-
 sion mixta el dia que esta designa-
 me. En cuanto a la segunda alle-
 gacion se declara pendiente de re-
 curso hasta que pruebe de nuevo
 la pobreza del padre y demas extrinsecos
 alegados; con efecto en todo catorce dias
 de plazo para ello; y designandole
 como testigo que deponga en el ex-
 pediente a D. Rafael Velez Gordo y a D. Juan
 y D. Antonio Fernandez Viteve.

Publicado este fallo no hubo protes-
 ta ni reclamacion alguna.

Numero 22 del Cates: Florian Gordon franquillo
 hijo de Jose y Maria, natural y vecino de
 esta villa, llamado reprodujo la ex-
 cepcion del año de 17 recien plazo por
 ser hijo unico en sentido legal de
 viuda pobre a quien mantiene.

El Ayuntamiento, vistos los datos que pre-
 cedan y demas documentos, de con-
 formidad con el parecer del Jindico
 y experiencia de lo que la ley dis-
 pone, acuerda dejar a este suyo pen-
 diente de recurso hasta que pruebe
 de nuevo los extrinsecos de la excepcion
 alegada; con efecto en todo catorce dias
 de plazo a tal efecto, y designando
 los como testigos para que depongan
 en el expediente a

1777

Número 33 del Voto = Antonio Rodríguez Leon
hijo de Mateo y Suta, de esta mate
raleja y vecindad, llamado alego
la misma excepción del auto de
su recumbajo, por que seguia sien
do hijo de padre pobre e impedido a
quien se autique.

Reconocido Mateo Rodríguez Sta
Cruz padre de dicho mozo los famul
tativos certifican que padece de
una hernia inguinal doble, por
todo lo cual se considerau im
pedido para el trabajo.

El Ayuntamiento; visto los datos que
preceden, los documentos obrantes
en el expediente personal del mozo
de conformidad con el parecer del
Sr. Regidor Sindico, en presencia
de lo que dispone la ley y Regla
miento vigente, acuerda dejar al
referido mozo pendiente de nuevo
hasta que justifique de nuevo
la pobreza del padre y demas es
tratos alegados, confiriendole
catorce dias de plazo para tal
objeto; designandole en su caso, el
testamento como testigos a D. Rafael
Berdo de San y D. Ant. Fernand. Restey

Concluido el llamamiento
de los mozos sujetos a revisión

y hecho por el Señor Presidente a los
 concurrentes, que si tenían algo
 que responder en contra del acto
 de la clasificación de Soldados y
 revisión de excepciones que se abla
 de tener lugar, podían verificarlo,
 sin perjuicio de las reclamaciones
 que quisieran hacer. Pero habiendo
 quien tomase la palabra en nin-
 gun sentido, levantó la sesión
 firmando la presente acta con
 los demás señores de que abla el
 artículo 57 del Reglamento; de todo
 lo cual yo el Secretario habilitado
 certifico. Modesto Navarro

Seymón Arce

Manuel Gallego

Francisco Sanabria

José María González

José Arce

Fran - José

= En Santa Marta a las diez horas del día
 veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuatro,
 en sala de sesiones de las Casas Constitucionales, se
 reunió el Ayuntamiento en sesión extraordi-
 naria bajo la presidencia del Sr. Ferrer en
 funciones de Alcalde D. Modesto Navarro



que, asistiendo el suplente del Jefe de Estudios D. José María
González, y demás señores que al margen
se expresan, al objeto de fallar los expedientes
de los sucesos que en el día seis y siete del corriente
mes, quedaron pendiente de resarcimiento, en razón
a las alegaciones que hicieron comprendidas en el
artículo 87 de la ley, y clasificando los sucesos que
también quedaron pendiente de presentación
y para resolver además todas las incidencias.
Según dispone el artículo 91 de dicha ley: se
guidamente se dio lectura por el infrascripto,
secretario al citado artículo 91 y siguientes del
título X de la ley de 21 de Octubre de 1896 y el
V del Reglamento de 29 de Diciembre del propio
año se procedió a reconocer nuevamente la
medida a la vista de los concurrentes por D.
Manuel Apronte Varque, y hallándola con
forme dióse principio al llamamiento y clasifi-
cación de los sucesos cuyos fallos deben con-
darse, dando el siguiente resultado.

Resarcimientos de 1904.

Número 8 del sorteo = José Cáceres Duran, visto el expediente
de excepción de este suceso pretendiendo ser
de ser hijo único en sentido legal de viuda por
bre a quien mantiene así como a su her-
manas solteras. = Resultando probadas por los
documentos que obran en dicho expediente
e información testifical que corrobora la pro-
bada y la mantención que el suceso alega;
resultando que ofrecido el expediente a los su-
cos interesados en contra únicamente se den-
virtuan las producidas a favor de la

excepción: visto el informe del alcalde de Barrio, así como el dictamen del regidor Sindico, emitidos en sentido favorable a la excepción solicitada: visto lo dispuesto en el artículo 87 número 2.º y artículo 88, reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª, y 12.ª de la ley, los artículos 63, 64, 65, y 68 del reglamento para la ejecución de la misma, y demás disposiciones vigentes, considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda, declarar al mozo José Cáceres Durán soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Número 36 del tomo. = Fernando Alonso Robles; visto el expediente de excepción de este mozo pretendiendo que ha de ser hijo en sentido legal de padre pobre e impedido a quien manutenga a sí mismo a sus hermanos menores. = Resultando probadas por los documentos que obran en dicho expediente e información testifical que corrobora la pobreza y manutención que el mozo alega; y resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra acentuaron y no desvirtuaron las producidos a favor de la excepción: visto el informe del alcalde de Barrio, así como el dictamen del Sr. Regidor Sindico, emitidos en sentido favorable a la excepción solicitada: visto lo dispuesto en el artículo 87, número 1.º, y 88, reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª de la ley, los artículos 63, 64, 65 y 68 del Reglamento para la ejecución de la misma y demás disposiciones vigentes;

considerando probadas las circunstancias de la
pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda
declarar al mozo Jerónimo Alonso Muñoz so-
dado condicional, contra cuyo fallo, publicado, que
fue no hubo protesta ni reclamación alguna.
Número 37 del tomo = Felipe Jaraguemada y Solís = Este
mozo quedó pendiente hasta que se recibiera
los documentos de falta y reconocimiento que a su
instancia debía verificarse ante el Ayuntamien-
to de Madrid, donde según manifestación de
su abuelo D. Felipe Solís residía el mozo estudiando
faltades.

Examinados los documentos de falta y reco-
nocimiento antes mencionados resulta tener un
metro quinientos noventa milímetros de me-
dida, y de la certificación facultativa resulta
que padece cortadura de la columna vertebral
y hallándose el defecto o enfermedad compruen-
da con el numer 68, en el orden 2.º, donde se con-
ceptúan inútil para el servicio = El mozo dijo
hallarse conforme con el parecer de los facultati-
vos =

Y el Ayuntamiento, visto los datos que prece-
den, los documentos y certificación facultativa que
obra en el expediente personal del mozo de que
trata el artículo 19 del reglamento, de conformi-
dad con el parecer del síndico y en presencia de lo
dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley, acuerda
declarar al mozo Felipe Jaraguemada y Solís
excluido totalmente del servicio por considerarse

lo comprendido en el numero 2.º del artículo 8.º de la ley, sin perjuicio de la obligación que tienen de presentarse ante la Comisión Mixta el día siete del proximo mes de Abril para ser nuevamente reconocidos.

Publicado este fallo no tuvo reclamación ni protesta alguna.

Numero 12 del tomo = Meruabe Aguilas Castaños: visto el expediente de excepción de este mozo pretendiendo la de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantuviera = Resultando probadas por los documentos que obran en dicho expediente e información testifical que corrobora la pobreza y la manutención que el mozo alega, y resultando que ofreció el expediente a los mozos interesados en contra quienes no desvirtuaron las producidos a favor de la excepción: visto el informe del Alcalde de Barrio, así como el dictamen del Sr. Regidor Sindico, emitidos en sentido favorable a la excepción solicitada: visto lo dispuesto en el artículo 87, numero 1.º y 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12 de la ley, los artículos 63, 64, 65 y 68 del reglamento para la ejecución de la misma y demás disposiciones vigentes; considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Meruabe Aguilas Castaños soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta ni reclamación alguna.

Número 44 del sorteo = Miguel Madera frangauillo,
visto el expediente de excepción de este suizo
pretendiendo la de ser hijo único en sentido legal
de madre viuda y pobre en quien mantiene así
como a su hermano de siete años de edad = Re-
sultando probadas por los documentos que obran
en dicho expediente e información testifical
que corrobora la pobreza y mantención que
el suizo alega; resultando que ofreció el expe-
diente a los suizos interrogados en contra aju-
raz y no desvirtuar las producidos a favor de
la excepción: visto el informe del Alcalde de Bar-
rio, así como el dictamen del Sr. Regidor Jefe,
emitido en sentido favorable a la excepción
solicitada: visto lo dispuesto en el artículo 87
número 2.º y el artículo 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12.
de la ley, los artículos 63, 64, 65 y 68 del reglamen-
to para la ejecución de la ley y demás dis-
posiciones vigentes; considerando probadas las
circunstancias de la pobreza y mantención.
El Ayuntamiento acuerda declarar al suizo Mi-
guel Madera frangauillo, soldado condicio-
nal, contra cuyo fallo, publicado que fue, no
hubo protestas ni reclamación alguna.

Número 12 del sorteo = José Frejo Yago: este suizo quedó presen-
te de presentación el día seis por estar enfermo.
Cuando se presentó en este acto y dijo que no había
más que decir.

Fallado resultó tener los de un metro quince.

noventa y cinco milímetros.

Recurrido por los facultativos lo declaran útil para el servicio.

Invitados para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1896 y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien entendidos contestos: que no tiene nada que alegar.

El Ayuntamiento visto los datos que se reúnen y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo de que trata el artículo 59 de dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Jefe de Indios y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acuerda declarar a este mozo invalidez.

Número 10 del sorteo = Manuel Berera Lagar: este mozo queda pendiente de presentación ante el Ayuntamiento el día seis del mes actual por encontrarse enfermo.

Se acuerda comparecer en su madre Antonia Lagar manifestando que su hijo sigue padeciendo de la misma enfermedad y por consiguiente que no puede concurrir en el día de hoy como se le tiene citada.

El Ayuntamiento acuerda que se pertone los facultativos en el domicilio de este mozo lo rescribieran por si no puede concurrir a causa de la enfermedad que padece.

Recurrido por los facultativos estos certificarán que Manuel Berera Lagar, padece una fractura del tercer inferior del pie que le

impone la locación.

Sevitada la madre para que alegue los motivos que tuviere su hijo para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 29 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo dispone, bien enterada contestó: que no tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento visto la certificación formalizada y de acuerdo con el parecer del Jefe de Estudios acordó dejar a este caso pendiente de fallo hasta que pueda presentarse, sin perjuicio de lo que sobre este particular ordene la comisión Mixta.

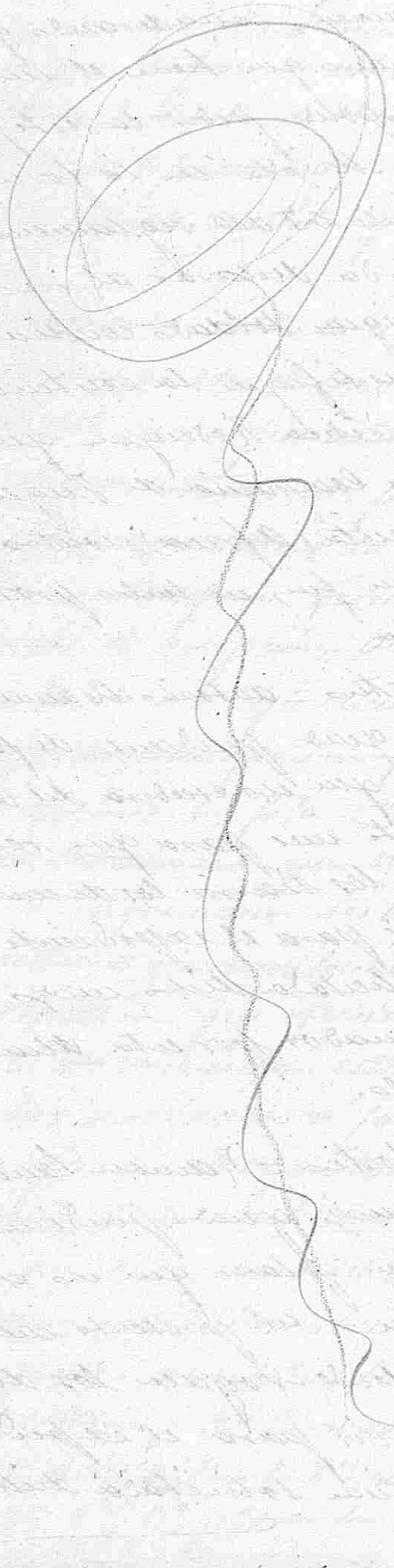
Número 16 del sorteo = Joaquín Viorca Rodríguez, visto el expediente de excepción de este suizo pretendiente de ser hijo único en sentido legal de padre pobre tenazguanino y de tener otros hermanos vivos en fila = Resultando probadas por los documentos que obran en dicho expediente e información testimonial que corrobora la pobreza y manutención que el suizo alega; resultando que ofreció el expediente a tres suizos del reemplazo estos acentos y no de virtuales los producidos a favor de la excepción resultando que en el expediente no figura la certificación de la existencia del hermano en fila: visto el informe del Alcalde de Barrio y el dictamen del Jefe de Estudios en sentido favorable a la excepción solicitada, siempre que justifique el extremo del hermano en fila: visto lo dispuesto en el artículo 87 números 1.º, 7.º, 8.º y 11.º y 12.º de la ley y los artículos

63, 64, 65, 66, 67, 68, del reglamento: considerando y probadas las circunstancias de la pobreza y manutención; considerando que la existencia del hermano que tiene el sueldo irroviendo en fides corresponde pedir la certificación a la Comisión Quinta en la forma que dispone el artículo 67 del reglamento. El Ayuntamiento acuerda declarar al suizo Joaquín Viorca Rodríguez soldado condicional, siempre que se justifique la existencia del hermano Francisco Viorca Rodríguez que dice estar irroviendo en la Compañía de Fusileros de Guarnición en Ceuta (Africa), contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protestas ni reclamación alguna.

Número 9 del sorteo = Antonio Manuel Botero Vargues: este suizo queda pendiente de fallo concediéndole un plazo que no exceda del día treinta y uno del presente mes para que reúna desde Salvaterra de los Barros los documentos que han de servir para el expediente de excepción que fue solicitado dicho suizo, los cuales han sido reclamados por esta Alcaldía a la de dicho pueblo.

Número 43 del sorteo = Ramón Santa Cruz Fernández: este suizo queda pendiente de fallo concediéndole un plazo que no exceda del día treinta y uno del presente mes para que reúna desde Logroño los documentos que han de servir para el expediente de excepción que fue solicitado dicho suizo, los cuales

han sido reclamados por esta Realidad a la de
dicho pueblo.



#

Revisiones del Recuplazo de 1906

Número 1 del sorteo = Fernando Mata Calvo; visto el expediente de excepción de este suceso pretendiendo lo de continuar siendo hijo suizo en sus fueros legal de padre pobre y sexagenario si quien mantiene = Resultado probado por los documentos que obran en dicho expediente e información testimonial que corrobora que continúa la pobreza y la manutención que el suizo alega, y teniendo en cuenta los documentos que como suidos al expediente de excepción del año de su recuplazo; visto el informe del Alcalde de Barrio y el dictamen del Sr. Regidor Síndico de conformidad, y considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda declarar al suizo Fernando Mata Calvo soldado condicional, por estimarlo comprendido en el número 1.º del artículo 87 de la ley.

Publicado este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Número 2 del sorteo = José Escobar Caamaño; visto el expediente de excepción de este suceso pretendiendo lo de continuar siendo suizo suizo que mantiene a su abuelo pobre y sexagenario; resultado probado por los documentos que obran en dicho expediente e información testimonial que

172
corroborara la pobreza y la manutención que
el mozo alega, y teniendo en cuenta los documen-
tos que corre unidos al expediente de excepción
instruido el año de su alistamiento; visto el in-
forme del Alcalde de Barrio, así como el dicta-
men del Sr. Regidor Sindico, emitidos en senti-
do favorable a la excepción solicitada: visto lo
dispuesto en el artículo 87 número 7.º, y 88 reglas
1.ª, 2.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª de la ley, artículo 6.º, 6.º,
6.º y 7.º del reglamento para la ejecución de la mis-
ma; considerando probadas las circunstancias de
la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda
declarar al mozo José Gregorio Camacho soldado
condicional, contra cuyo fallo, publicado que
fue, no hubo protestas ni reclamación alguna.

Número 7 del sorteo = José Varguero Carrasco; visto el expedien-
te de excepción de este mozo pretendiendo la de con-
tinuar siendo hijo único de viuda pobre a quien
manutene = Resaltando probados por los documentos
que obran en dicho expediente e información tes-
tifies que corroborara la pobreza y la manutención
que el mozo alega, y teniendo en cuenta los
documentos que corre unidos al expediente de
excepción instruido en el reemplazo de 1901; y resul-
tando que ofrecido el expediente a tres mozos del
reemplazo actual asienten y no desvirtúan los
producidos a favor de la excepción; visto el infor-
me del Alcalde de Barrio, así como el dictamen del
Sr. Regidor Sindico, emitidos en sentido favora-
ble a la excepción solicitada: visto lo dispuesto

en el artículo 87 numero 2.º y artículo 88 re-
 glos 1.º, 7.º, 8.º, 11.º y 12 de la ley, los artículos 63,
 64, 65 y 68 del reglamento para la ejecución de
 la misma y demás disposiciones vigentes; consi-
 derando probadas las circunstancias de la pobre-
 ra y manutención. El Ayuntamiento acuerda, de-
 clarar al mozo José Sarguero Carrasco, soldado
condicional, contra cuyo fallo, publicado
 que fue no hubo protestas ni reclamación
 alguna.

Numero 8 del sorteo = Juan Carretero Notario; visto el
 expediente de excepción de este mozo pretendien-
 do la de continuar siendo hijo único de pa-
 dre pobre tenaguarino según manifiesta. Re-
 sultando probado por los documentos que obran
 en dicho expediente e información testifical que
 corrobora la pobreza y manutención, y teniendo en
 cuenta los documentos que correu unidos al
 expediente de excepción instruido para el reem-
 plazo de 1901; y resultando que ofrecido el expen-
 diente a tres mozos de actual reemplazo asien-
 ten y no desvirtuen las producidas a favor de
 la excepción; visto el informe del Alcalde de Barrio,
 el dictamen del Sr. Regidor Sindico, emitido en
 sentido favorable a la excepción solicitada, vi-
 to lo dispuesto en el artículo 87 numero 1.º y
 88, reglos 1.º, 7.º, 8.º, 11.º y 12 de la ley, los artículos
 63, 64, 65 y 68 del reglamento para la ejecución
 de la misma y demás disposiciones vigentes.
 considerando probadas la circunstancia de
 la pobreza y manutención. El Ayuntamiento
 acuerda declarar al mozo Juan Carretero Notario
 soldado condicional, contra cuyo fallo,
 publicado que fue, no hubo protestas ni

reclamación alguna.

Número 14 del sorteo = Pedro Blas Santos; visto el expediente de excepción pretendiendo la de continuar siendo hijo único de viuda pobre a quien man-
tiene. = Resultando probado por los documentos que obran en dicho expediente e información testifi-
cinal que corrobora la pobreza y la inactividad,
y teniendo en cuenta los documentos que corre-
sponden al expediente de excepción instruido en
elemplar de 1901 y siguientes; y resultando que
obrevia el expediente a tres meses del actual, reem-
plazo a cuenta y no desvirtúan las producidos a
favor de la excepción; visto el informe del Alcalde
de Barrio, así como el dictamen del Señor Regi-
dor Sindico, emitidos en sentido favorable a la
excepción solicitada; visto lo dispuesto en el arti-
culo 87 número 2.º, y artículos 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª,
11.ª y 12 de la ley, los artículos 63, 64, 65 y 68 del regla-
mento. = Considerando probadas las circunstancias
de la pobreza y inactividad. El Ayuntamiento
se acuerda declarar al mozo Pedro Blas San-
tos Soldado condicional, contra cuyo fallo, pu-
blicado que fue, no hubo protesta ni reclama-
ción alguna.

Número 16 del sorteo = Eusebio Marroquín Ordóñez, visto
el expediente de excepción de este mozo pretendi-
do la ~~de~~ continuación siendo hijo único de padre po-
bre e impedido a quien mantiene. = Resultando
probado en dicho expediente por los documen-
tos e información testifical que corrobora
la pobreza y inactividad que el mozo alega,
y teniendo en cuenta los documentos que corre-

recidos el expediente de excepción instruido para el recemplazo de 1901 y siguientes; y resultando que ofrecido el expediente a tres suzgos del actual recemplazo estos confirman y no desvirtuan las producidas a favor de la excepción: visto el informe del Alcalde de Barris y el dictamen del Sindico, emitidos en sentido favorable a la excepción solicitada: visto lo dispuesto en el artículo 87 numero 1.º y 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12 de la ley, los artículos 63, 64, 65 y 68 del reglamento: considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda declarar al suizo Cusbi Marroquin Ordaz, soldado condicional, contra cuyo fallo, publicarse que fue, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Numero 17 del sorteo = Juan Francisco Montero For, visto el expediente de excepción de este suzgo pretendiendo la de continuar siendo hijo suizo de padre pobre y seraguaris a quien manutien = Resultando probadas por los documentos que obran en dicho expediente e información testifical que corroborara la pobreza y la manutención que el suzgo alega; y resultando que ofrecido el expediente a tres suzgos del actual recemplazo, estos confirman y no desvirtuan las producidas a favor de la excepción: visto el informe del Alcalde de Barris y el dictamen del Sindico, emitidos en sentido favorable a la excepción solicitada: visto lo dispuesto en el artículo 87 numero 1.º y 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12 de la ley y los artículos 63, 64, 65, y 68 del reglamento: considerando probadas las circunstancias

10
cias de la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Juan Francisco Mouters bono, soldado condicional, contra cuyo acuerdo, publicado que fue, no hubo protestas ni reclamación alguna, ni

Número 22 del sorteo = Cipriano Hernandez Martini, visto el expediente de excepción de este mozo pretendiendo la de continuar siendo hijo único de viuda pobre a' quien manutenga; y resultando probados por los documentos que obran en dicho expediente e' información testifical que corrobora la pobreza y la manutención que el mozo alega; y resultando que ofrecido el expediente a' tres mozos del actual recuento y otros confirmaron y no desvirtuaron las producidos a' favor de la excepción; visto el informe del Alcalde de Paris y el dictamen del Sindico, emitidos en sentido favorable a' la excepción solicitada; visto lo dispuesto en el artículo 87 número 2.º y artículo 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12 de la ley, y los artículos 69, 64, 65 y 68 del reglamento: considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Cipriano Hernandez Martini soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protestas ni reclamación alguna.

Número 23 del sorteo = Juan Barra Hernandez: visto el expediente de excepción de este mozo pretendiendo la de continuar siendo hijo único de padre

pobre e impedido a quien mantien =
Resultando probados por los documentos que
obran en dicho expediente e informacion tes-
tifiqual que corrobora la pobreza y la manum-
tencion que el suero alega; y resultando que ofre-
cio el expediente a tres sueros del actual reemplazo
y estos acenten y no desvirtuen las producidos
a favor de la excepcion: visto el informe del Alcalde
de Barrio y el dictamen del Jindio, emitidos en
sentido favorable a la excepcion solicitada: vis-
to lo dispuesto en el articulo 87 numero 1.º, y 88 re-
glas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12 de la ley, y los articulos 63,
64, 65 y 68 del reglamento: considerando probada
la circunstancia de la pobreza y manumten-
cion. El Ayuntamiento acuerda declarar al suero
Juan Barra Hernandez soldado condicional, contra
cuyo fallo, publicado que fue, no habra efectos
ni reclamacion alguna.

Numero 27 de sorteo = Joaquin Jimenez Martinez de Bi-
villas: visto el expediente de excepcion de este
suero pretendiendo la de continuar siendo hijo mi-
co de viuda pobre a quien mantien. = Resultando
probados por los documentos que obran en dicho ex-
pediente e informacion testifiqual que corrobora
la pobreza y manumtencion que el suero alega;
y resultando que ofrecio el expediente a tres su-
eros del actual reemplazo estos acenten y no des-
virtuen las producidos a favor de la excepcion:
visto el informe del Alcalde de Barrio y dicta-
men del Jindio, emitidos en sentido favo-



rabable a' la excepcion solicitada: visto lo dispuesto en el articulo 87 numero 2.º, y articulo 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª de la ley, y los articulos 63, 64, 65 y 68 del reglamento: considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutencion. El Ayuntamiento acuerda declarar al moro Fozquin Reunares Martines de Puelles soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protestas ni reclamacion alguna.

Recopilado de 1902.
Numero 11 de sorteo = Eduvigis Corbacho Hernandez, visto el expediente de excepcion de este moro pretendiendo la de continuar manteniendo a' hermanos huérfanos y huérfanos de diez y siete años. = Resultando probado por los documentos que obran en dicho expediente e informacion testifical que corrobora la pobreza y manutencion que el moro alega, y teniendo en cuenta los documentos que corren unidos en el expediente instruido para el recambio de 1902 y siguientes; y resultando que ofrecido el expediente a' tres moros del actual recambio estos asienten y no desvirtuan las producidas a' favor de la excepcion: visto el informe de Alcalde de Barrio y dictamen del Indio, emitido en sentido favorable a' la excepcion solicitada: visto lo dispuesto en el articulo 87 numero 2.º y 88 reglas 1.ª, 5.ª, 7.ª y 10.ª de la ley, los articulos 63, 64, 65, del reglamento: considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutencion. El Ayuntamiento acuerda

declarar al mozo Edwigis Cortacho Hernandez soldado condicional, contra cuyo fallo no hubo protestas ni reclamación alguna al ser publicado.

Número 16 del sorteo Antonio María Frejo: visto el expediente de excepción de este mozo pretendiendo la de continuar siendo hijo único de padre pobre e impedido a quien mantenga. Resultando probado por los documentos que obran en dicho expediente e información testifical que corrobora la pobreza y la mantención y teniendo en cuenta los documentos que correu. enviados al expediente instruido para el recemplar de 1902 y siguientes; y resultando que ofrecido el expediente a tres mozos del actual recemplar estos confirman y no desvirtúan las producidos a favor de la excepción; visto el informe del Alcalde de Barrio y dictamen del Juicio, emitidos en sentido favorable a la excepción solicitada: visto lo dispuesto en el artículo 87 número 1.º y 88 reglas 1.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 11 y 12 de la ley, y los artículos 63, 64, 65 y 68 del reglamento; considerando probadas las circunstancias de la pobreza y mantención. El Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Antonio María Frejo soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Número 21 del sorteo = José Corto Hernandez: visto el expediente de excepción de este mozo pretendiendo la de continuar siendo hijo único de viuda pobre a quien mantenga. Resultando probado por los documentos que obran en dicho expediente e información testifical que corrobora la pobreza y la mantención y teniendo en cuenta los docu



mentos que corren unidos al expediente ins-
truido para el recemplazo de 1902 y siguientes,
y resultando que ofrecido el expediente a tres mo-
zos del actual recemplazo y siguientes, estos auien-
ten y no desvirtúan las producciones a favor de
la excepción; visto el informe del Alcalde de Bar-
ris y dictamen del Juicio, emitidos en sentido
favorable a la excepción solicitada. visto lo dis-
puesto en el artículo 87 número 2.º y artículos 88
reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12. de la ley, los artículos 69, 64,
65 del reglamento: considerando probada las cir-
cunstancias de la pobreza y manutención. Se
agremiamente acuerda declarar al mozo José
Corbo Hernandez soldado condicional, contra cuyo
fallo, publicado que fue, no hubo protestas
ni reclamación alguna.

Número 26 del tomo = fraud. Torriga Sanchez; visto el ex-
pediente de excepción de este mozo, pretendiendo
la de continuar siendo hijo único de padre pro-
bre e impedido a quien manutención. Resultando
probado por los documentos que obran en dicho
expediente e información testifical que corro-
bora la pobreza y la manutención y teniendo
en cuenta los documentos que corren unidos
al expediente instruido para el recemplazo de 1902
y siguientes. = Resultando que ofrecido el expe-
diente a tres mozos del actual recemplazo y
siguientes y no desvirtúan las producciones a
favor de la excepción; visto el informe del Alcalde
de de Barris y dictamen del Juicio, emitidos
en sentido favorable a la excepción solicitada.

visto lo dispuesto en el artículo 87 números 1.º y 2.º y artículo 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12. de la ley, y los artículos 63, 64, 65 y 68 del reglamento: considerando probada las circunstancias de la pobreza y manutención, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Francisco Voriga Saubier, soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protestas ni reclamación alguna.

Número 28 de tortas = José Guerrero Martini, visto el expediente de excepción de este mozo pretendiendo la de continuar siendo hijo único de viuda pobre a' quien manutien = Resultando probado por los documentos que obran en dicho expediente e información testifical que corrobora la pobreza y manutención y teniendo en cuenta los documentos que corren unidos al expediente instruido para el recuento de 1902, y siguientes; y resultando que obran en el expediente otros mozos de actual recuento y siguientes otros que no desvirtúan las producidos a' favor de la excepción: visto el informe del Alcalde de Barrio y dictamen del Sindico, emitido en sentido favorable a' la excepción solicitada, visto lo dispuesto en el artículo 87 números 2.º y artículo 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12. de la ley, los artículos 63, 64, 65 del reglamento: considerando probada las circunstancias de la pobreza y manutención, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo José Guerrero Martini, soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protestas ni reclama-



Reemplazo de 1903.

Numero 8 del sorteo - Jusante Tomas Suarez; visto el expediente de excepcion de este mozo pretendiendo la de continuar manteniendo a' Juan Sobato Salguero, que esta impedido y pobre, el cual lo ha educado y criado desde niño. - Resulta probado por los documentos que obran en dicho expediente e' informacion testifical que corrobora la pobreza y la manutencion y teniendo en cuenta los documentos que corrobora al expediente instruido para el reemplazo de 1902 (y siguiente.) Y resultando que ofrecido el expediente a' tres mozos del actual reemplazo estos asienten y no desvirtuan las producidas a' favor de la excepcion; visto el informe del Alvalde de Barras y dictamen del Sindico emitido en sentido favorable a' la excepcion solicitada: visto lo dispuesto en el articulo 87 numero 5.º, y articulo 88 regl. art. 7.º, 8.º, 11.º de la ley y los articulos 63, 64, 65 del reglamento: considerando probada las circunstancias de la pobreza y de la manutencion. El Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Jusante Tomas Suarez, soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protestas ni reclamacion alguna.

Numero 24 del sorteo Joaquin Arrabal Hernandez; visto el expediente de excepcion de este mozo pretendiendo la de continuar siendo hijo unico de viuda pobre a' quien mantiene. - Resulta probada por los documentos que obran en dicho expediente e' informacion testifical que corrobora



ra la pobreza y manutención y teniendo en cuenta los documentos que corre unidos al expediente instruido para el reemplazo de 1936 (y siguientes) y resultando que opeidos el expediente a tres mozos del actual reemplazo y siguientes estos accierten y no desvirtúan las producidos a favor de la excepción; visto el informe del Alcalde de Barrio y dictamen del Sindico, emitidos en todos favorable a la excepción solicitada visto lo dispuesto en el artículo 87 numero 2.º y artículo 88 reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª de la ley, los artículos 63, 64, 65, del reglamento: considerando probada las circunstancias de la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Joaquín Arroba Hermano, soldado condicional, contra cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protestas ni reclamación alguna.

Numero 27 del sorteo = Luis Sastre Rodriguez: visto el expediente de excepción de este mozo pretendiendo la de continuar siendo hijo unico de padre pobre e impedido, a quien manutiene. Resultando probada por los documentos que obra en dicho expediente e información testifical que corrobora la pobreza y la manutención y teniendo en cuenta los documentos que corre unidos al expediente instruido para el reemplazo de 1936 (y siguientes) y resultando que opeidos el expediente a tres mozos del actual reemplazo estos confirman y no desvirtúan las producidos a favor de la excepción; visto el

informe del Alcalde de Barrio y dictamen del
Síndico, emitidos en sentido favorable a la ex-
cepción solicitada: visto lo dispuesto en el ar-
tículo 87 número 1.º y 88 reglas 1.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª
de la ley, y los artículos 63, 64, 65 y 68 del reglamen-
to; considerando probadas las circunstancias de la
pobrería y manutención. El Ayuntamiento acuerda
declarar al mozo Luis Diestre Rodríguez, soldado
condicional, contra cuyo fallo publicado que
fue, no hubo protestas ni reclamación al-
guna.

Número 32 del sorteo = Florian Cordou Frangauillo, visto el
expediente de excepción de este mozo pretendi-
do la de continuar siendo hijo único de viuda
pobre a quien manutien. = Resultando probado
por los documentos que obran en dicho expedien-
te e información testifical que corrobora la po-
brería y manutención que el mozo alega; resul-
tando que opeado el expediente a tres mozos del
actual recuadro estos asienten y no desist-
tuen las producidos a favor de la excepción; vis-
to el informe del Alcalde de Barrio y dictamen
del Síndico, emitidos en sentido favorable a
la excepción solicitada: visto lo dispuesto en ar-
tículo 87 número 2.º y artículos 63, 64, 65 y 68 del Re-
glamento: considerando probadas las circun-
stancias de la pobrería y manutención. El Ayunta-
miento acuerda declarar al mozo Florian Cor-
dou Frangauillo, soldado condicional, contra

cuyo fallo, publicado que fue, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Numero 33 del tomo = Antonio Rodriguez Leon, visto el expediente de excepción de este moro pretendiendo la de continuar siendo hijo único de padre pobre e impedido, a quien mantiene = Resultando probado por los documentos que obran en dicho expediente e información testifical que corrobora la pobreza y la manutención; teniendo en cuenta los documentos que corren unidos al expediente instruido para el recemplazo de 1903 siguientes, y resultando que ofrecido el expediente a tres magistrados estos confirman y no desvirtúan las producidos a favor de la excepción; visto el informe del alcalde de Barris y dictamen del Jefe de Estudios, emitidos en sentido favorable a la excepción solicitada: visto lo dispuesto en el artículo 87.º numero 1.º y 88 reglas 1.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª de la ley, y los artículos 63, 64, 65, y 66 del reglamento; considerando probadas las circunstancias de la pobreza y manutención. El Ayuntamiento acuerda declarar al moro Antonio Rodriguez Leon, Morado condicional, contra cuyo fallo publicado que fue, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Numero 4 del tomo = Julian Gonzalez Rodriguez, visto el expediente de excepción este moro pretendiendo la que alega en el recemplazo de 1903 de tener un hermano en fila; y resultando probados todos los extremos que configuran la excepción, excepto



la existencia del hermano Julián Gourel Rodríguez
que sirve en el Regimiento Capadores Menores
N.º Don 3.º Comp.º de Guarnición en Villacastón, Isla de Menorca.

Visto el artículo 67 número 1.º y los artículos 65, 67
68 del Reglamento. El Ayuntamiento de acuerdo con
el parecer del Juicio acuerda declarar al Sr. D.
7.º Julián Gourel Rodríguez soldado condicio-
nal, sin perjuicio de tener que justificar ante
la Comisión Mixta en la forma que dispone
en el artículo 67 del Reglamento la existencia
de su hermano en fila, contra cuyo fallo, pu-
blicado que fue, no hubo protestas ni recla-
mación alguna.

Y terminados el objeto de la sesión, ha levantado
el Sr. Presidente, firmando esta acta con los
señores señores que habien de los ausitados al
margen, de que yo el Sr. certifico =

Modesto Navarro Manuel Abad
Jose Manuel Ma González

José Bergaño

En la sala de esta a treinta y uno de Marzo de mil
novecientos cuatro. siendo las diez horas del día me-
diadas, se reunió el Ayuntamiento en sesión extra-
ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Conde en
funciones de Alcalde Don Modesto Muñoz Barojos,
asistiendo como Síndico Don José Manuel González y
demás señores que al margen se expresan, al obje-
to de resolver y fallar los expedientes de los mozos
que en el día veintidós de este mes quedaron pen-
dientes de fallo en razón a las alegaciones que
hicieron convalidadas en el artículo 84 de la
ley y cuyo plazo para probarlas ha vencido ya:
resolviendo además todas las incidencias según dis-
pone el artículo 91 de dicha ley: y leído que fue
por el infrascripto Secretario de orden del Sr.
Alcalde el citado artículo 91 y siguientes del Ca-
pitulo X de la ley y V del reglamento dióse
principio al Ayuntamiento, clasificación de
los mozos cuyos fallos deben acordarse hoy,
dando el siguiente resultado.

Número 23 del parteo: Mariano Santa Cruz "primario": Voto
el expediente de excepción de este mozo piteu-
ciendo su de ser hijo único en sentido legal
de unión sobre a quien menciona: Resuelto
de probados por los documentos que



abran en dicho expediente i informacion te-
nificat que corroborara la pobreza y manutencion
cion que el moro alega; resultando que habien-
do el expediente a los moros interesados
en contra, vicintan y no desvirtuan las pro-
ducidas a favor de la excepcion; visto
el informe del Oficiante de barrio, cui-
cumo el dictamen del tenor Prejido sin-
dico, emitidos en sentido favorable a
la excepcion solicitada: Visto lo dispuesto
en el articulo 84 numero 2.º, y el arti-
culo 88 reglas 1.ª, 4.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª de la Ley,
los articulos 63, 64, 65 y 67 del Reglamento.
Considerando probada la pobreza y man-
utencion. El Ayuntamiento acuerda
declarar al moro Santa Cruz Herman
des soldado laudicial, contra cuyo
fallo, publicado que fue, no hubo protes-
ta ni reclamacion alguna.

Numero 9 del tomo: Estudiante Manuel Vitero Vitero
visto el expediente de excepcion de este mu-
cho pretendiendo la de ser hijo unico en
virtud de la Ley de padre pobre y sepa-
renario a quien manutene: Resulta

do de: que en 7 de corriente se reclamaron los documentos al Jefe Municipal de Salvatierra de los Barros, donde residia la familia, y como no vinieran en forma por falta del certificado que hubiera costado que al padre del suizo no le quedaba ningun hijo varon mayor de 17 años, se le reiteró este servicio en 25 segun mas por menor aparece de libro de salidas de comunicaciones que se lleva en Tna, aunque hasta ahora se haya recibido este certificado. Segun el artículo 98 de la ley vigente de reclutamiento, todas las incidencias que se presenten en los reclutamientos, tienen que ser resueltas dentro del presente mes fallando sobre ellas sin ulteriores preguntas, y segun el artículo 83 de su Reglamento si para esta fecha no se hubieren presentado por los interesados la justificación o documentos pertinentes para acreditar su derecho, el Ayuntamiento hará dicho fallo con sujeción al estado en que se halle el expediente. Considerando que es de buenos principios de logica que al consignar el legislador los preceptos dichos, tubo la intención como asi es de que si los interesados no presentaran precisamente dentro del presente mes los documentos probatorios de sus excepciones, por acto voluntario, fueran resueltas las incidencias con arreglo a lo que resultara justificado hasta entonces, pero no haure esta declaración por hechos no imputables a su voluntad como ocurre en el presente caso, por que una vez que dicho Jefe hubiera remitido la certificación en tiempo oportuno se hubiera resuelto este punto juntamente con vista de causa. Considerando: que fallando como falta dicho documento, por causa no imputable al suizo, hay sin embargo



necesidad por la exigencia de los preceptos di-
chos, de fallar este expediente con arreglo a lo
que de él resulta puesto que no puede conceder-
se más prorroga pero siempre sin perjuicio
de lo que en su día acuerde la Comisión Mixta.
Vistas referidas disposiciones, conforme con el pa-
recer del Sr. Regidor Sindico, y a lo dispuesto en el
artículo 97 de la ley, el Ayuntamiento acorda por una
unanimidad, declarar a referidos mozos soldados, sin per-
juicio de lo que en definitiva pueda decir la Comi-
sion Mixta con su buen juicio.

Publicado este fallo o por el interesado por con-
ceptuarse tenor a su derecho: por lo que el Sr. Pre-
sidente acuerda se le expida la competente certifi-
cacion de haber sido propuesta la reclamacion, y
el objeto a que la misma se refiere como asi lo pre-
ceptua el artículo 101 de dicha ley.

Y terminado el objeto de la sesion, ha levantado
el presidente, firmando este acta con los demás
señores, que saben de los concurrentes, que cer-
tifico — Abel M. Muro

Maximiliano José María González

José Berjón

Sesión extraordinaria del día 13 de Abril de 1904 —

Tres Concejales
Sr. D. Modesto Muñoz
" Manuel Alor
" Sr. D. Balbino Vázquez
" Sr. D. Manuel Castañeda
" Manuel Romero
" Sr. D. Donabria
segundo once

En la villa de Santa Marta a trece de
Abril de mil novecientos cuatro: bajo la presidencia de
Primer Sr. alcalde en funciones Sr. D. Modesto Muñoz
Vázquez, se reunieron en la Sala Capitular del Ayun-
tamiento los Tres Concejales del margen, con el fin de
celebrar sesión extraordinaria de este día, que se decla-
ró abierta por el Sr. Presidente, y leída el acta de
la anterior fue aprobada.

Por el Sr. alcalde se expuso a la Corporación
que el objeto de la reunión, era como se expresaba en la
convocatoria, el de que la Comisión Municipal de Recluta-
miento de esta provincia, en sesión, del día 7, acordó en
cuanto al n.º 10 del actual reemplazo Manuel
Pérez Sagar, que por el Ayuntamiento, se dictase para
el día 22 del presente mes el fallo definitivo que co-
rrespondiera respecto a este caso, y recibiese su D.º y res-
trecimiento: que después se le remitiera copia (litteras cer-
tificada de aqueces, a oportuno efecto; todo bajo aperci-
bimiento de que si se dejase de cumplir el servicio en in-
dicado plazo se impondría a la Corporación el maximum
de la multa que la ley autoriza: que dichas operaciones
sean realizadas con fecha 11 del que como decla-

raudo el tallador que el moro tiene la de un metro
seiscientos sesenta y cinco milímetros, y lo facultativo que
al mismo lo conceptúan útil condicional, pasando pa-
ra ello, en lo que explica la certificación.

Enterado el Ayuntamiento, de lo expuesto por
el Sr. Alcalde, visto el expediente personal de referido
moro, visto el parecer del Síndico, y atento a lo
dispuesto en el art. 77 de la ley, acordó declararlo
excluido temporalmente del servicio, sin perjuicio
de que cuando se encuentre en condiciones, comparezca
a reconocerse nuevamente ante dicha Comisión
ta; contra cuyo fallo no hubo reclamación por los
interesados presentes al acto: acuerda también la
Corporación unánime, se envíe a aquella copia liter-
al certificada del mismo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se
levantó la sesión, y extendió la presente acta, que
firmaron los D^{os} Concejales de que certifico =

Manuel Muñoz
Manuel Alor
Francisco Bahera
José Manuel González
Ea

Ayuntamiento de Santa Marta

Libro

de actas de sesiones celebradas por dicho ayun-
tamiento durante el año de 1905

[Large decorative flourish or scribble]



Sesión ordinaria del día 1º de Enero de 1905.

En la villa de Santa Marta a primero de Enero de mil novecientos cinco, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde en funciones Don Modesto Muñoz Varquez, se reunieron en la Sala-Capitular del Ayuntamiento los Sres. Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día, que se declaró abierta por el Señor Presidente, y leída el acta de la anterior que fué aprobada.

Por el mismo se expuso a la Corporación que conforme preceptua el artículo 25 de la ley Electoral para Suadores de 4 de Febrero de 1877, el día de hoy de todos los años, los ayuntamientos formarian y publicarían las listas de sus individuos y de un numero cuadruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta que sean los que paguen



mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningun otro, y si para completar este numero hubiere dos o mas que paguen la misma cuota, decidirá la suerte, los que hayan de ser comprendidos en referida lista, todo con el fin de poderse hacer la eleccion de tales compromisarios para la de Senadores en dicho año, y llevarse a efecto los correspondientes en la parte electiva.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Señor Presidente, acordó por unanimidad: que en seguida se formen dichas listas dentro de las exigencias que determina indicado artículo, publicandose en la tablilla de anuncios de la Corporacion e insertandose una en el Boletín oficial de esta provincia para lo que se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil, à los efectos del artículo 27 de predicha ley.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Señor Alcalde acordó dar por terminado el acto y cerrar

der la presente, que firma con los Srs Concejales de,
que certifico =

Modesto Muñoz

José M. González

Manuel Gallego

Manuel Alar Fran^{co} Balseira

Segundo Acey

Franco Forname

Francisco Lenebrary

Acta de La sesión extraordinaria celebrada el día 2 de
febrero de 1905

En la villa de Santa Marta a dos de fe-
brero de mil novecientos cinco, a las diez horas
se reunieron en el Salvo de Sesiones los tres del
ayuntamiento que al margen se expresan bajo
la presidencia del primer Teniente y Alcalde en
funciones D. Modesto Muñoz Márquez, y
abierto que fue la sesión se leyó y aprobó el
acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que,
como a los tres Concejales constaba, el objeto de
la convocatoria era fijar definitivamente las
cuentas del Municipio, pertenecientes al año

de mil novecientos tres que estaban sobre la mesa con
el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico.
En su virtud, y previa lectura de los artículos perti-
nentes de la ley, se examinaron por los tres Concejales
las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en
diez y ocho mil setecientas sesenta y cuatro pesetas treinta
y ocho centimos y la data en diez y ocho mil trescientas ou-
ce pesetas cincuenta y seis centimos, acordando al pro-
prio tiempo separen las mismas con toda su docu-
mentación a la Junta Municipal para su re-
visión y censura, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 161 de la ley Municipal, cumpliéndose
previamente lo dispuesto en el apartado Tercero
de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimien-
to al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin
de que cada vecino pueda presentar por escrito lo
que de ella se ofrenda y aparezca.

Con lo cual se dio por terminado el acto de todo
lo cual por el tno, certifico =

Modesto Murat

José Manuel Gavira

Juan José
Blanco

Manuel Perrone

Manuel Gallego

Juan es Balbuena

Segundo Pérez

Sesion ordinaria del dia 26 de Febrero de 1905=

En la villa de Santa Marta a ventiseis
de Febrero de 1905: bajo la presidencia del Primer
Senciente alcalde en funciones Don Modesto Muñoz Marguier
se reunieron en la Sala-Capitular del Ayuntamiento los
Sros Concejales del margen, con el fin de celebrar sesion
ordinaria de este dia que se declaro abierta por el Sr
Presidente, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se manifesto a la Corporacion: que
el dia primero de Enero ultimo fue expuesta al publi-
co en la tablilla de anuncio, la lista de individuos que
con el Ayuntamiento han de hacer en su dia la eleccion
de compromisarios para la de Senadores, y otra se inserto
en el numero treinta del Boletin oficial de once del co-
municate, plana 2^a columna 3^a, sin que se haya presen-

tado sobre ellas reclamacion alguna, por persona determinada,
y cumpliendo lo dispuesto en el artº 29 de la ley que trata
sobre la materia. Hay necesidad antes del veno de Mayo pro-
ximo, de publicar las definitivas, aprobando como es consiguien-
te las primeras, ya que sobre ellas como va expuesto no se
ha presentado ninguna reclamacion.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Al-
calde, acordó aprobar tales listas: que en seguida se formen
las definitivas fijandose una en la tablilla de anuncio
de la Corporacion, e insertandose otra en referido Boletín
para lo que se remita con atento oficio al Sr. Gobernador
Civil, a los efectos de indicado artículo 29.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse el Sr. Al-
calde acordó dar por terminado el acto y extender la presente
que firma con los Sres. Concejales de que certifico =

Modesto Muñoz Manuel Gallego
Manuel Parra José M. González Francisco Sanabria
Manuel Alor Manuel Alor Francisco Parra
Segundo Alor Francisco Parra
Francisco Bahera

Sesión extraordinaria del día 7 de Marzo de 1905

En la villa de Santa Marta a siete de
Marzo de mil novecientos cinco: ante el Sr. D. Modesto
Muñoz Vargues, Primer Teniente Alcalde en funciones,
se reunieron en la Sala-Capitular del Ayuntamiento
los Srs. Concejales del margen, con el fin de celebrar se-
sión extraordinaria de este día que se declaró abierta
por el Sr. Presidente, y leída el acta de la anterior
fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación:
que el objeto de la reunión era como se expresaba
en la convocatoria el siguiente: En vista de haberse
agotado el capítulo de imprevistos del presupuesto ordi-
nario para el corriente ejercicio, y no tener este ayun-
tamiento recursos para atender como quisiera al sosten
de los braceros pobres para alimentarlos durante la se-
quía persistente, por que se atraviesa, y a evitar cual-

quier conflicto que de orden publico pudiera surgir por esta
causa, oficio al Sr. Gobernador Civil de la provincia para
que con su ilustrado criterio le indicara algun medio de
tro de ley para contrarrestar este estado anormal; y en efec-
to contesta que una vez agotado el capitulo de imprevistos
y alguna transferencia, se haga uso de las facultades que
concede el art- 142 de la ley Municipal. Es un hecho
que tal capitulo se ha enjugado, que no puede hacerse
ninguna transferencia entre los demas, por que alguno de
ellos como es el del personal. seria dejar de cumplir aten-
ciones de primera indole; y como este Municipio por des-
gracia no tiene mas ingresos que el ramo de consumos
que por cierto es bastante debil en el presente año, carecien-
dose como se carece de inscripciones y lamiņas de todas
clases, hay necesidad para cubrir atenciones imprevistas cua-
les son las de calamidad publica palpitante, de formar
en seguida un presupuesto extraordinario con arreglo a lo
que previene referido art- con sus demas concordantes.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el
Señor Alcalde y despues de algo de discusion, acordó por

unanimidad lo siguiente. Que en vista de la calamidad pública por que atraviesan estos braceros pobres debido a la sequia constante que se atraviesa y con el fin de evitar cualquier conflicto que pudiera provocarse y que se prevee, se forme por la Doton de Hacienda un presupuesto extraordinario para enfugar aquella, conforme preceptua la ley Municipal, haciendose un repartimiento general, entre todos los vecinos y hacendados en proporción a los medios o facultades de cada uno, sirviendo de base como ingreso el cuatro por ciento sobre las utilidades de la minería rústica, urbana y pecuaria, y sobre la industria aplicando diez veces mas las cuotas que pagaban los comprendidos en la matricula, deduciendo en todo el cupo del Tesoro, toda vez que los ingresos a que se refiere el artículo 136 en sus párrafos 1º y 2º, que están incluidos en el ordinario, no alcanzan ni con mucho a cubrir tal atencion; y en cuyo presupuesto se fijará como ingreso la cantidad de seis mil pesetas y como gasto igual suma que se llevará al capítulo 6º, o sus obras públicas: tan luego se confeccione indicado presupuesto se presente al Ayuntamiento para su aprobacion, y cuando en su día se

obtenga la definitiva por la Superioridad, se girará el reparto conforme a las bases que quedan sentadas. Llevará a tal documento certificación que acredite haber sido agotado el capítulo de impresos, y otra de este acuerdo.

Y no habiendo mas asunto de que tratar por no haberse consignado en la convocatoria, el Sr. Alcalde acordó darse por terminado el acto y levantar la presente acta que firmo con los Sres. Concejales de que certifico =

Modesto Muñoz

Manuel Parra Segundo Arce

Manuel Alor

Manuel Gallego

Fran^{co} Bahera

Francisco Sanabria
Segundo Arce

José de una Garza

Francisco Forzano

Francisco Sanabria

Sesión extraordinaria del día 20 de Marzo de 1905:

En la villa de Santa Marta a veinte de Marzo de mil novecientos cinco: bajo la presidencia del Primer Sr. Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Vaquez, se reunieron en la Sala capitular del ayuntamiento los Sres. Concejales del margen, con el fin de celebr

brar sesion extraordinaria de este dia que se declaro abier-
ta por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

El Sr. Alcalde exhibio sobre la mesa el presu-
puesto extraordinario a que se refiere la anterior sesion,
formado por la Corporacion de su seno, y visto y exa-
minado detenidamente por el Ayuntamiento, se procedio
a su discusion, y encontrandole conforme a las prescrip-
ciones legales y arreglado a la necesidad urgente de
la poblacion, con motivo de la calamidad reinante por
la portinar sequia, debiendo emplearse a los braceros
necesitados en trabajos de la via publica, de conformidad
con el informe del Sindico, acordó el Ayuntamiento por
unanimidad, aprobarlo en todas sus partes, y que se
fige al publico durante quince dias, como previene
la ley, para oír las reclamaciones de los interesados,
y vencido que sea dicho plazo, se someta a la
discusion y aprobacion definitiva de la Junta Mu-
nicipal, llevandose al presupuesto certificacion de
este acuerdo.

Y

no habiendo mas asunto de que tratar, por no haberse
consignado en la convocatoria, el Sr. Alcalde acordó dar
por terminado el acto, y levantar la presente acta
que firma con los Sres. Concejales de que certifico =

El // Modesto Murillo

Manuel Peris enos Segundo Acea

Manuel Alor Juan de Babera

Manuel Gallego Francisco Sanabria

José Manuel González Segundo Acea

Francisco Sanabria Francisco Pomar

Sesion ordinaria del dia 9 de Abril de 1905=

En Santa Marta a nueve de Abril de mil novecientos cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Modesto Muñoz Vazquez, se reunieron en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion publica extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la ley marca, cuya sesion tiene por objeto el de llevar a debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año de mil novecientos cinco, a tenor de lo dispuesto en el capitulo 3º de la ley organica vigente. En tal estado, hallándose anunciada esta reunion por bando y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad, con fecha treinta del pasado mes de Marzo segun consta del respectivo expediente, y por medio de pregón y toque de campana desde las diez de esta propia mañana, se declaró abierto el acto a la

hora de las doce y a presencia de los circunstantes
que tuvieron (a) bien concurrir. =

En su virtud se dió lectura del precitado
capitulo 3º de la ley Municipal; y sin protesta ni
reclamacion alguna, se pasó a realizar la operacion,
leyendose las listas de los vecinos que tienen
derecho a ser elegidos para los cargos de asociados
que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes
con los nombres escritos en papeletas blancas
las que, en su consecuencia, fueron introducidas
en bolas tambien iguales que se depositaron
en un globo proporcionado, procediendose a la
extraccion, luego de ser dicho globo convenientemente
removido, y obteniendose el resultado
siguiente =

1ª Seccion

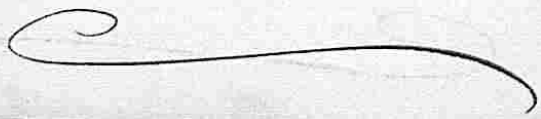
Don Rafael Muñoz Rivera
" Enrique Martínez Galias
" Pedro Rodríguez Juste

2ª Seccion

Don Ubaldo Garcia Reyes
" Lorenzo Pintor Meneses
" Manuel Rodriguez Pita Gour

3ª Seccion

Don Lorenzo Zarallo Mendes
" Antonio Sanchez Rivin
" Geromino Gordillo Gonzalez



H^a Seccion

Don Julian Garcia Manchado

" Calixto Albondor Rodriguez

" Jose Portillo Antequera

Cuyo total de doce asociados en el correspondiente a igual numero de Concejales de que debe constar este Municipio segun la escala del articulo 35 de la preditada Ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujecion a la misma.

En su vista acordó la Corporacion que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula a los designados, afinándose por terminado el acto y levantándose la sesion cuya acta suscriben los Sres. Concejales concurrentes con el Sr. Alcalde y de todo yo el Secretario certifico.

Manuel Torquemada

José M. González

Manuel Alcazar

Segundo Alcazar

Francisco Torquemada

Manuel Pavone

Manuel Calleja

Francisco Sanabria

Francisco Balera

Manuel Torquemada

Señon ordinaria del día 7 de Mayo de 1905 =

En la villa de Santa Marta a siete de Mayo de mil novecientos cinco: bajo la presidencia del Señor Primer Teniente Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Vazquez se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento Los Sres Concejales del margen con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente a la Corporacion el gran perjuicio que viene causando a la enseñanza elemental de este pueblo la falta de buenos locales para las escuelas publicas de niños y niñas por sus malas condiciones higienicas y las dificultades que encuentra el profesorado para ordenar la enseñanza en formas condiciones que la han venido a excitar el celo del Ayuntamiento, a fin de que se lo

estima necesario y dentro de los medios de que dispone, pueda acordar la construcción de un edificio destinado a tan laudable objeto, con sujeción a lo prevenido en el R. D. y R. O. de 28 de Abril próximo pasado; y habiéndose cumplido discusión acerca del particular en las que por todos los Pres Concejales asistentes se convino que los defectos y causas expresadas por el Sr. Alcalde vienen produciendo quejas de parte de los padres de familia y profesores de dichas escuelas, por lo que la Corporación acordó por unanimidad. Que se proceda desde luego a solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, un ejemplar de los planes y proyectos de presupuestos para edificios escolares adoptado por correspondiente negociado, para que sirva de base para los edificios que se proyecta hacer en esta localidad, como así lo dispone la disposición primera de las transitorias de indicado R. D. ha obitar con esta reclamación los gastos y dificultades que causa la confección de los planes y proyectos mencionados por falta de personal tecnico en esta localidad para

verificarlos. Que tan luego sean ad-
quiridos estos documentos se proceda a
la instrucción del oportuno expediente
conforme a las reglas que establecen
mencionadas disposiciones para lo que
quedan nombrados en Comisión los Con-
cejales D. Franco Realsera Ceran, D. José
Manuel González Ramírez y D. Modesto Muñoz
Varequez, los que tomando cuantos datos antec-
dentes y noticias que creyeren conducentes al ob-
jeto, previo un detenido estudio del estado econó-
mico en que se encuentra el Municipio, infor-
men sobre el asunto, proponiendo los medios que
puedan utilizarse para la realización de tan
necesaria obra, con la brevedad que el caso re-
quiere, cuyo Concejal que están presentes
aceptan el cargo y ofrecen cumplirlo lo mas
acertadamente posible, dentro de sus conoci-
mientos; acordando asi mismo que con certifica-
cion literal de esta sesion se inscriba el oportuno
expediente para llevar a efecto cuanto se pre-
viene de realizarse.

Y no habiendo mas asuntos
de que tratar en esta sesion, el
Sr. Alcalde acordó darla por
levantada y extender la presente

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de
Julio de 1905.

En la villa de Santa Marta a los ocho ho-
ras del día ocho de Julio del año mil nove-
cientos cinco, previa convocatoria hecha al efec-
to, se reunieron en el salón de sesiones en las
Cámaras Constitucionales los tres del Ayuntamiento
que suscriben y al margen se expresan, bajo la
presidencia de Don Modesto Muñoz San-
güen, primer Teniente en funciones de Alcal-
de y habiéndose por este la sesión fue lida
y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, como
a los señores Concejales constaba, el objeto de la
convocatoria era fijar definitivamente las
cuentas del Municipio, pertenecientes al
año de mil novecientos cuatro que estaban
sobre la mesa con el dictamen emitido sobre
ellas por el Regidor Sindico. En su virtud,
y previa lectura de los artículos pertenecientes
de la ley, se examinaron por los Señores Conceja-
les las cuentas referidas y determinaron fi-
jar el cargo en veinte y siete mil ochocientos treinta
y nueve pesetas ochenta y cinco centimos y la
Data en veintisiete mil setecientos noventa y tres
pesetas cincuenta centimos, acordando el



proprio tiempo se pasen las mismas con
toda su documentación a la Junta Municipal para su revisión y cennuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, (para su revisión) cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado Tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ella se le ofrezca y aparezca.

Con lo cual se dio por terminado el acto de que Certifico = entre parentesis = para su revisión = no vale =
Modesto Munda José Ma. del González

Manuel Alor

Manuel Gallego

Francisco Lomas

Francisco Balbuena

Segundo Arce

Manuel Parrino

Francisco Sanabria

Sesion ordinaria del dia 30 de Julio de 1905.

En la villa de Santa Marta a treinta de Julio de mil novecientos cinco: bajo la presidencia del primer Sr Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Parques, se reunieron en la Sala Capitulada del Ayuntamiento los Sres Concejales del margen, con el fin de celebrar sesion ordinaria de este dia, que se declaro abierta por el Sr Presidente, y leida al acto de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se expuso a la Corporacion, que debido a su estado financiero de recursos al no tener laminas ni inscripciones de ninguna clase, mas que los recursos autorizados por la ley, hay necesidad de gravar las contribuciones de territorial, industrial, carruages de lujo y cédulas personales, para el proximo año natural de 1906, con el



tanto por ciento que se crea prudente, dentro del que autoriza la ley.

Penetrado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde, y despues de una breve discusion, acordó por unanimidad, que para cubrir atenciones municipales, en dicho año, se grave lo siguiente.

Las contribuciones rustica, urbana e industrial, en un diez y seis por ciento, maximum que permite la ley.

El impuesto de carruajes de lujo en un cincuenta por ciento, tambien como maximum.

Y el de cédulas personales en un cincuenta por ciento igualmente como maximum.

Y no habiendo mas asunto de que tratar el Sr. Alcalde acordó levantar la sesion, y exten-

Francisco Sanabria
der la presente acto que firma con los Sres. Concejales de que certifico = José María Gallardo
Francisco Modesto Muñoz Manuel Páramo
Manuel Alar Manuel Gallego
Segundo Pérez Francisco Bahera

Sesión ordinaria del 13 del Agosto de 1905 =

En la villa de Santa Marta a trece de agosto de mil novecientos cinco: bajo la presidencia del Primer Sr. Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Parques, se reunieron en la Sala capitular del Ayuntamiento los Sres. Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día, que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leída el acta de la anterior fue aprobado.

Por el mismo se manifestó a la corporación, que debido a su estado financiero de recursos, al no tener inscripciones ni lamiņas de ninguna clase, mas que los recursos autorizados por ley. Hay necesidad, de arbitrar el de pesas y medidas, para con el y otros atender a gastos que se consignen en el presupuesto del año próximo de



1906, que en Breve hay que formarse.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde, y despues de una breve discusion, acordó por unanimidad, lo siguiente: Que se anuncie en su tiempo oportuna subasta para el arriendo del obratorio, previa formacion del oportuno expediente, tomándose como tipo la cantidad de 4.500 pesetas, en que se calcula podria ser rematado, expedientes que se encabezaria, con los particulares pertinentes de este acuerdo: que para su tramitacion, se encargue al Sr. Alcalde en union de la Comision de Concejales que queda designada, compuesta de D. Sr. Manuel Gonzalez y D. Manuel Gallego Rosas,

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde acordó levantar la sesion y extender

la presente acta que firma con los Sres. Concejales

de que certifico José Manuel Gonzalez
Francisco Sanabria Rodolfo Muñoz Manuel Gallego Rosas
Segundo Pérez Manuel Alor Francisco Balera
Manuel Parronch

Sesion ordinaria del dia 17 de Septiembre de 1903.

En la villa de Santa Marta a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cinco: baj la presidencia del primer Sr Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Parques, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los Sres Concejales del margen, con el fin de celebrar sesion ordinaria de este dia que se declaro abierta por el Sr. Presidente y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se expuso a la Corporacion que careciendo la misma de toda clase de lãminas e inscripciones, pues unicamente no tiene mas que para cubrir sus atenciones, de las contribuciones directas e indirectas, hay necesidad de allegar recursos para el proximo presupuesto de 1906, y por tanto gravar el encabezamiento de consumos, que se gira a



esta villa en dicho año, con el tanto por ciento que
permite la ley.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por
el Sr. Alcalde, y después de una breve discusión
acordó por unanimidad: que para cubrir atenciones
Municipales, en referido año, se grave el impuesto
de Consumo, el vino, en un ciento por ciento, y en
un ciento veinte por ciento las demás especies, ex-
ceptuando la sal que no lo tiene, sin perjuicio de
alterarse por orden superior.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Sr. Alcalde acordó levantar la sesión y
extender la presente acta, que firma con los Sres.
Concejales de que certifico

Modesto Muñoz

José Manuel González

Manuel Alor
Manuel Gallego
Francisco Portales
Francisco Bahera
Segundo Pérez
Manuel Parroño
Francisco Sanabria

Sesión extraordinaria del día 20 de Septiembre de 1905

En la villa de Santa Marta a
 veinte de Septiembre de mil novecientos cinco; bajo
 la presidencia del Primer ^{4.º} Alcalde
 en funciones D. Modesto Muñoz Vaz-
 quez se reunieron en la Sala Capitu-
 lar del Ayuntamiento los Tres Excepa-
 les del margen con el fin de celebrar se-
 sión extraordinaria de este día que
 se declaró abierta por el Sr. Pre-
 sidente y leída el acta de la anterior
 fue aprobada.

En este acto fue visto y examina-
 do detenidamente por el Ayuntamiento
 el proyecto de presupuesto
 municipal formado por la Comi-
 sion de su Fero nombrada al efecto
 para el año de 1906; y estimandole
 conforme y arreglado a las necesida-
 des de esta poblacion, a las disposicio-
 nes vigentes y recursos de la localidad
 acordada; que se fije al publico por 15
 dias segun ordena la ley municipal



y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo otro asunto de que tratar por no haberse expresado en la convocatoria el Sr. Alcalde acordó levantar la sesion y extender la presente acta que firma con los Sres. concejales, certifico-

Modesto Muñoz Francisco Muñoz

Manuel Alor Francisco Balera

José Manuel González Manuel Parraón
Segundo Pérez Francisco Sanabria

Acta de aprobación y discusión del presupuesto ordinario
para el año de 1966.

SEÑORES CONCURRENTES

Sr. Alcalde Presidente

Sres. Concejales

En Santa Marta
á viernes de Octubre de mil
novecientos sesenta y seis; previa convocatoria al
efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Vasquez se constituyeron en las
Salas Capitulares y en Junta municipal los Sres. Concejales
y Asociados que al margen se expresan, con objeto de proce-
der á la discusión y votación definitiva del presupuesto
ordinario de este Municipio para el año de mil
novecientos sesenta y seis cuyo proyecto, for-
mado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fué apro-
bado por éste en sesión del día veinte de Septiembre
último habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo
el infrascrito Secretario, de orden del mismo procedí á dar
lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ín-
gresos y gastos que en dicho proyecto se detallan; cuyos cré-
ditos fueron ámpliamente discutidos por la Junta; y encon-
trándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las nece-
sidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó
aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el re-
ferido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitiva-
mente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes tér-
minos:

Capítulos.	CONCEPTOS	CONSIGNACIÓN Pesetas.
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.º	Propios	
2.º	Montes	
3.º	Impuestos	
4.º	Beneficencia	8700
5.º	Instrucción pública	
6.º	Corrección pública	
7.º	Extraordinarios	
8.º	Resultas	
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit	23686
10.º	Reintegros	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		12486
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	6942
2.º	Policía de seguridad	720
3.º	Policía urbana y rural	4290
4.º	Instrucción pública	1694
5.º	Beneficencia	1200
6.º	Obras públicas	200
7.º	Corrección pública	400
8.º	Montes	
9.º	Cargas	23686
10.º	Obras de nueva construcción	
11.º	Imprevistos	1052
12.º	Resultas	
13.º	Devoluciones	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.		12486
RESUMEN		
Importan los Ingresos por todos conceptos		12486
Ídem los Gastos ídem ídem		12486
(1) <u> </u>		

(1) Sobrante ó déficit.



Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo tercero, número cuarto de la Real orden circular de quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo ciento cincuenta de la ley Municipal vigente. — Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.

Modesto Muñoz Francisco Ferraz

Jerónimo Gordillo Manuel Campesino

Manuel Alonso Francisco Batiera

Manuel Garricón

Enrique Martínez José Manuel González
Segundo Pérez

José por Tello Manuel Rodríguez

Antonio Sánchez Pedro Ruiz

Señon extraordinaria del dia 12 de Octubre de 1905

En la villa de Santa Marta á doce de Octubre de mil novecientos cinco: bajo la presidencia del Primer Sr. Alcalde en funciones D. Modesto Muñoz Parques, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los Sres. Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de este dia que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Por el mismo, se expuso á la Corporación que en virtud de lo dispuesto en R. O. del Ministerio de Agricultura, fecha 27 de Septiembre último, publicada en el numero 173 del B. O. de esta provincia, había requerido á las personas que conceptuó aptas sin reparar para ello en matices políticos



para que por amor à este pueblo, por bien de ellos mismos, y de la region, se ocupasen en la confeccion de un informe, que tendiera al fin que se propone dicha A. O., tomando para ello los datos que creyeran prudentes, bien de esta Cámara Agrícola, del amillaramiento, subsistencias y demás del caso, que este informe lo han evacuado, con fecha dicha, por lo que lo presento à la consideracion del Ayuntamiento, para que haga las observaciones que les dicte su prudencia, y caso de que esté extendido conforme à la intencion del gobierno se remita en seguida à la Superioridad, à los fines pretendidos.

En su vista el Sr. D. que reproduce ley en alta y clara voz la Circular del Gobierno de provincia, y referida A. O., que obran insertas en todo Boletín, así como indicado informe, y despues de oido este por el Ayuntamiento, manifestó: que los presentes se habrian inspirado perfectamente en el pensamiento

del Gobierno de S. M., teniendo por cierto así mismo
los datos que se consignaron en corroboración de los he-
chos expuestos en el preambulo de cada contestación;
por lo que acordó unanimente la Corporación, dar
un voto de gracia á los Señores que lo han
confeccionado, por el buen tacto, acierto y demás que
han tenido presente al extender aquel, viéndose
palmariaamente que se separan de toda idea política
y si toman por base la Humanidad, que es
el principio y donde descansa la sociedad: que
en seguida se saquen tres copias de referido in-
forme, una se archivará en la Sala del Ayunta-
miento, otra se remita al Señor Gobernador Civil,
con copia autorizada de este acuerdo, y la otra
al Ministerio de Agricultura, como así se pre-
viene en el apartado 5º de tan nombrada So-
berana disposición.

Y no habiendo mas asunto de que



tratar en esta sesion, el Sr. Alcalde acordó darlo
por terminada, y extender la presente acta que
firma con los Srs Concejales de que certifico
Modesto Munoz Jose Alf. unal Gonzalez
Cler

Manuel Alos Manuel Gallego
Francisco Toranzo Juan de Bahera
Manuel Parroquia Segundo Muez
Francisco Sanabria

Sesión ordinaria del día 22 de Octubre de 1905

En la villa de Santa Marta a veinte dos de Octubre de mil novecientos cinco: bajo la presidencia del Primer Excmo. Alcalde D. Modesto Muñoz Vasquez se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Srs. Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día que se declaró abierta por el Sr. Presidente y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se expuso a la Corporación: que en sesión del trece de Agosto último, se acordó arbitrar el de pesas y medidas para el año próximo de 1906 nombrándose al efecto oportuna comisión que se encargara de la confección del correspondiente pliego y tarifas, trabajos que habiéndose hecho y que el que repre-

da dio lectura de ellos a la Corporación.
Examinados por las misma, los encon-
tró ajustado a la ley por lo que unanimi-
térmente acordó prestarle su aprobación y que
se anuncie la subasta oportunamente con
los requisitos establecidos para estos casos,
con objeto de que llegue a conocimiento
de licitadores, dejando designado para que
asista al remate al concejal Don Manuel
Gallego Rosas; también acuerda el
Ayuntamiento, dar un voto de gracias
a la Comisión que se le encomienda
con tales trabajos, por la actividad y
cuidado con que ha desempeñado su co-
misionada; y por último, que al expedir-
se de su sesión se lleve certificación
en relación de este acuerdo, para que
lo antes posible se designe día y hora pa-
ra la subasta.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
en esta sesión el Alcalde acordó
darla por terminada y extender en su
credito la presente acta, que firman
al efecto los Tres Concejales presentes.

de que yo el Secretario, certifico

Modesto Muñoz Francisco Balera

Manuel Alor Manuel Gallego

Manuel Parrón Francisco Sanabria

Francisco Balera José Manuel González



Sesion ordinaria del 31 de Diciembre de 1905

En la Villa de Santa Marta a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco: bajo la presidencia del Primer Excmte. Alcalde en funciones Don Modesto Muñoz Varques se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los tres Concejales del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria de este dia que se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se expresó a la Corporacion: que el dia veintiseis del corriente tubo lugar la tercer subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año proximo de 1906 por la cantidad de dos mil quinientas pesetas, ya que en la primera y segunda no hubo licitadores, y a evitar en lo posible se hiciera esto por Administracion que siempre es

lo resultaba mas oneroso y menos productivo
para el Municipio fue por lo que se acordó
verificar indicada tercera subasta que
recajó en favor de D. Antonio Benavente
Balsara: que conforme al Reglamento
que rige sobre la materia hay necesidad
de aprobar o no la misma toda vez que en
aquel acto lo fue solo provisional.

Enterado el Ayuntamiento
de lo expuesto por el Sr. Alcalde y después
de una breve discusion acordó por unanimidad
aprobar referida subasta en favor del remanente
D. Antonio Benavente al cual se
le haga saber para que dentro del
plazo de cinco dias preste la fianza
en metálicos o efectos publicos en can-
tidad bastante a cubrir el diez por
ciento del importe de la adjudicacion.
Pongase en conocimiento del Sr. Ad-
ministrador de Hacienda de la pro-
vincia referida subasta para los efectos
de la parte que corresponde al Teso-
rero; y por ultima llevase al expre-
diente de su razon certificacion en
relacion de este acuerdo.

no habiendo mas as
se levantó la sesio
sente. acta que fin

7 concejales de qu
E. J. Modesto Muñoz

José María González

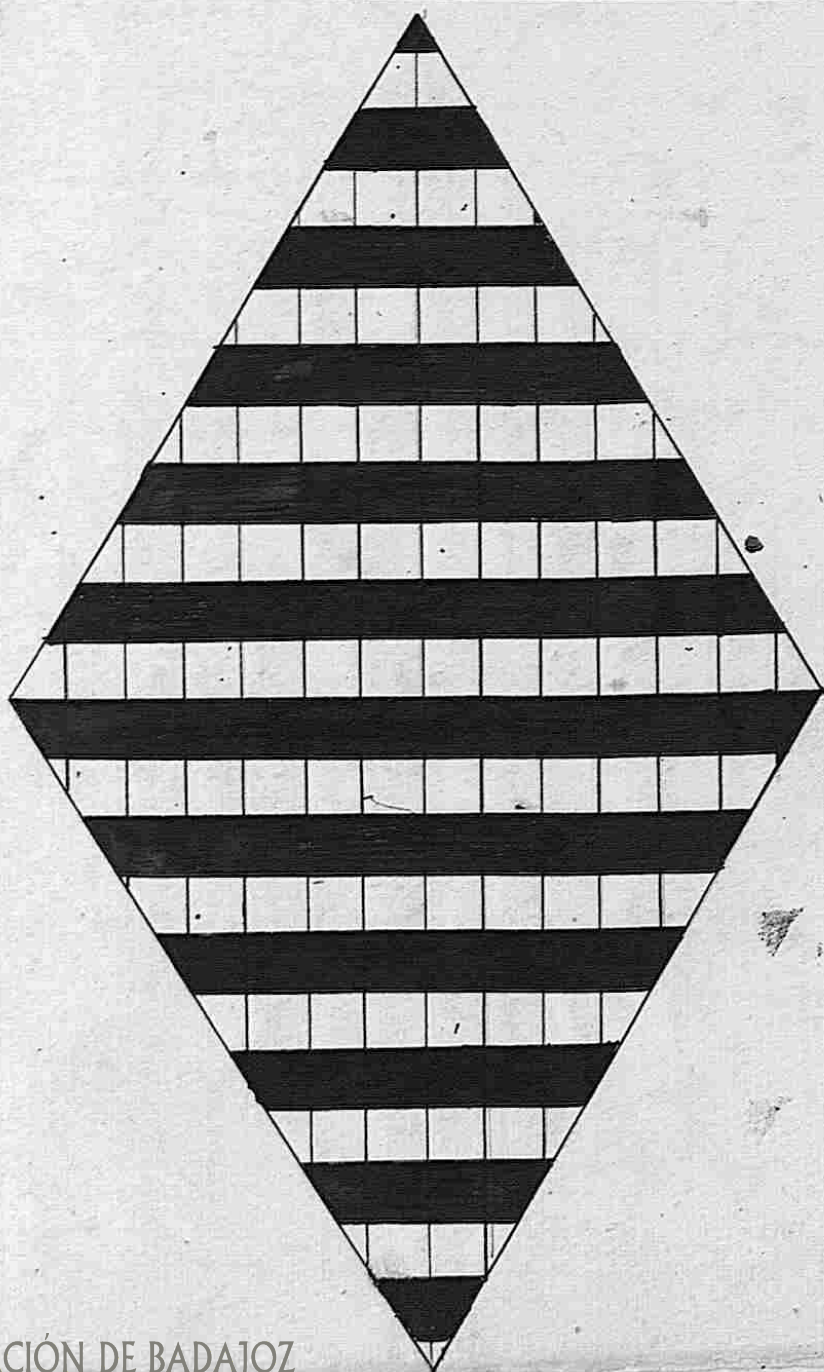
Julian Garcia



Ayuntamiento de Sta Marta

Libro

de actas de sesiones celebradas por di-
cho Ayuntamiento durante el
año de 1906.



Sesion inaugural del dia 1.º Enero 1906

En la Villa de Santa Marta
á primero de Enero de mil nove
cientos seis: siendo la hora de las
diez designada para el acto, el
Señor Don Fernando de Baxeres
Alcayde de la misma
se constituyó en la Sala Capitular
de este Ayuntamiento, con el fin
de recibir á los nuevos Concejales
elegidos en la última prueba
para é instalarlos en sus cargos.

En efecto comparecidos éstos,
el Señor Alcayde recibió uno á uno
el juramento prevenido por ley que
prestaron en forma.

Inmediatamente el Señor
Alcayde invitó á los nombrados á que
tomaran asiento en los escanos del
Consistorio, depositó sobre la mesa las
insignias de su cargo, recitó la Pre

sidencia a Don Modesto Muñoz
Vargues que resultó ser el Concejál
que lo es por un número mayor
de votos entre los concurrentes.

Con lo cual se dió por terminada
la primera parte de esta acta que
finicou todos los concurrentes de que
yo el secretario certifico.

Fernando de Baezores

Francisco Gallego

Julian Garcia

Juan de Amador

Juan Sanchez

Juan de
Lorenzo

José Manuel Gonzalez

Segunda parte del acta } Seguidamente despues
de haberse retirado los Concejales que
cesan en sus cargos, de orden del Se-
ñor Presidente interino Don Modesto
Muñoz Vargues, procedió el secre-
tario que referida a la lectura
de los artículos 53, 54, 55 y 56 párrafo

primero de la ley organica mu-
nicipal y despues de terminada,
el Señor Presidente declaró que de
biendo procederse por papiletas á
la eleccion de Alcaldes, suspendia
por cinco minutos la sesion para
que los Señores Concejales se pu-
sieran de acuerdo en la desig-
nacion de candidatos.

Reanudada á los cinco mi-
nutos y anunciado en alto voz
por la presidencia que iba
á procederse á la votacion de
Alcaldes, se dió principio á ella
llamando sucesivamente á todos
los Concejales presentes por orden
de mayor á menor en el núme-
ro de votos obtenidos en la elec-
cion fueren acercándose á la
mesa y depositando en la urna
de cristal preparada al efecto

sus papeletas; hechos esto, se procedió
al escrutinio por la presidencia
que dió el siguiente resultado.

Don Fernando de Baseres y Alzugaray que obtuvo nueve votos y una papeleta en blanco.

Leído el resultado manifestó la presidencia que siendo doce los Concejales de que consta el Ayuntamiento y por consiguiente siete la mayoría absoluta, era la elección válida, y en su virtud declaraba elegido al Alcalde á Don Fernando de Baseres y Alzugaray que le entregó la insignia de su cargo, ocupó la presidencia y continuó la sesion en esta forma.

El Señor Presidente dijo: que debe procederse á la designacion del primer y segundo Tenientes de Alcalde, Regidor Sindico y su Suplen

te, operacion que se verificó en
iguales terminos; resultando ele-
gido para Primer Teniente el
caldel Don Modesto Mayor Torquer
por nueve votos y una papeleta
en blanco. Para Segundo Teniente
Don José Manuel Gonzalez por
nueve votos y otra papeleta en blan-
co. Para Regidor Sindico Don Ma-
nuel Gallego Rosa por nue-
ve votos y otra papeleta en blanco;
y para Suplente de Sindico Don
Julian Garcia Mancha por igual
numero de votos.

En su virtud y conforme
al numero de votos que los de-
mas Concejales han obtenido en
su eleccion y teniendo presente la
edad de los mismos y demás
circunstancias que enumera di-
cho cuerpo legal, cada uno de

ellos quedo' ocupando el siguiente
lugar. —

Don Antonio Maria Sanchez Concej. 1.^o

Don Francisco Sanabria Parra — id — 2.^o

Don Juan Sanchez Macarro — id — 3.^o

Don Francisco Lorenzo Munoz — id — 4.^o

Don Aniceto Gallego Turner — id — 5.^o

Don Francisco Amado Vega — id — 6.^o

Don Segundo Ine Guirado — id — 7.^o

Acto continuo se acordó que
las sesiones ordinarias de la Cor-
poracion se celebren el domingo
de cada semana, no obstante
asi, menos las ocupaciones de
todos los ediles al ser en su
mayoria labradores. —

Con lo cual se dio por
terminado el acto de constitu-
cion del Ayuntamiento, remi-
tiendose copia literal de esta
acta al Señor Gobernador Ci

vil de la provincia a efectos le-
gales, firmando en su credito los
Señores Concejales que saben de
que certifican.

Fernando de Barcos

Modesto Muñoz

Ricardo Gallego

Julian Garcia

Manuel Gallego

Juan Sanchez

Francisco Garcia

Francisco Jimeno

+

Continuacion de la sesion del dia 1.^o
de Enero de 1906

En referido dia primero de
Enero de mil novecientos seis y
siendo la hora de las diez y
seis se volvió a reunir el Ayun-
tamiento bajo la presidencia

del primer Ciento de Alcalde
en funciones Don Modesto Ma-
rta Parquer el cual expuso á
la Corporacion; que conforme
precepta el artículo 28 de la ley
Electoral para Senadores de 8 de
febrero de 1877, el día de hoy de todos
los años, los Ayuntamientos forma-
rán y publicarán las listas de sus
individuos y de su número cuadruplo
de vecinos del mismo pueblo, con esta
abierto que sean los que paguen una
por cuota de contribuciones directas,
sin acumularse lo que satisfagan en
ningun otro, y si para completar este
número hubiere dos ó mas que paguen
la misma cuota, decidirá la suerte,
los que hayan de ser comprendidos
en referida lista, todo con el fin de po-
derse ^{hacer} la eleccion de tales compromisa-
rios para la de Senadores. Sea dicho
así, y llevarse á efecto los correspon-

dicentes en la parte electiva.

Entendidos el Ayuntamiento de lo expuesto por el señor Presidente, acordó por unanimidad que en seguida se formen dichas listas dentro de las exigencias que determina indicado artículo, publicándose en la tablilla de anuncios de la Corporación e insertándose una en el Boletín Oficial de esta provincia para lo que se remita con atento oficio al señor Gobernador Civil, a los efectos del artículo 27 de predicha ley.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el señor Alcalde acordó dar por terminado el acto y atender la presente, que firma con los señores Concejales de que certifico,

Modesto Muñoz

Manuel Gallego

Francisco Zorano

Enrico Gallego

Julian Garcia

Francisco Inmac

Francisco Sanabria

Jose Maria Guill Gonzalez

[Handwritten signature]

Juan Sanchez



Sesion extraordinaria del dia 6 de marzo de 1906

En la villa de Santa Marta a seis de marzo de mil novecientos seis: bajo la Presidencia del Primer Teniente Alcalde en funciones Don Modesto Muñoz Vázquez, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Tres Concejales del margen con el fin de celebrar sesion extraordinaria de este dia que se declaró abierta por el Sr. Presidente y la del acta de la anterior fué aprobada.

Por el mismo se expuso a la Corporacion: que las listas de Compraventarios para la deccion de terrenos que pueda ocurrir en el presente año, fué a tiempo confeccionada, expuesta al publico e inserta en el numero 44 del B. O. de la provincia como se acredita con el que exhibe en este acto, sin que durante el plazo legal se haya

opuesto nadie; por lo que con arreglo a
varios artículos de la Ley que trata sobre
la materia, entre ellos el 29, procede pu-
blicar la lista definitiva de tales electores.

El Ayuntamiento oído lo expues-
to por el Sr. Alcalde, después de ver ante-
cedentes y el número de Boletín de que va
hecho mérito, acordó por unanimidad
aprobar la lista de compromisarios de
referencia: que en seguida se publiquen
las definitivas fijándose una en la ta-
blilla de anuncios de la Corporación
e insertándose otra en indicado Boletín
para lo que se le remita con atento
oficio al Sr. Gobernador Civil de la
Provincia, todo a los efectos del artículo
29 de referida Ley de Senadores.

No habiendo más asuntos de que tratar
por no haberse consignado en la convocatoria,
el Sr. Alcalde acordó levantar la sesión y esten-
der la presente acta que firma con los Señores

Concejales de que certifica

Modesto Muñoz

Francisco Romano

Julian Garcia y Jose Manuel Gonzalez

Manuel Gallego Segundo Acea Juan Sanchez

Francisco Traves



Sesion ordinaria del dia 7 de Abril de 1906

En la villa de Santa Marta a ocho de Abril de mil novecientos seis: bajo la Presidencia del Primer Excmo. Alcalde en funciones Don Modesto Arinos, Tarquea, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Tres Concejales del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria de este dia que se declaro abierta por el Sr. Presidente y liada el acta el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se espuso a la Corporacion: que la Comision Mixta de Reclutamiento en el finis de revision de excepciones del dia dos del corriente, declaro respecto al numero del Reemplazo de 1904 n.º 8 José Carreres Duran, que el Ayuntamiento dentro del plazo que media hasta el dia diez y seis del corriente, procediese a hacer la clasificacion de este modo segun correspondiera, y que en caso contrario, se impon

dria si la Corporacion municipal la multa que
previene la Ley; es un hecho, que la misma
en sesion del dia cuatros de marzo ultimo,
despues de que llamado el mozo no se presento
la sostener ni renunciar la excepcion que
al tiempo propuso, ni persona alguna a su
nombre, acordó con el fin de evitarle ulterio-
res responsabilidades, el dictar un fatto que
inmediatamente le perjudicara, dejar este
al buen criterio de referida Comision; pero
en vista de que este alto centro ordena al
Ayuntamiento lo que queda expuesto, el Al-
calde que habla hace constar: que no
habiendose cumplido por el referido mozo
con lo que prescribe el articulo 9º de la vi-
gente Ley de Reclutamiento y Reemplazo
de del Ejército, presentandose para sostener
su excepcion en el acto de la clasificacion
y declaracion de soldados en cada uno de los
tres Reemplazos siguientes al de aquel en
recibido en la Alcaldia el documento de
haberse cumplido este requisito por el
mozo en el punto que residiera, se entiende
en buena logica que renuncia a la excep-
cion que sustentara, y por tanto, debe ser
declarado soldado.

El Ayuntamiento de acuerdo
con el Sindico, que en sintesis de su in-
forme, sostuvo las mismas teorías que

quedan espuestas, y conforme a lo
dispuesto en el articulo 9º de Ley.
Declaró si referido mozo soldado; y
que se remita certificacion de este
Acuerdo al Sr. Presidente de indiana
da Comision Mixta.

No habiendo mas asuntos de
que tratar, el Sr. Presidente acordó levan-
tar la sesion y estender la presente acta
que firma con los Sres. Concejales, certifico

Modelo de Acta
Julian Garcia y se Manuel Gonzalez

Francisco Pizarro

Segundo Ruiz

Eniceto Gallego

Manuel Gallego

Juan Sanchez

Francisco Amado

[Signature]

Sesion extraordinaria del dia 26 Abril de 1966

En la villa de Santa Marta a veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Modesto Muñoz Varques se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueron convocados en el tiempo y forma que la ley marca cuya sesión tiene por objeto el de llevar a debido efecto el afreco de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año de 1966 a tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley orgánica vigente. En tal estado, hallándose anunciada esta reunión por bandos y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha veinte de Marzo, según consta del respectivo expediente y por medio ^{de pregón} y toque de campana desde las diez de este propio día se dictó abierto el acto a la hora de las doce y a presen-

cia de los circunstancias que tuvieron á bien concurrir.

En su virtud se dio lectura del ofrecido capítulo 3º de la ley Municipal, y sin protesta ni reclamacion alguna se pasó á realizar la operacion leyendo las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos para los cargos de asociados que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papeletas iguales, las que en su consecuencia, fueron introducidas en bolas tambien iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediendose á la extraccion, luego de ser dicho globo convenientemente removido y obteniendose el resultado siguiente.

1ª Seccion

Don Manuel Lampetayo Moreno

" German Moreno Torres

" Pedro Rodriguez Luste

2ª Seccion

Don Gregorio Lampetayo Villano

" Juli Portillo Antequera

" Calisto Albator Rodriguez

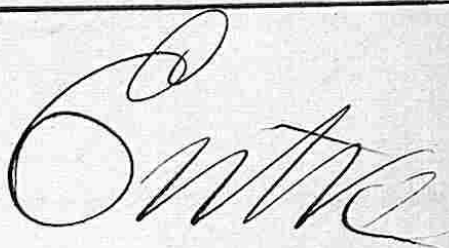
3ª Seccion

Don Valde Garcia Reyes

Don Lorenzo Larallo Mendez
" Manuel Rodriguez Sta Cruz
4^a Seccion

Don Jeronimo Gordillo Gonzalez
" Abraham Melino Torres
" Enrique Martinez Galias
Cuyo total de doce asociados es
correspondiente a igual numero de Con-
cejales de que debe constar este Muni-
cipio segun la escala del articulo 35 de
la referida ley de Ayuntamientos y
que deben nombrarse con sujecion
a la misma.

En su vista acordó la Corpora-
cion que se publique este resultado
inmediatamente en la forma ordina-
ria y se participe por edicula a los desig-
nados, dandose por terminado el acto, y
levantandose la sesion cuya acta suscri-
ben los Señores Concejales concurrentes con
el Señor Alcalde y de todo y del Secreta-
rio certifico =



Linias = de fregon vale

Modesto Muñoz

Juan Sancho

José María Muñoz González Julián García

Segundo Ruiz

Francisco Porras

Benito Gallego

Manuel Gallego Francisco Amador



Junta ordinaria del día 26 Agosto 1906

En la Villa de Santa Marta a veintiseis de agosto de mil novecientos seis: bajo la presidencia del Doctor Primer Teniente de Alcalde en funciones D. Modesto Puentes Vargués se reunió en la sala capitular del Ayuntamiento los señores Regidores del margen con el fin de celebrar Junta ordinaria de este día que se declaró abierta por el Señor Presidente y leída el acta de la anterior fue aprobada.

En el mismo capítulo se acordó que debió

1
a su estado financiero de re-
cursos al no tener laminas ni
inscripciones de ningun clase
para enjugar sus gastos, mas
que los recursos autorizados por
ley, hay necesidad de gravar las
contribuciones de territorial, in-
dustrial, carrajes de lujo y de
los personales para el proximo
año de 1907 asi como el encabeza-
miento de consumo que se gira
en esta Villa en dichos años, con
el tanto por ciento que se crea
predefute dentro del limite
que permite la ley.

En la sesion del Ayuntamiento
de la espuesta por el Sr.
Alcalde y despues de una
breve discusion acordó por
unanimidad, que para en-
bir atenciones municipales
en referidos años se grave lo si

quiente.

Las contribuciones rústica, urbana, e industrial en un diez y seis por ciento.

El impuesto de carnajes de lujo en fin imponente por ciento.

El de aduanas persona las en otro imponente por ciento.

Respecto al encabezamiento de consumos.

El vino en un ciento por ciento sobre el cupo del Arco no.

Y las demas especies en un ciento veinte por ciento, excepto la sal que no tiene recargo; lleve en este gravamen a los respectivos expedientes que se necesite para justificarlo.

Y no habiendo

Por, el Señor Alcalde acordó levantar la sesión y extender la presente acta que firmo con los Señores Concejales de que certifico

<u>Modesto Muñoz</u>	Segundo Pérez
Julián García	Francisco Llamas
Juan Sánchez	Esteban Gallego
Manuel Gallego	Francisco Tamayo
José Manuel González	



Señon Extraordinaria del dia 3 de Septiembre de 1906.

En la villa de Santa Marta a tres de Septiembre de mil novecientos seis, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde en funciones Don Prodesto Muñoz Parques, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Señores Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se declaró abierta por el Señor Presidente, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde se expuso á la Corporación: que debido al estado financiero de la misma, al no contar para sus gastos, con mas ingresos que los autorizados por la ley, no ha podido como quisiera, haber satisfecho puntualmente

el Contingente Provincial, por cuya razón
adeuda a la Diputación, por concepto de
atrasos hasta el año último de mil no-
vecientos cinco, la cantidad de diez mil
novecientas cincuenta y ocho pesetas, cincuen-
ta centinos, que no puede pagar de una
vez por la causa expuesta: que por esta
razón, y para normalizar sin violencia los
intereses comunes de este Municipio y dicho
Centro, se ha presentado en esta localidad
Don Manuel Augusto Mendoza, con facultades
que trae como Delegado especial de
dicha Diputación, para convenir en la forma
de solventar el crédito lo menos molesto po-
sible, dando para ello el tiempo y plazo
que se pacten; todo lo que pone a la con-
sideración del Ayuntamiento para que acuerde
de lo que proceda.

Enterado el mismo de lo expuesto
por el Señor Alcalde empezó a discutir

el punto con la extensión que merece, y
después de oportuna discusión acordó por
unanimidad lo siguiente: reconocer el crédito
to que por concepto de atrasos hasta el
año de 1903 inclusive tiene este Ayunta-
miento con la Ex^{ta} Diputación Provincial
por la cantidad dicha de diez mil nove-
cientas cincuenta y ocho pesetas, cincuenta
centimos, que no se ha podido satisfa-
cer a tiempo por carencia absoluta de
recursos; y autorizar como autorizan
desde luego al Señor Alcalde, a fin
de que procediere de acuerdo con el Sr.
Augusto, pasten el concierto que crean pre-
dente sobre el tiempo y forma en que
ha de solventarse el crédito, pacto que
como es consiguiente tendrá que someterse
a la aprobación del Señor Presidente de
dicha Diputación Provincial, previo siere
pre oportuno documento privado, donde
constarian las condiciones; que para garan-

tia de este compromiso afecta el Ayuntamiento desde el proximo año de 1907, el tanto por ciento que tiene de sueldo por concepto de concejal, hasta terminar el contrato, pudiendo el Señor Alcalde concertar un plazo que bien pudiera ser de seis años.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por no haberse consignado en la convocatoria, el Señor Alcalde acordó levantar la sesión y extender la presente acta que firma con los Señores Concejales de que certifico

Modesto Muñoz
Julian Garcia Segundo Mes

Juan Sanchez Francisco Ferrero

Manuel Gallego Francisco Gallego

Francisco Amador José Manuel González

Sesion ordinaria del 30 de Septiembre de 1906.

En la Villa de Santa Marta a treinta de Septiembre de mil novecientos seis: ante el Sr. Don Modesto Monzon Vazquez, primer Teniente Alcalde en funciones se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los tres Concejales del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria de este dia que se declaro abierta por el Sr. Presidente, y leida el acta del anterior fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se expuso a la corporacion: que debido al estado financiero de la misma al no contar con terrenos ni inscripciones de ninguna clase, mas que los recursos legales autorizados, hay necesidad para sufragar gastos que seguir arbitrando el despesas y medidas en el proximo año del 07, lo que puso a la consideracion del Ayuntamiento para que acuerde lo que proceda.

Enterado el mismo de lo expuesto por el Sr. Alcalde, y despues de una breve discusion, acordó por unanimidad lo siguiente: que se

anuncio a tiempo oportuna subasta para
el arriendo del arbitrio de que va hecho men-
to en referido auto, tomándose como tipo la
cantidad de 4.500 pesetas en que se calcula
podrá ser rematada, expedito que se sus-
cribera con certificación de este acuerdo
que para su tramitación se dirija al Sr.
Alcalde en unión de la comisión que se
nombra en este auto compuesta de los Con-
cejales Don Juan Manuel González Ramírez
y Don Manuel Gallego Rojas.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar, el Sr. Alcalde acordó levantar la
sesión y extender la presente acta que firmo
con los Tres Concejales de que certifi-
fico. — Modesto Muñoz — José Manuel González

Segundo Arce

Juan Lorenzo

Manuel Gallego

Francisco Agnado

Juan Sanchez

Francisco Gallego

Señor extraordinaria del día 5 de Octubre de 1906.

En la villa de Santa Marta a cinco de Octubre de mil novecientos seis: bajo la Presidencia del Sr. Teniente Alcalde en funciones Don Modesto Muñoz Varquero se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Tres Concejales del margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de este día que se declaró abierta por el Sr. Presidente y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó a la Corporación: que en el número 186 del Boletín Oficial de esta provincia de 1.º del corriente, se inserta un acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de 24 de Septiembre anterior por el cual y en virtud de expediente instruido al efecto, se declara responsable a los individuos que componían esta Corporación por deudores de consumos del año de 1905, por la cantidad de Rs. 149-84 pesetas advirtiéndoles que contra esta resolución de pri-

cuera instancia pueden interponer el recurso de alzada ante el tribunal gubernativo de Hacienda dentro del plazo de quince dias, requiriendoles al mismo tiempo para que hagan el ingreso del debito en igual termino, y de no verificarlo se expedira la oportuna certificacion contra los bienes particulares de aquellos.

Es un hecho tres Concejales, que debido a la epoca calamitosa que se atraveso en dicho año, no puede cobrarse el reparto por tal concepto con la regularidad que se buscara, aun cuando se agite lo que se puede por la via de apremios, y de ahí que comiera el tiempo sucesivamente para ver si venia mejor epoca y pudiesen hacerse efectivas las cuotas lo sucesivo ocurros para los vecinos; por eso desde hace bastante instruyo el Agente del Municipio el oportuno expediente para hacer efectivos los debitos por tal concepto no solo de dicho año si que tambien de atrasos y corriente.

Por la causa expuesta de penuria de abastecido años y otras muchas que sena prolijo enumerar se adeudan a la Municipalidad y al Tesoro por indicado año la suma de 8770-05 pesetas segun nota que esta sobre la misma.

y de los años 1903 y 1904, la suma de 7.134-81 pesetas que de cobrarse en un plazo breve habría para satisfacer en importe de la responsabilidad; todo lo que pone a la Consideración del Ayuntamiento para que acuerde lo que proceda.

Entesad el mismo condetenuimiento de lo expuesto por el Alcalde, suplico a' discutir el punto con la extensión que merezca y despues acordar por unanimidad. Que en seguida se proceda a' averiguar por medio de los libros de contabilidad lo que realmente se haya pagado al Tesoro por lo que le corresponde de consumos en el año de 1905, por entenderla Corporacion no adelantando la suma que dice: que con vista de ello se entable dentro del plazo de quince dias el recurso gubernativo que procede ante el tribunal de Hacienda, basandonse en consideraciones legales que sean del caso siendo una de ellas, y muy atendible la de la calamidad general de esta region en aquel año por cuyo rason no pudo cobrarse este impuesto con la regularidad deseada; y que sin levantar mano proceda el agente del Ayuntamiento a' hacer efectivo los descubiertos que tiene en

sus expedientes, por la via de apremios en
bargando por el orden que los deudores apa
rescan en la relacion para de este modo in
ducirlos a ingresos y poder solventar el debito
de que se trata.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
por no haberse expresado en la convocatoria,
el Sr. Alcalde acordó levantar la sesion y exten
der la presente acta que firma con los Sres. Con
cejales de que certifico - José Manuel González
Modesto Muñoz

Segundo Muez
Francisco Romano

Juan Sanchez

Francisco Gallego

Manuel Gallego
Francisco Amador

Sesion ordinaria del 7 de Octubre de 1906

En la villa de Santa Marta a siete de Octubre de mil novecientos seis: ante el Señor Don Magdusto Quintan Vargas, Primer Coniente Alcalde en funciones se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Tres Concejales del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria de este dia que se declaró abierta por el Señor Presidente, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el mismo se manifestó a la Corporacion: que en sesion del dia treinta de Septiembre ultimo se acordó arbitrar el presupuesto y medidas para el año proximo de 1907, nombrandose al efecto oportunamente Comision que se encargara de la confeccion del correspondiente presupuesto y tarifas, trabajos que han sido hechos y que el que representa dio lectura de ellos.

Examinados por el Ayuntamiento los encontró ajustado a ley, por lo que unanime acordó prestarle su aprobacion y que se anuncie la subasta oportunamente con los requisitos establecidos para estos casos con objeto de que llegue a conocimiento de licitadores, dejando designado para que asista al acto digno al acto del remate al Contador Don Manuel Gallego Rosas: tambien acordó la Corporacion dar un voto de gracia a la Comision que se le encomendaron tales trabajos por la actividad que ha desenvuelto su cometido;

y por ultimo que al expediente de su razon
se lleve certificacion de este acuerdo para
que lo antes posible pueda designarse aque-
lla subasta.

Y no habiendo de mas que tratar
el Sr. Alcalde acordo levantar las sesiones
y extender la presente acta que firma con
los Sres. Concejales de que certifico =

Modelo. Muntz

Segundo. Muntz

Francisco Zorabero

Juan Sanchez

Francisco Gallego

Manuel Gallego

Francisco Amador

Jose Manuel Gonzalez





Retrasándose el regreso de S. E. y com-
prendiendo no puede pasar mas tiempo
sin que manifieste su conformidad con
el acuerdo de ese Ilustre Ayuntamiento
fecha 21 de Octubre ultimo lo hago en su
nombre y con el caracter de provisional, sin
que se entienda prejuzgo ninguna cues-
tion de derecho.

Puede V. en su consecuencia, proce-
der al arriendo de los pastos de invierno
en las condiciones aprobadas por el Ayun-
tamiento de Santa Marta, procurando
se cuente desde 28 de Septiembre proximo
pasado.

Dios N. S. que a V. m. l. a.
Madrid 30 de Noviembre de 1.906

J. de Linares

Sr. Don Luis Tarquemada y Solis Santa Marta =



Sesion ordinaria del dia 21 de Octubre de 1966

En la villa de Santa Marta a veintuno de Octubre de mil novecientos sesenta y seis ante el Señor Alcalde Don Fernando de Bascos y Alzugaray se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los Señores Concejales del margen, con el fin de celebrar sesion ordinaria de este dia, que se declaró abierta por el Señor Presidente, y leida el acta del anterior fue aprobada.

Por el mismo se espuso a la Corporacion: que como consta a la misma, los vecinos de este pueblo tienen desde tiempo inmemorial, el derecho adquirido, ya por prescripcion, a aprovechar los frastos de la Descansilla de este termino desde el veinticinco de Marzo al veintiocho de Septiembre de cada año, y la Estima Señora Duquesa viuda de Ubeda, a disfrutar los frastos de invierno de esta Descansilla, es decir, que existe en la misma un verdadero condominio.

Debido a ello, ha ocurrido desde hace bastante tiempo, que algunos vecinos, basándose en el derecho dicho, han creído que es tiempo de labrar la Descansilla.



haya, lo que ha dado lugar á la interrupcion de
indicada Señora, bien con interdictos para
recobrar la profesion interrumpida, bien iniciando
do sumarios por las trasgresiones que esto en-
vuelve, resultando de ello un verdadero estado anormal.

Para evitar esto, que en cierto modo
dice poco bien para todos, se ha acercado al
Alcalde que habla el Administrador de predicha
Señora para ver si armonizando los derechos
de la misma, y del pueblo, se podria llegar á
una inteligencia de la cual resultara vene-
ficio manifestaciones que ha hecho á su
procedante, la cual entiende estar conforme,
llegando su buen deseo hasta el punto, de ce-
der el derecho que sobre la finca tiene, impro-
viendo una renta tanto á los labradores como
al ganado que pascen en los terrenos francos
de aquella, repartiendose entre la casa y el
Ayuntamiento, sus productos: que si an-
dando el tiempo conviniera el deslinde
de la finca, se haria con arreglo á la es-
critura que posee la casa Ducal: que
si resultaba de él que alguno colindante
se hubiera intrusado en el terreno so-
brante, pagaria la renta que se esti-

fulara; y los gastos de administra-
cion, serian de ambos condominos; todo lo
que ponila consideracion del Ayun-
tamiento para que acuerde lo que
proceda:

Enterado el mismo de lo expues-
to por el Señor Alcalde, y despues
de oportuna discusion, en la que
tomaron parte casi todos los ediles,
acordó por unanimidad lo siguiente.

Que efectivamente es un
hecho, como dice el Señor Presiden-
te, que la Dehesilla, en la cual sus-
tentan estos vecinos derecho a afro-
vechar sus prastos en época deter-
minada, y sobre ella otros la Señora
Duquesa de Uceda, debido a este ver-
dadero condominio, han surgido tan-
tos inconvenientes y disgustos, hasta
el punto de haber sido procesados algu-
nos, que viendo ^{que} aquella Señora frances se,
se trata a uder el derecho dicho para

que repundiéndose en el de estos vecinos, frunda la finca dar algun producto en bien siempre de las partes; la Corporacion propone a aquella las siguientes bases, por si las acepta, en favor enteguida a la Administracion libre de todo el predio.

1^a Este Ayuntamiento acepta por tres años, el derecho de pastos de invierno que sobre la Dehesilla de este termino tiene inscripto la Señora Duquesa viuda de Uceda, y en la cual estos vecinos sustentan el de los pastos desde el 25 de Marzo al 23 de Septiembre de cada año.

2^a Dicha Señora, ha de consentir que el Ayuntamiento de el termino va labor a sus vecinos, por la renta que crea prudente estipular, cuyo producto sera repartido entre ambos condominios.

3^a Cuando si estos le convenga, se procederá al deslinde de la Dehesa con arreglo a la Escritura que del derecho inscripto tiene referida Señora, pudiendo tambien servir para que en su caso se tenga tambien conto luz de ello, algun documento que se encuentre en el archivo, que fuera posible diera mas cabida al terreno.

4^a Los gastos que ocasionare la administracion de esto seran satisfechos de por mitad en

Y tambien acuerda el Ayuntamiento, se envie certificacion de la sesion a aludida Tenora por conducto de su administrador en esta villa por si acepta las bases sentadas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Alcalde acordó levantar la sesion y estender la presente acta, que firma con los Señores Concejales de que certifico =

Hernando de Bañeres

Segundo Acevedo Francisco Lozano

Juan Sanchez

Francisco Gallego

Manuel Gallego

José María González

Francisco Tomé

Sesión extraordinaria del día 7 de Diciembre de 1906.

Tres Concejales

En la villa de Santa Marta, a die

D. Fernando Baseros

te de Diciembre de mil novecientos seis: la

" Modesto Muñoz

la presidencia del Señor Don Fernando

" José M. González

de Baseros y Abugaray, Alcalde de la villa

" Francisco Luabria

" Julián García Ma,

se reunieron en la Sala Capitular del

" Antonio María

Ayuntamiento, los Señores Concejales del

" Francisco Amador

cabildo, con el fin de celebrar sesión es-

traordinaria de este día, que se declaró abier-

ta por el Señor Presidente, y leída el acta

de la anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde se dio cuenta

a la Corporación, como se expresaba en la

convocatoria, de un escrito presentado a la

misma por los Farmacéuticos Vitales y Don

Pedro González Pastor, y Don Victoriano San-



Felix Cabezas, en el cual basandose en las razones que aduce que descansan mas que todo en el estado precario del Municipio, pretenden servir gratuitamente sus cargos desde el proximo año; lo que pone a consideracion de los ediles presentes, para que acuerden lo que crean prudente; solicitando asi mismo aquello se les comuniquen la resolucion para su conocimiento.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde empezo a discutir el punto, cual se merece, y despues acordó por unanimidad acceder al ruego filantropico propuesto por los Farmaceuticos de referencia de servir gratuitamente las titulares en el proximo año de mil novecientos siete, lo que se tendra en cuenta para el desenvolvimiento del presupuesto que rigiere en dicho año; que se les comuniquen la aceptacion para su conocimiento; a la par que se les da las

gracias por tal rasgo.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar por no haberse acordado en la
convocatoria, el Señor Alcalde acordó le-
vantar la sesión y estudiar la presente
acta, que firma con los Sres Concejales
de que certifico =

H. de Baños
Jose Manuel Gourea y Francisco Sanabria
Francisco Amado
Julian Garcia
Modesto Muñoz